



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

- 2271 940 Orden de 17 de enero de 2005, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 2271 630 Corrección de error.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 2271 745 Resolución de 18-01-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Expediente 38/04.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 2277 727 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a las Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2005.
- 2292 728 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2005.
- 2316 730 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005.
- 2333 731 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas para la incorporación al mercado laboral, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, para el ejercicio 2005.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 2346 713 Anuncio de contratación de suministros. Expediente número CA 1/05.

IV. Administración Local

Águilas

- 2347 881 Proyecto de Modificación del Plan Parcial «Residencial Los Jardines».

Alguazas

- 2347 820 Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local por el procedimiento de oposición, en turno libre, Oferta de Empleo Público 2004.
- 2348 821 Corrección de error.

Pág.		Pág.	
	Archena		Murcia
2348	874 Convenio de desarrollo del programa «Ventanilla Única».	2376	855 Notificación a interesado.
	Cartagena	2376	592 Anuncio notificando Decretos de resolución de expedientes sancionadores por infracción de ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.
2349	475 Corrección de errores.	2377	591 Anuncio notificando propuestas de resolución de expedientes sancionadores por infracción de ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.
	Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	2377	618 Aprobación inicial del Proyecto de División de la U.E. Ry-2 en dos Ámbitos: Ry-2(A) y Ry-2(B) (Gestión-Compensación: 1417GC03).
2349	866 Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, dos plazas de Sargento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.		Totana
2355	867 Convocatoria de oposición para la provisión de 20 plazas de Bombero-Conductor.	2378	830 Licitación del servicio: «Comedor y cocina en el Centro Municipal de Personas Mayores (Concesión)».
2363	870 Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 23 plazas de Cabo-Bombero del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.		
	Lorca		
2368	596 Bases específicas para la convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas sin ánimo de lucro, de ámbito local, para el desarrollo de actividades relacionadas con el área de deportes, para el año 2005.		
2372	598 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación y del programa de actuación de la unidad de actuación n.º 76 del PGOM de Lorca.	2378	832 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación del desarrollo de unidades didácticas, y mantenimiento asociado, para la actuación «Teleformación» del proyecto «Molina Digital».
2372	599 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación, del proyecto de delimitación y del programa de actuación de la unidad de actuación sita en carretera de Granada.	2379	831 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación de servicios de desarrollo y digitalización de contenidos para entorno de portal web.
2372	600 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector S-1RT de la Dip. La Paca		Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez
	Los Alcázares	2379	829 Acta de notoriedad.
2372	478 Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de determinados impuestos y tasas.		Notaría de don Andrés Martínez Pertusa
2373	477 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.	2379	679 Acta de presencia y de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.
	Mula		Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro
2374	457 Aprobación inicial Estatutos y Programa de Actuación UA4 del PGMO de Mula.	2380	697 Acta de presencia y de notoriedad para constatación de exceso de cabida.
2374	456 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la autorización de depósito de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en la escombrera municipal.	2380	Comunidad de Regantes Riegos «Ayala», Villanueva del Río Segura
			677 Convocatoria a junta general ordinaria.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Fundación Integra

832 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación del desarrollo de unidades didácticas, y mantenimiento asociado, para la actuación «Teleformación» del proyecto «Molina Digital».

831 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación de servicios de desarrollo y digitalización de contenidos para entorno de portal web.

Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez

829 Acta de notoriedad.

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

679 Acta de presencia y de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

697 Acta de presencia y de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

Comunidad de Regantes Riegos «Ayala», Villanueva del Río Segura

677 Convocatoria a junta general ordinaria.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

940 Orden de 17 de enero de 2005, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales de Carnaval, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero. En los municipios donde tradicionalmente se celebren fiestas de Carnaval, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante dos horas más sobre la hora límite autorizada, durante los días en que tradicionalmente vengán celebrándose estas fiestas, según la programación aprobada por el Ayuntamiento respectivo.

Segundo. Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 17 de enero de 2005.—El Consejero,
Fernando de la Cierva Carrasco.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

630 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 630, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 20, de fecha 26 de enero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

El anunciante que aparece como:

«Consejería de Educación y Cultura»;

debe rectificarse, siendo el correcto:

«Consejería de Turismo, Comercio y Consumo».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

745 Resolución de 18-01-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Expediente 38/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Código de Convenio número 3002782) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 18-11-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo, P.D., el Subdirector General de Trabajo,
Pedro Juan González Serna.

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL PERSONAL
LABORAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO DEL PINATAR PARA LOS AÑOS 2004-2007**

CAPÍTULO I.- «DISPOSICIONES GENERALES»

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y su personal laboral.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

1.- Los procedentes de Convenios con el INEM

2.- El personal contratado en colaboración con otras administraciones (INSERSO, INSALUD, CC. AA., etc.) se regirá igualmente por el presente convenio, con dos excepciones:

a) Las condiciones retributivas que vendrán limitadas por la subvención, convenio o acuerdo que se suscriba.

b) La extinción del contrato de trabajo que vendrá regulada por la duración del expresado convenio de colaboración, de conformidad con la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor a partir de su aprobación en el Pleno Municipal, si bien las retribuciones salariales, surtirán efectos desde el día 1 de septiembre de 2004.

La vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2007.

Durante la vigencia del presente convenio las partes firmantes garantizan la paz social.

ARTÍCULO 3º.- UNIDAD NORMATIVA.

El presente convenio colectivo se aprueba en su totalidad, siendo para lo no previsto de aplicación, la normativa legal en cada materia.

**CAPÍTULO II.- «COMISIÓN DE SEGUIMIENTO,
DENUNCIA Y PRORROGA»**

ARTÍCULO 4º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá una vez aprobado el Convenio Colectivo y en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento que estará compuesta de:

- 3 miembros del Comité de Empresa elegidos de entre sus miembros y sustitutos.

- 3 miembros por parte de la Corporación, incluida la Presidencia (la Presidencia de esta Comisión será ostentada por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue) y sustitutos.

Las funciones de la Comisión serán de interpretación y seguimiento del convenio, así como servirá de

cauce de arbitraje para los conflictos que libremente las partes quieran someterle.

ARTÍCULO 5º.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con expresión de los motivos de la denuncia y con tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del convenio.

ARTÍCULO 6º.- PRORROGA DEL CONVENIO.

Si no mediara denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará por tácita reconducción por el plazo de UN AÑO, salvo en lo que afecta al calendario laboral que contendrá, las fiestas oficiales, nacionales, regionales y locales y al capítulo de retribuciones que se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

CAPÍTULO III.— «TIEMPO DE TRABAJO»

ARTÍCULO 7º.- JORNADA Y HORARIO.-

a) La jornada laboral será de 40 horas semanales.

b) El horario se establece en general en régimen de jornada continuada de mañana, sin perjuicio de ello, el criterio será establecer unos horarios para cada servicio de conformidad con las necesidades de atención al público o las que requiera el Centro. Los servicios que no puedan ajustarse a este horario general, tendrán sus horarios y jornada específicos, sin poder exceder del cómputo anual establecido. Para completar el horario laboral se establece la bolsa de horas que mas abajo se especifica y según las condiciones que se establecen para dicha bolsa.

c) Se disfrutará de un descanso diario de 30 minutos, a disfrutar preferentemente entre las 10.00 horas y las 11'30 horas. En los servicios que se trabaje a turno se disfrutarán con criterios semejantes.

d) El cómputo anual de horas queda fijado en 1.817 horas para los años 2004, 2005, 2006 y 2007, de estas horas, 132 al año corresponderán a una bolsa que se utilizarán para los trabajos extras o los eventos que el Municipio requiera. El tiempo mínimo de llamada para la utilización de esta bolsa de horas será de dos horas. La bolsa de horas caducará en el año natural, es decir, a 31 de diciembre del año en curso.

e) A efectos de dicho cómputo, así como la determinación horaria, no será de aplicación para las contrataciones eventuales realizadas para la época estival de mayo a octubre, que no entrarán ni en la reducción horaria diaria ni en el cómputo de la bolsa de horas anual.

ARTÍCULO 8º.- EXCESOS DE JORNADA.-

Los excesos de jornada con carácter periódico quedarán totalmente suprimidos a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, salvo casos excepcionales. Únicamente, para resolver trabajos o situaciones imprevistas, se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía correspondiente para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual.

Las horas extraordinarias serán compensadas primordialmente de la bolsa de horas creada, y si ello no fuera posible, con tiempo libre, todo ello a razón de 2 horas por cada hora extraordinaria trabajada. De ser imposible los anteriores sistemas de compensación serán abonadas en metálico.

ARTÍCULO 9º.- HORAS NOCTURNAS Y HORAS FESTIVAS.-

Tendrán la consideración de horas nocturnas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22:00 de la noche y las 6:00 de la mañana.

Tendrán la consideración de horas festivas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las 0:00 y las 24:00 horas de domingos y festivos y los sábados de 16:00 a 24:00 horas

El calculo de las horas extraordinarias, nocturnas y festivas se realizará según el siguiente cuadro:

Hora base:

Sueldo anual (salario base + incentivos x 14)

1817

Hora extraordinaria = Hora base + 25%

Hora nocturna o festiva= Hora base + 50%

Hora nocturna y festiva= Hora base + 75%

Este cálculo se aplicará para aquellos trabajos de carácter excepcional y no para aquellos trabajos o destinos que impliquen de forma habitual la existencia de turnicidad, nocturnidad o trabajo habitual en días festivos.

CAPÍTULO IV.- «VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS»

ARTÍCULO 10º.- VACACIONES.-

Las vacaciones serán de 30 días naturales a disfrutar de forma continuada, salvo acuerdo entre trabajadores y Corporación.

Se programarán por el Ayuntamiento, oído el Comité de Empresa, antes del día 1 de mayo, la distribución de los turnos correspondientes a las necesidades de cada servicio y a las peticiones de los trabajadores que, salvo acuerdo entre ellos, irán rotando anual y alternativamente en el disfrute de sus vacaciones.

Las vacaciones de los distintos servicios y Organismos Autónomos de especiales características, serán las que figuren en sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO 11º.- LICENCIAS Y PERMISOS.-

Se entenderá como licencias retribuidas las especificadas a continuación considerando que dichos días serán hábiles a excepción de la licencia por matrimonio:

a) Por matrimonio: 15 días naturales. Se deberá justificar mediante la presentación de fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Por nacimiento de hijo, enfermedad grave que requiera hospitalización o muerte de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días

cuando el suceso ocurra dentro de la localidad y 4 días si es fuera de la misma. Debiendo ser justificado debidamente mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el centro hospitalario.

c) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración siempre y cuando se trate de exámenes que tengan carácter definitivo por sí mismos o bien liberen parte de una asignatura.

Será imprescindible la justificación de dicho permiso mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el Centro donde se señale el día de celebración del examen así como el carácter del mismo.

d) Por el tiempo necesario para consulta médica o tratamiento derivado de prescripción médica del interesado o persona a su cargo, extremo que será debidamente justificado, debiendo presentar en ambos casos la correspondiente justificación del médico.

e) Los trabajadores con un hijo menor de un año tendrán derecho a la reducción de la jornada diaria en una hora por cada hijo siempre que el cónyuge no disfrute del mismo derecho y esté trabajando, debiendo presentar la correspondiente certificación de la empresa u organismo que proceda. Esta reducción podrá fraccionarse a petición del interesado.

f) Por traslado de domicilio se concederá licencia de un día cuando el traslado se realice dentro de la misma localidad y dos días cuando es fuera de la localidad, debiendo justificar dicha licencia mediante la presentación del correspondiente certificado.

g) Los días 24 y 31 de diciembre serán festivos y también será festivo el día de Santa Rita o día que por acuerdo municipal lo sustituya como Patrón de los empleados municipales. Aquellos servicios que requieran permanencia por carácter de urgencia o de atención al público necesaria compensarán dichos días festivos por otro de común acuerdo con la Corporación.

ARTÍCULO 12º.- PRESTACIONES EN CASO DE BAJA POR ACCIDENTE LABORAL Y MATERNIDAD.-

En todos los casos de baja por accidente laboral y maternidad, la Corporación Municipal garantizará el 100% (cien por cien) de las retribuciones.

En caso de enfermedad común se garantiza al trabajador un complemento del 25% de la base reguladora, desde el vigésimo primer día hasta los seis meses de la baja, este complemento no será abonado en caso de recaídas que tendrán la consideración de una única enfermedad desde el primer periodo.

ARTÍCULO 13º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Aquellos trabajadores con una antigüedad superior a seis meses podrán solicitar justificadamente anticipos reintegrables de hasta dos mensualidades de sus retribuciones ordinarias que deberán ser devueltas

en el plazo de doce meses o en caso de ser eventuales en un plazo inferior si estuviera prevista la terminación de su contrato, autorizándose junto con la solicitud a la retención de su nómina correspondiente de la cuota que resulta.

Los anticipos en ningún caso se concederán a personal eventual cuya terminación del contrato esté prevista o se pueda prever con seis meses posteriores a la solicitud del anticipo.

La adjudicación de anticipos reintegrables se realizará atendiendo las posibilidades de liquidez en cada momento, y oída en su caso la Comisión de Seguimiento.

ARTÍCULO 14º.- PÓLIZAS DE SEGURO.

1) DE VIDA: El Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR, garantiza un seguro de vida o de invalidez total o absoluta derivada de accidente de trabajo, cuyo capital asegurado será de 15.025,30 € por trabajador y accidente.

La Corporación municipal no vendrá obligada a establecer esta cobertura para aquellos trabajadores que por su minusvalía física o psíquica sean excluidos por la compañía aseguradora, debiéndose comunicar tal exclusión al interesado a los efectos oportunos.

2) DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar responderá, desde el principio, patrimonialmente de los daños producidos por el normal funcionamiento de sus servicios, sin perjuicio de la acción de regreso que corresponda por parte del Ayuntamiento contra el trabajador causante de los daños y perjuicios cuando haya existido dolo o negligencia grave a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad.

La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por la correspondiente póliza de seguro de vehículos con los criterios señalados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, directa o indirectamente, a través de la compañía de seguros, prestará a los trabajadores los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidad por el normal o anormal funcionamiento de los servicios. De prosperar ante los órganos jurisdiccionales las acciones referidas, el Ayuntamiento abonará la indemnización fijada cuando no esté cubierta por la correspondiente póliza de seguros o exceda de la establecida en ella, salvo existencia de dolo del trabajador.

3) INCENTIVO POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA: El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, garantiza a todos sus empleados que voluntariamente quieran jubilarse con antelación las siguientes cantidades:

Jubilación a los 64 años.....	6.000 €
Jubilación a los 63 años.....	9.000 €
Jubilación a los 62 años.....	13.600 €
Jubilación a los 61 años.....	18.000 €
Jubilación a los 60 años.....	24.000 €

Para tener derecho a estas cantidades, será imprescindible llevar al menos 20 años prestando sus servicios de carácter laboral para el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR.

ARTÍCULO 15º.- PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.

1) Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados, los empleados que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR, sean fijos o eventuales, siempre que su antigüedad sea igual o superior a tres años.

2) POR HIJOS MINUSVÁLIDOS:

La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el Real Decreto 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un Organismo Oficial competente.

La cuantía máxima de estas ayudas serán las siguientes:

Casos recogidos en Real Decreto 2.741/74 y 147/80, hasta 90,15 €

Otros casos hasta 120,20 €

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los organismos públicos correspondientes (Insero) y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

3) AYUDAS POR MATRIMONIO, NATALIDAD Y SEPELIO:

La Corporación Municipal, concederá las ayudas por estos conceptos, independientemente a las que otorgan los Organismos Públicos correspondientes, cuya cuantía mínima será:

Por matrimonio	150 €
Por natalidad.....	150 €
Por adopción.....	150 €
Por sepelio.....	500 €

En caso de matrimonio y natalidad en que ambos cónyuges o progenitores tuvieran derecho a la prestación por ser personal del Ayuntamiento la cantidad total no podrá exceder de 200 €, y en los casos de ayudas a hijos minusválidos, gafas, lentillas, prótesis, y similares será única por hijo o por servicio, sin que en ningún caso pueda ser duplicada. En caso de discusión de cual de ambos progenitores tendrán derecho a la prestación se le otorgará al que tenga concedida la guarda legal.

La ayuda por sepelio se concederá al cónyuge superviviente que acrediten convivencia con el finado, en su defecto a sus herederos legales siempre que acrediten éstos últimos haberse hecho cargo de los gastos correspondientes.

4) AYUDA PARA GAFAS, LENTILLAS, PRÓTESIS Y SIMILARES:

ORTOPÉDICAS: Por prótesis, plantillas o similares, máximo al año de 220 €

DENTARIAS: El 80% de la factura con un máximo anual de 300 €

OCULARES:

Cristales graduados, gafas graduadas, lentillas graduadas, mantenimiento de lentillas graduadas, etc., hasta un máximo anual de 135 €

5) EMPLEADOS CON MERMA DE CAPACIDAD FÍSICA :

La Corporación, adoptará las previsiones que sean necesarias a fin de que los empleados de servicios especiales que por su edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y, siempre que conserven la aptitud necesaria para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello a ser posible dentro del mismo servicio al que estén adscritos y previo informe del Comité de Seguridad y Salud Laboral y Comisión de Seguimiento.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones del nuevo puesto de trabajo que ocupe.

6) ASISTENCIA LETRADA.

El Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR, garantizará la asistencia letrada a través de sus Asesoría Jurídica, a los empleados que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 16º.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La composición, funciones y régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral serán las dispuestas en la Ley 31/95, de 8 de noviembre.

El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión médica general todos los años a los trabajadores que lo precisen según los criterios del servicio de Prevención de Riesgos Laborales. El Comité de Seguridad y Salud Laboral será el encargado de velar por el cumplimiento de dicha revisión y actuaciones de este área, siendo única para todo el Ayuntamiento. Estará formada por los Delegados de Prevención del personal funcionario y los Delegados de Prevención del personal laboral.

ARTÍCULO 17.º- PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA.-

Toda mujer embarazada que desarrolle un puesto peligroso para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo, de acuerdo a su categoría profesional, que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo.

ARTÍCULO 18º.- PRENDAS DE TRABAJO.-

El Ayuntamiento entregará ropa y calzado a los trabajadores de los distintos servicios que requieran uniforme, según anexo adjunto. Si bien, a trabajadores con contratos inferiores a un año se les entregará aquella ropa necesaria según la época del año o las necesidades del servicio.

La ropa y calzado de verano se entregará en el mes de mayo y la de invierno en el mes de octubre.

Es obligatorio la utilización del vestuario y calzado entregado por el Ayuntamiento, siendo responsabilidad del trabajador el cuidado del mismo y quedando prohibido su uso fuera de la jornada laboral. El incumplimiento de esta norma podrá ser considerada hasta falta muy grave teniendo en cuenta la repercusión social habida o si se ha podido confundir a la población sobre lo que son prestaciones públicas o privadas.

La ropa recuperada en buen uso se donará a obras sociales.

La reposición de prendas deterioradas antes de la terminación del periodo de uso se realizará mediante la entrega de dichas prendas.

La Corporación tendrá en cuenta la previsión futura de prendas para posibles necesidades.

ARTÍCULO 19º.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.-

Todo trabajador tendrá el derecho y la obligación de usar los elementos de protección personal necesarios. La protección personal no dispensará en ningún caso de utilizar los medios preventivos de carácter general. El trabajador será responsable del buen uso de los medios de protección recibidos.

CAPÍTULO V.- «DE LA ACCIÓN SINDICAL»

ARTÍCULO 20º.- SECCIONES SINDICALES Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN.-

A) **La representación unitaria** de los trabajadores **en la empresa** se llevará a cabo a través del Comité de Empresa, que estará constituido por cinco trabajadores. Si se modificase el número de trabajadores en la empresa se alterará al alza o a la baja, según la escala del art. 66 del Estatuto de los Trabajadores (RDL 1/1995 de 24 de marzo).

Las competencias y obligaciones son las determinadas en la Ley. Se les reconoce un crédito horario de 15 horas/mes retribuidas, dichas serán acumulables para uno o más miembros del Comité de Empresa sin que en ningún caso pueda exceder dicha acumulación

del máximo legal. Del mismo modo, los miembros del Comité de Empresa podrán ceder sus horas al Delegado Sindical designado. El disfrute de dicho crédito horario se deberá preavisar al Concejal/a Delegado/a de Personal y Jefe Superior, si bien como regla no habrá de justificarse, pero sí indicar cuando menos el lugar y motivo de la reunión, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a fin de poder coordinar las necesidades del servicio, en ningún caso dicho crédito horario podrá ser denegado salvo causa de extrema necesidad para los servicios esenciales de la población. El preaviso no será necesario cuando se requiera la representación del comité por causa justificada de urgente necesidad.

B) Los Delegados de prevención son los representantes de los trabajadores en materia de riesgos y Salud Laboral. Se designarán por y entre los representantes de personal en número de 2. Se les reconoce un crédito horario de 15 horas/mes retribuidas. Estas horas no pueden acumularse

CAPÍTULO VI.- CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

ARTÍCULO 21.-

1º.- Durante la vigencia del presente convenio, se desarrollará un programa de conversión del empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decidida la solución de este problema durante el referido periodo.

2º.- La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se podrán llevar a cabo mediante la creación de plazas con la relación contractual en la que esta medida pueda resultar adecuada.

3º.- Los contratos para cubrir necesidades estacionales o finalización de la tarea para la que se suscribieron finalizarán automáticamente al acabar las causas que dieron origen a los mismo.

4º.- La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en este Convenio y en la Legislación vigente.

5º.- Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo la Comisión de seguimiento realizará un estudio de las tareas que se estén desarrollando con carácter temporal con el fin de determinar cuales tienen carácter permanente y proceder a la creación y consolidación de las mismas, sujeto siempre a las disponibilidades presupuestarias y a los límites que se establezcan en la legislación correspondiente a las Entidades Públicas, respetando en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

CAPÍTULO VII.- «CONDICIONES ECONÓMICAS»

ARTÍCULO 22.- RETRIBUCIONES.

a) La estructura salarial básica de los trabajadores para este convenio estará compuesto por un salario base más un incentivo que se distribuirá en 12

pagas anuales ordinarias y dos pagas extraordinarias a cobrar en junio y diciembre, según el cuadro por categorías (Anexo I), que también determina las categorías profesionales.

b) Antigüedad: Consistirá en un plus a abonar por cada tres años de servicio según la tabla que se adjunta:

CATEGORIA 1 35 €

CATEGORIA 2 28 €

CATEGORIA 3 24 €

CATEGORIA 4 16 €

c) Incentivo: Es la cantidad adicional al Salario Base, viene determinado por el Convenio y se establece por especialidad en el puesto, experiencia requerida, responsabilidad de mando y responsabilidad en resultados, penosidad, etc., incluyendo turnicidad, nocturnidad y festividad cuanto el puesto de trabajo lo requiera; se regulará según la siguiente Tabla:

CATEGORÍA 1 520 €

CATEGORÍA 2 510 €

CATEGORÍA 3 500 €

CATEGORÍA 4 490 €

CATEGORÍA 5 480 €

d) Trabajos de especial disponibilidad. El trabajo que se desarrolla por el personal de Protección Civil adscrito al servicio 112, debido a su habitualidad en la turnicidad, nocturnidad y especial relevancia en la disponibilidad del servicio, percibirán un complemento de 100 € mensuales que compensara dichos conceptos sin que sea de aplicación lo establecido en el art. 9 del presente convenio en lo relativo a horas nocturnas y horas festivas. Se establece en 125 € para el año 2005, 150 € para el año 2006 y 175 € para el año 2007, todo ello con carácter mensual.

e) Revisión salarial: Anualmente el porcentaje de subida del salario base será el Índice de Precios al Consumo Estatal publicado por el INE para el respectivo año y el porcentaje de subida del incentivo será el 12% menos el IPC. En los supuestos en que algún trabajador que actualmente perciba un salario superior al establecido en este convenio para su categoría profesional se le congelará el incremento del incentivo hasta alcanzar la igualdad de retribuciones.

ANEXO I: CATEGORÍAS PROFESIONALES

	TOTAL	S. BASE	INCENTIVO	TOTAL
	ANUAL	ANUAL	ANUAL	ANUAL
CATEG. 1	18.900,00	830,00	520,00	1.350,00
ARQUITECTO				
ABOGADO				
MÉDICO				
VETERINARIO				

	TOTAL	S. BASE	INCENTIVO	TOTAL
	ANUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
CATEG. 2	17.500,00	740,00	510,00	1.250,00
ARQUIT. TÉCNICO				
ING. TÉCNICO				
TECN. DISCIPLINA				
ASISTENTE SOCIAL				
INFORMÁTICO				
EDUCADORA				
PSICÓLOGO				
MEDIOS DE COMUNICACIÓN				
CATEG. 3	14.812,00	558,00	500,00	1.058,00
PROFES. MÚSICA				
PROFES. GUITARRA				
PROFESOR				
DIRECTOR DEPORTIV.				
OFICIAL				
ADMINISTRATIVO				
CATEG. 4	14.000,00	510,00	490,00	1.000,00
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS				
PALISTA				
CATEG. 5	13.650,00	495,00	480,00	975,00
PEÓN OFICIOS VARIOS				
CONSERJE				
LIMPIADORA				
SEPULTURERO				
NOTIFICADOR				
ANIMAD. SOCIO-C.				
TELEF. ORDENANZA				
VIGILANTE				
MONITOR DEPORT.				
MONITOR BAILE				
INFORMADOR TURISMO				

ANEXO PRENDAS DE TRABAJO

PERSONAL LABORAL DE SERVICIOS

UNIFORME DE VERANO

2 Polos manga corta 1 año

2 Pantalones con reflectante 1 año

1 Par de zapatos 2 años

2 Par de calcetines 1 año

UNIFORME DE INVIERNO

2 Polos manga larga 1 año

2 Jersey con reflectante 2 años

1 Anorak con reflectante 4 años

1 Chubasquero con reflectantes 2 años

1 Chaleco reflectante 3 años

2 Pantalones con reflectante 2 años

1 Par de zapatos 2 años

2 Pares calcetines 1 año

1 Par botas agua 3 años

PERSONAL 112

UNIFORME DE VERANO

2 Camisas manga corta 1 año

2 Pantalones 1 año

1 Par zapatos 2 años

2 Par calcetines 1 año

UNIFORME DE INVIERNO

2 Camisas manga larga 1 año

2 Pantalones 1 año

1 Par zapatos 2 años

2 Par calcetines 1 año

1 Corbata 2 años

Anorak, Forro polar o Jersey 4 años

Consejería de Economía, Industria e Innovación

727 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a las Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2005.

El fomento de las energías renovables que supongan el aprovechamiento de los recursos energéticos de la Región y que, al propio tiempo, representen un ahorro y eficiencia energética y contribuyan a la preservación del medio ambiente, debe constituir un objetivo prioritario de todas las Administraciones Públicas, y así se recoge en la Planificación Energética de la Región de Murcia para el periodo 2003-2012, y en la Estrategia de Eficiencia Energética E-4 promovida por el Gobierno de España.

Dentro de dicha Estrategia en la línea de cooperación con las Corporaciones Locales que viene desarrollando esta Comunidad Autónoma a lo largo de los últimos años, y en el marco de las competencias que tiene asumidas, de conformidad con el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, esta Consejería, como Departamento de la Administración Regional al que le está atribuido el ejercicio de las citadas competencias, convoca anualmente subvenciones a los citados fines y con destino a los Ayuntamientos de la Región.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1, de la citada Ley de Hacienda, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión que, en cuanto al procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones, se acogerán a lo dispuesto en la mencionada Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo preceptuado en su Disposición Transitoria Segunda, apartados 3 y 4.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de las bases y de la convocatoria de subvenciones, para el año 2005, a favor de las Corporaciones Locales y con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, a los que se refiere el artículo 3.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. El crédito presupuestario con cargo al cual se concederán las subvenciones reguladas en esta Orden es el siguiente :Sección 16, Servicio 03, Programa 722A «Planificación y Ordenación industrial y energética», Capítulo 7, Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.22 «Plan de Energías renovables para Corporaciones Locales», con una consignación de 220.000 euros. Proyecto nº 30.489 «Plan de Energías Renovables para Corporaciones Locales».

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de la citada consignación presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de iniciativa municipal, realizados en edificios e instalaciones públicos, de titularidad municipal, cuyo objeto sea la explotación de recursos energéticos renovables y que contribuyan a la protección del medio ambiente, comprendidos en los siguientes supuestos:

a)Instalaciones fotovoltaicas, eólicas o mixtas, eólico-fotovoltaicas, de generación de energía eléctrica en zonas aisladas que no dispongan de energía eléctrica convencional.

b) Instalaciones fotovoltaicas de titularidad municipal de pública concurrencia, de uso colectivo o de servicio público, para propio consumo o vertido a red.

c) Instalaciones de energía solar térmica para producción de agua caliente sanitaria, calefacción y apoyo a calentamiento de piscinas en instalaciones colectivas con fines educativos, sanitarios, asistenciales, deportivos, culturales o recreativos y turísticos que sean de titularidad municipal.

d) Instalaciones de calefacción centralizada mediante biomasa.

e) Instalaciones fotovoltaicas conectadas a red con fines demostrativos o pedagógicos y con un alto índice de replicabilidad, de potencia no superior a 5 kW, excepto en el caso de los Centros docentes, donde la citada potencia no podrá ser superior a 3 kW, y deberá estar dotada de la necesaria monitorización con fines docentes.

2. Se establece en dos el número máximo de actuaciones por entidad local solicitante.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. Se considerará coste subvencionable, sobre el que se calculará la subvención, aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los honorarios de proyecto, en su caso.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

Artículo 5. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable, en el que deberán ser realizadas las inversiones, será el comprendido entre la fecha de la solicitud de la subvención y el 30 de noviembre de 2005.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.

1. La cuantía de las subvenciones para cada proyecto se fijará de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de esta Orden, sin que pueda superar el 40 % del importe subvencionable, en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

2. Las ayudas que se otorguen de conformidad con las presentes bases se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, la concurrencia de ayudas no podrá superar el 70 % del importe subvencionable.

Artículo 8. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Los criterios a tener en cuenta para la concesión de las subvenciones serán los siguientes, con la valoración que se especifica a continuación:

a) Ahorro y eficiencia energéticos estimados en kW/h año renovables: hasta el 50 % de la puntuación total.

b) Rentabilidad social de la instalación (número de personas o servicios abastecidos directa o indirectamente/potencia de la instalación en kW): hasta el 20 % de la puntuación total.

c) Potencial de replicabilidad (grado de exposición a los ciudadanos o número de visitas/día): hasta el 20% de la puntuación total.

d) Esfuerzo inversor del Ayuntamiento solicitante: cuando el proyecto no sustituya a otros de mayor cuantía de inversión para el mismo fin (no hay ahorro económico en la inversión) o bien sustituya a otros de menor cuantía para el mismo fin, hasta el 10 % de la puntuación total.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante escrito, conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, dirigido a la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Ficha-Resumen de la acción a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones cuyas dimensiones superen las cuantías indicadas en el citado Anexo, se requerirá además Memoria o Proyecto técnico, según proceda, en aplicación de su normativa específica.

b) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según modelo contenido en el Anexo IV.

c) Declaración del solicitante relativa a la solicitud de subvenciones para la misma finalidad que, en su caso, se hubiera presentado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; y, para el caso de que se haya solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

d) Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar, en este último caso, la certificación del Interventor municipal, una vez habilitado el crédito de referencia.

f) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.

g) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

3. Cuando se soliciten ayudas para distintas instalaciones deberá formularse una solicitud por cada instalación, aportando en cada uno de los expedientes la documentación referida en el apartado anterior.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Consejería de Economía, Industria e Innovación; en el de la Dirección General de Industria, Energía y Minas; en el General de la Comunidad Autónoma de Murcia o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 30 de abril de 2005

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas se concederá un periodo de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión.

Artículo 11. Resolución de concesión y notificación.

1. La evaluación de los expedientes corresponderá a una Comisión designada por el Director General de Industria, Energía y Minas e integrada por los siguientes miembros:

Un presidente, El Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética; un secretario, el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, y dos vocales, de los cuales uno será un Asesor economista y otro un Asesor facultativo adscrito a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Las solicitudes se resolverán por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y previo informe de la Comisión de Evaluación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a partir de la fecha de entrada de la solicitud en la citada Consejería, o desde la fecha de subsanación de deficiencias, en su caso.

4. La falta de resolución y notificación en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios, en los términos establecidos en el artículo 43.3 párrafo segundo de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, con carácter anticipado, previa acreditación de la contratación de la obra ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, o previa solicitud motivada en la que se justifique la imposibilidad de proceder a la contratación en el periodo de presentación de la justificación correspondiente.

Artículo 13. Justificación de la actuación.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde la fecha de dicha ejecución y, en todo caso, dentro del periodo subvencionable a que se refiere el artículo 5 de esta norma, salvo que la Orden de concesión establezca otro mayor a solicitud del beneficiario y en atención a circunstancias singulares acreditadas en el expediente, que en ningún caso excederá del 30 de abril de 2006.

2. La citada justificación se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la Ficha-Resumen, Memoria o Proyecto técnico presentados con la solicitud de ayuda, y de las modificaciones que se hubieran introducido, en su caso, según modelo establecido en el Anexo VI de esta Orden, indicándose asimismo las fechas de comienzo y terminación de la obra, de manera que cuando la ejecución se extienda a la anualidad siguiente, por haber solicitado prórroga de plazo de justificación, se acredite fehacientemente qué parte de la obra se ha ejecutado en cada anualidad incluyendo el presupuesto de ejecución correspondiente a cada una de ellas.

b) Junto a la memoria citada, se deberá presentar cuenta justificativa de los gastos y pagos, según el modelo que aparece en el Anexo VII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las

actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

c) Garantía de los equipos, que no podrá ser inferior a tres años, ni a ocho en el caso de módulos fotovoltaicos.

d) Garantía de las instalaciones, que no podrá ser inferior a dos años.

e) Contrato de mantenimiento, por un periodo no inferior a tres años.

f) Boletín de dirección técnica de la instalación receptora y productora, cuando proceda, o la documentación requerida en su normativa específica para la puesta en marcha de la misma.

3. En el supuesto de circunstancias excepcionales que puedan impedir el cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado 1 de este artículo, podrá concederse por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación una prórroga en los plazos anteriores, a solicitud motivada del beneficiario, que tendrá como fecha límite el 15 de noviembre de 2005 y sin que pueda exceder en ningún caso del 30 de abril de 2006.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales no declarados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

2. Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse por Orden del Consejero, a solicitud del beneficiario, la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los procedimientos de reintegro y de revisión de actos se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Artículo 16. Obligaciones, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la

Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. En todo caso los beneficiarios se obligan a mantener bajo su titularidad la instalación subvencionada durante la vida útil de la misma.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de enero de 2005.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Anexo I

Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades (Artículo 7)

ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

1.- Instalación de captadores planos para calentamiento de agua

Coefficiente global de pérdidas del colector (Cp)	€/m ²
0 < Cp ≤ 3,5 (Tubos de Vacío)	209
3,5 < Cp ≤ 4,5	185
4,5 < Cp ≤ 9	150
9 < Cp	75
Equipos compactos *	174

(*) Incompatibles con Subvenciones de IDAE

2.- Adecuación y/ o instalación del generador de A.C.S que propicie el máximo aprovechamiento del recurso renovable (regulación modulante, válvula termostática, otras soluciones a justificar). 200 €/ instalación

ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

1- Instalaciones fotovoltaicas aisladas

Tipo instalación	€/Wp(*)
CON ACUMULACIÓN E INVERSOR	4,70
CON ACUMULACIÓN Y SIN INVERSOR	4,20
SIN ACUMULACIÓN	3,20

(*) Wp= potencia en generador fotovoltaico

Nota : Las instalaciones de hasta 600 Wp en generador serán incompatibles con ayudas de IDEA

2.-CONECTADAS A RED

Potencia Nominal de la instalación	€/Wp(*)
Hasta 10 Kw	1,75
10 < P ≤ 20	1,44
20 < P ≤ 30	1,42
30 < P ≤ 50	0,70

Potencia Nominal de la instalación	€/Wp(*)
50 < P ≤ 75	0,50
75 < P ≤ 100	0,30

(*) Wp= potencia en generador fotovoltaico

ENERGÍA EOLICA

1.- Instalaciones aisladas de Potencia ≤ 5 Kw

Tipo instalación	€/W inst.(*)
CON ACUMULACIÓN	2,40
SIN ACUMULACIÓN	2,10
SIN ACUMULACIÓN (conectadas a red)	1,55 (*)

(*) Se considera W inst.a la potencia en vatios al salida del generador senoidal en el caso de conectadas a red y potencia suministrada por el generador a la instalación receptora en los demás casos.

2.- Instalaciones aisladas de Potencia :

5 kW ≤ P ≤ 25 kW: El 30% del coste subvencionable

3.- Instalaciones aisladas de Potencia :

25 kW < P ≤ 50 El 20 % del coste subvencionable

4.-Instalaciones aisladas de Potencia

50 kW < P ≤ 100 kW:El 10% del coste subvencionable

INSTALACIONES MIXTAS EÓLICO-FOTOVOLTAICAS

La cuantía de la subvención se obtendrá como suma de las correspondientes a cada tecnología

RESTO DE INSTALACIONES (BIOMASA, GEOTERMIA Y BIOCOMBUSTIBLES)

Con carácter general, el 30 % del coste subvencionable, con un máximo de 12.000 Euros por subvención

COEFICIENTES DE MAYORACIÓN

TIPO DE ACCION MAYORABLE	FOTOVOLTAICA Y/O EÓLICA	TÉRMICA
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	1,1	1,1
MONITORIZACIÓN	1,04	1,02
SEGUIMIENTO SOLAR	1,07	1,07(*)
MANTENIMIENTO > 3 años	1,02	1,02
ESTRUCTURAS ESPECIALES	1,04	1,04
POR EFECTOS DEMOSTRATIVOS) (INNOVACIÓN	1,04	1,04
INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA DE HASTA 600 Wp	1,25	
A.C.S. + CALEFACCIÓN		1,1
A.C.S.+ CALEFACCIÓN + CLIMATIZACIÓN PISCINAS		1,15
A.C.S. + CLIMATIZACIÓN PISCINAS		1,1
APOYO ENERGÉTICO EXTERNO (solo en Compactos)		1,75
APOYO ENERGÉTICO INTERNO (sólo en Compactos)		1,50
Recubrimiento de aluminio rígido en conducciones exteriores		1,15

(*) Sólo en el caso de espejos parabólicos

Nota: Para el cálculo de la subvención final, se multiplicarán entre sí los coeficientes que le sean de aplicación a la selección de que se trate y el resultado se multiplicará por el importe unitario de la subvención que corresponda (en función del tipo de instalación utilizada), sin que se superen en cada caso los límites establecidos en esta Orden.Pag. 2



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia
Tel. (968) 362000
Fax. (968) 362003

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, PARA EL EJERCICIO 2005

D./Dña. con NIF nº.
comparece en representación del Ayuntamiento de con C.I.F. nº.
..... y con domicilio a efectos de notificación en
Localidad Teléfono Fax Correo Electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 20 de enero de 2005, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Lugar de realización:
- Fecha de realización:
- Plan de financiación previsto:

- Recursos propios:	euros
- Subvención solicitada	euros
- Otras subvenciones.	euros
- Presupuesto total de la inversión (sin IVA)	euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

- ☐ Ficha-Resumen, Memoria o Proyecto Técnico de la acción a desarrollar, según el punto a) apartado 2, del art. 9 de la citada Orden. (Anexo III)
- ☐ Presupuesto detallado de las inversiones, suscrito por instalador autorizado. (Anexo IV)
- ☐ Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo V)
- ☐ Certificación del Acuerdo o Resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención. con indicación del presupuesto total previsto.
- ☐ Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal o, en su caso, compromiso sobre dicha aportación.
- ☐ CIF de la entidad.
- ☐ Código Cuenta Cliente del solicitante en documento expedido por entidad financiera en la que vaya a percibir la subvención.

....., a de de 2005

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, INDUSTRIA E INNOVACION

ANEXO III**III.1 FICHA RESUMEN INSTALACIONES TERMICAS
COMPACTOS Y/O INSTALACIONES**

TIPO DE APLICACIÓN			
A) AGUA SANITARIA; B) OTROS			
Ampliación			
SECTOR DE APLICACIÓN			
A) INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS		I) NUEVA CONSTRUCCIÓN	
B) INSTALACIONES DOCENTES		II) CONSTRUCCIÓN EXISTENTE	
C) INSTALACIONES DEPORTIVAS			
D) OTRAS		Ampliación	
TIPO DE INSTALACION (1)		TIPO DE CAPTADORES	
A) EQUIPO TERMOSIFÓN, CIRCUITO ABIERTO		CAPTADOR DE PLACA PLANA	
B) EQUIPO TERMOSIFÓN, CIRCUITO CERRADO		CAPTADOR DE TUBO DE VACIO	
C) EQUIPO CIRCUITO ABIERTO CIRCULACIÓN FORZADA		CAPTADORES PARABOLICOS	
D) EQUIPO CIRCUITO CERRADO CIRCULACIÓN FORZADA			
EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPUESTO			
COMPONENTES DEL EQUIPO	Nº DE UNIDADES	FABRICANTES	MODELO
CAPTADOR SOLAR			
ACUMULADOR			
BOMBAS			
SISTEMAS DE CONTROL			
Total superficie útil instalada		m2	
Volumen de acumulación		litros	
GARANTIA DE LA INSTALACIÓN		años	
Presupuesto total (sin IVA)		0,00 Euros	
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA (SI/NO)		GARANTIA DE LOS EQUIPOS	
		CONTRATO DE MANTENIMIENTO	
		años	
		años	
CARACTERISTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA			
SISTEMA DE APOYO (ELECTRICO, GAS, GASOIL...)			
TUBERIAS	Material y dimensiones		
	Aislamientos: espesor y tipo		
SISTEMAS DE CONTROL			
SISTEMAS DE SOPORTE (acero galvanizado, acero inoxidable, aluminio)			
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA			
Nombre	Teléfono	Fax	
Persona de contacto	email		
CIF:	Nº Registro DGIEM		
Dirección			
Localidad	Provincia	CP	
Murcia a de de 2005			
(1) Adjuntar Esquema de la instalación			Firma y sello

DATOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.**1/ Instalación**

Grado de cobertura solar estimado (%)
Método de Cálculo solar utilizado
Producción energética anual kWh

2/ Económicos

Presupuesto Total con IVA 0 Euros
Subvención solicitada Euros
Producción energética anual 0 Euros siendo kW/h:

3/ Financieros

Plazo amortización simple (con subv) años
Plazo amortización simple (sin subv) años

4/ Beneficios Medioambientales

0 tn CO2 evitadas/año
0 kg SO2 evitadas/año
0 kg NOx evitadas/año

BENEFICIARIO

Nombre: CIF/NIF:
Sector de actividad: C.N.A.E.:
Ubicación Instalación:
Municipio: Provincia:
C.P.: Teléfono: Fax:

Murcia a 0 de 0 de 2005

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Ficha-Resumen", anexo III.1 y "Presupuesto", anexo IV.1 estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet <http://www.carm.es/ceii> y en www.argem.regionmurcia.net
2. Tanto la "Ficha-Resumen" como el "Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE.
La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.

ANEXO III**III.2 FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS
Y/O EÓLICAS****1.- BENEFICIARIO**

Nombre: _____ CIF/NIF: _____
Sector de actividad: _____ C.N.A.E.: _____
Domicilio Social: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre: _____ CIF/NIF: _____
Sector de actividad: _____ C.N.A.E.: _____
Domicilio Social: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
C.P.: _____ Teléfonos: _____ Fax: _____

3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN

Nombre: _____ CIF/NIF: _____
Nº de Empresa Instaladora: _____
Domicilio Social: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
C.P.: _____ Teléfonos: _____ Fax: _____

4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Título del Proyecto: _____
Ubicación (Dirección): _____
Municipio: _____ Provincia: _____

5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN

Aislada, conectada a red, o mixta _____

Breve descripción de las instalaciones: _____

Breve descripción del proyecto a ejecutar: _____

Aplicación (utilización de la energía): _____

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN:

Potencia pico total (Wp):		Nº de Paneles		Potencia unitaria (W)	
Modelo:		Tipo:			
Fabricante:					
BATERÍAS O ACUMULADORES ESTACIONARIOS					
Capacidad de acumulación total en baterías C_{100} (Ah):					
Nº de baterías (vasos de 2V):					
Fabricante:		Modelo:			
CARGADOR DE BATERÍAS					
Capacidad del Cargador (Ah):		Tensión en continua (Vcc):			
Fabricante:		Modelo:			
AEROGENERADORES					
Potencia total de aerogeneradores (W):		Nº de aerogeneradores:			
Potencia unitaria de los aerogeneradores (W):		Fabricante:			
Modelo:					
Tipo de torre:		Altura de la Torre (m):			
INVERSORES					
Potencia total de inversores (W):		Nº de inversores:			
Potencia unitaria de los inversores (W):		Fabricante:			
Modelo:					
REGULADORES					
Potencia total de reguladores (A):		Nº de reguladores:			
Potencia unitaria de los reguladores (A):		Fabricante:			
Modelo:					
PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS):					
PERIODO DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN (AÑOS):					
DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN					
Fecha de Inicio:					
Tiempo Estimado Ejecución:					
7.- PRESUPUESTO TOTAL (sin IVA)					
					EUROS
8.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO (años)					
					SI/NO
9.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA					
Murcia a de de 2005					
Firma y sello					

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.			
1/ Instalación			
Producción energética anual		kWh	
2/ Económicos			
Presupuesto Total con IVA		Euros	
Subvención solicitada		Euros	
Producción energética anual		Euros	siendo kW/h:
3/ Financieros			
Plazo amortización simple (con subv)		años	
Plazo amortización simple (sin subv)		años	
4/ Beneficios Medioambientales			
		tn CO2 evitadas/año	
		kg SO2 evitadas/año	
		kg NOx evitadas/año	
Murcia a		de	de 2005
Firma y sello			

pág. 3

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Ficha-Resumen", anexo III.2 y "Presupuesto", anexo IV.2. estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet <http://www.carm.es/ceii> y en www.argem.regionmurcia.net
2. Tanto la "Ficha-Resumen" como el "Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE.
La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.

Anexo IV**IV.1. Presupuesto instalación solar térmica completa**

Presupuesto detallado	Presupuesto €
1 Proyecto y Gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni los visados)	
2 Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de las ayudas del presente Programa.	
3 Estructura de apoyo de colectores, soportes y obras de cimentación.	
4 Sistema captador.	
5 Sistema intercambiador.	
6 Sistema de almacenamiento.	
7 Conducciones, bombas y elementos auxiliares del circuito hidráulico propio y conexión al sistema auxiliar de apoyo.	
8 Sistema de control, gestión de alarmas y señales para mantenimiento predictivo.	
9 Montaje y conexión del conjunto.	
10 Documentación final, manuales de uso y operación.	
11 Diseño e ingeniería de detalle del conjunto de la instalación.	
12 Dirección de obra y certificados necesarios.	
Totales	
IVA	
Total Presupuesto (con IVA)	
Murcia a de de 2005	

Anexo IV.**IV.2. Instalación solar fotovoltaica completa y/o eólica**

Presupuesto detallado	Presupuesto €
1 Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados)	
2 Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y régimen especial.	
3 Estructura de apoyo de módulos fotovoltaicos, soportes y obra de cimentación.	
4 Sistema generador.	
5 Sistema de regulación y de adaptación de corriente.	
6 Sistemas de almacenamiento (en instalaciones aisladas)	
7 Sistemas y elementos de control, conexión, protección, gestión de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.	
8 Obra civil, montaje y conexión del conjunto.	
9 Documentación final, manuales de uso y operación.	
10 Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro.	
11 Boletín de la instalación	
12 Otros:	
Totales	
IVA (16%)	
Total Presupuesto (con IVA)	
Murcia a de de 2005	

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña
con DNI/NIF, en representación del Ayuntamiento de..... ,
CIF, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a
la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio (Orden
de 20 de enero de 2005), de la Consejería de Economía Industria e Innovación).

DECLARA: *(Subrayar o cumplimentar la acción que proceda)*

- **No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

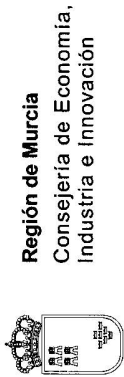
- **Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)

....., a de 2005

Firma:

- ^(*) Solicitada (S)
Solicitada, no concedida (S/NC)
Solicitada y Concedida (S/C)



ANEXO VI

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTADO	VARIACIÓN +/-	% DESVIACIÓN

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO VII CUENTA JUSTIFICATIVA

Expediente n°:

Beneficiario:

Orden reguladora:

Línea de ayuda

Fecha de concesión

Importe concedido

Forma de pago:

- | | |
|----|------------------------|
| 1. | Cheque |
| 2. | Transferencia bancaria |
| 3. | Metálico |
| 4. | Letra de cambio |
| 5. | Traspaso |
| 6. | Pagaré |
| 7. | Otros |

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

[illegible]

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

Consejería de Economía, Industria e Innovación

728 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2005.

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario dentro de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, por lo que aprueba anualmente diversas subvenciones que, con la citada finalidad de fomento, tienen por destinatarios a las empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro, lo que determina un ahorro en el consumo de energía final y contribuye a fortalecer un tejido empresarial tecnológicamente avanzado e innovador.

De otra parte, la experiencia adquirida en la ejecución de la Orden de ayudas a empresas y a familias sin fines de lucro del año precedente, aconseja introducir algunas mejoras justificadas en orden a la agilización del proceso de otorgamiento, así como garantizar una nivel de ejecución pleno de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1, de la citada Ley de Hacienda, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión que, en cuanto al procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones, se acogerán a lo dispuesto en la mencionada Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo preceptuado en su Disposición Transitoria Segunda, apartados 3 y 4.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley

7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones para 2005 a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, ubicadas en el territorio de la Región de Murcia, a los que se refiere el artículo 3.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden serán los siguientes:

a) Para las empresas privadas: Sección 16. Servicio 03. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 77 «Plan de Energías Renovables para empresas.» Concepto 777 Subconcepto. 777.22 «Plan de Energías renovables». Consignación: 400.000 Euros. Proyecto n.º 21.018 «Plan de Energías renovables para empresas».

b) Para las familias e instituciones sin fines de lucro: Sección 16. Servicio 03. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro». Concepto 787 Subconcepto 787.21 «Plan de Energías renovables para familias e instituciones sin fines de lucro». Consignación 950.000 Euros. Proyecto n.º 30.490 «Plan de Energías renovables para familias e instituciones sin fines de lucro».

2. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de las respectivas consignaciones presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables, que fomenten el ahorro y la eficiencia energética en la industria, los servicios y la edificación y que contribuyan a la protección del medioambiente.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las áreas técnicas siguientes:

- Solar- térmica para agua caliente sanitaria y otros usos en el ámbito residencial (calefacción, calentamiento de piscinas refrigeración, etc.), así como en el ámbito Industrial.

- Solar-fotovoltaica (aisladas o para consumo propio y/o conectadas a red).

- Eólica (de hasta 100 kW de potencia nominal en uno o varios aerogeneradores ubicados en un mismo emplazamiento para consumo propio o para vertido a red)

- Biomasa.

- Geotermia.

- Biocombustibles.

- Reposición de elementos completos de una instalación existente propiedad del solicitante por ampliación de la misma o por deterioro no contemplados en las garantías correspondientes al fabricante o al mantenedor.

3. Se establece en una el número máximo de actuaciones subvencionables por solicitante y año para el aprovechamiento de una misma área técnica, y en dos para el aprovechamiento de áreas técnicas distintas, con las siguientes excepciones:

a) En el caso de una sola solicitud de ejecución por un promotor inmobiliario, para varias instalaciones de una o de dos tecnologías distintas incluidas en un mismo proyecto arquitectónico, que abarque varias viviendas unifamiliares en las que cada usuario final explote una o dos instalaciones individuales de tecnologías distintas

b) En el caso de una solicitud de varias instalaciones de la misma o distinta tecnología enmarcadas en una misma acción ya sea divulgativa, docente, humanitaria u otras de interés comunitario, presentada por una Institución de carácter social, se establecerá el número máximo de instalaciones en atención al criterio de satisfacción efectiva de la finalidad propuesta en la acción.

4. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras inscritas en el correspondiente Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

5. Los elementos de captación energética deberán contar con un Certificado de conformidad a Normas, emitido por entidad reconocida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o cualquier otro previsto en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. Se considerará coste subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagado por el solicitante.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los honorarios de proyecto, en su caso.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

g) Las inversiones en instalaciones receptoras de las energías renovables captadas.

Artículo 5. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable durante el que se podrán ejecutar las instalaciones será el comprendido entre la fecha de la comunicación previa referida en el artículo 9 de esta Orden y el 15 de diciembre de 2005.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las empresas privadas y las familias e instituciones sin fines de lucro ubicadas en la Región de Murcia.

2. En el campo del Derecho de la competencia se considera «empresa» todo sujeto que ejerza una actividad económica, independiente de su forma jurídica y de su tipo de financiación.

3. Las empresas privadas deberán tener la condición de PYME, según la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, (DOCE n.º L 124 de 20/05/2003) toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.

- y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Ambos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, es decir, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Recomendación de 6 de mayo de 2003, citada, y excepcionalmente, nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, del artículo 3 del Anexo de la mencionada Recomendación de 6 de mayo de 2003, una empresa no podrá considerarse PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

3. Todos los sectores y actividades son subvencionables salvo las siguientes excepciones:

a) Las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado de la Unión Europea.

b) Las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las actividades que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

4. Tanto las empresas como las familias e instituciones sin fines de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.

1. La cuantía de las subvenciones se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar el 40 % del importe subvencionable, aplicándose este porcentaje para empresas en términos de inversión bruta sobre el gasto subvencionable, excepto para instalaciones fotovoltaicas aisladas de hasta 600 Wp de potencia y para los llamados «compactos» de energía solar térmica, que no podrá superarse el 45% en términos de inversión bruta. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes límites máximos para cada ayuda otorgada: para empresas, 90.000 euros; para familias, 21.000 euros; y para instituciones sin fines de lucro, 60.000 euros.

3. Las subvenciones que se obtengan de conformidad con la presente Orden se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, excepto las señaladas en el citado Anexo I, en el que se especifica la incompatibilidad de forma concreta e individualizada siendo, sin embargo, todas ellas incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 60 % de los costes subvencionables, salvo para las empresas privadas, que no podrán superar el tope del 40 % de Subvención Neta Equivalente, más 15 puntos porcentuales en términos de Subvención Bruta.

4. El citado límite del 60 % se elevará al 70 % en el supuesto de instalaciones singulares, en razón de su alto índice de replicabilidad e interés social, a criterio de la Administración.

5. Asimismo, para las empresas privadas estas ayudas estarán sujetas al Reglamento 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las PYMES (DOCE L 10/31, 13.1.01). A dicha finalidad, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya pedido u

obtenido para este fin, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.

Artículo 8. Criterio de otorgamiento de las subvenciones.

1. El criterio de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, atendándose las solicitudes por el orden de recepción en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación o en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siempre que vayan acompañadas de los documentos a que se refieren los artículos 10 y 13 de esta Orden.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 11.3 el momento de la recepción se entenderá referido al de la subsanación de deficiencias.

Artículo 9. Comunicación previa. Documentación anexa y plazo.

1. Con carácter previo a la solicitud de subvención, el interesado deberá dirigir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas una comunicación, según modelo contenido en el Anexo II de esta Orden, en la que se especifique la instalación a realizar y para la que se solicitará subvención, acompañada de la siguiente documentación:

a) Ficha-Resumen de la actuación a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones cuya reglamentación específica así lo prevea, se requerirá además Memoria o Proyecto técnico.

b) Plano de situación y fotografía del lugar donde se efectuará la instalación o instalaciones.

c) Ejemplar original del contrato de ejecución suscrito entre el beneficiario y la empresa instaladora. Dicho contrato deberá contener, en todo caso, el presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, así como los datos referidos a la vida útil estimada de la instalación a ejecutar y a la fecha de iniciación de las obras.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Administración podrá llevar a efecto la oportuna inspección para comprobar la exactitud de los datos aportados.

3. El plazo de presentación en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la comunicación a que se refiere el número 1 de este artículo será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 15 de Octubre 2005.

4. Cada comunicación y, en su caso, solicitud, deberá ir referida exclusivamente a una instalación, debiendo presentarse tantas comunicaciones y/o solicitudes como instalaciones respecto a las que se solicite subvención, acompañadas de la documentación referida en los artículos 9 y 10 de la presente Orden.

5. La citada comunicación, que constituirá trámite imprescindible para la virtualidad de la posterior solicitud de la subvención, no surtirá los efectos de iniciación de procedimiento alguno, pero la Administración vendrá obligada a acusar recibo de su recepción en el plazo de diez días.

Artículo 10. Solicitudes y documentación anexa.

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante escrito conforme al modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden, dirigida al Consejero de Economía, Industria e Innovación.

2. En el supuesto de empresas privadas, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I del firmante de la solicitud.

b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica.

c) Fotocopia compulsada del poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.

d) Declaración del solicitante relativa a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; y, si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

e) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

f) Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al Anexo VI.

3. En el supuesto de familias e instituciones sin fines de lucro, la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I del firmante de la solicitud.

b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada y de los Estatutos de la institución, en su caso.

c) Fotocopia compulsada del poder de representación de la institución, en su caso, y siempre que dicha representación no conste en la escritura de constitución.

d) Declaración del solicitante relativo a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo VI de esta Orden; y si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

e) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

f) Declaración expresa de que la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia.

4. En todos los casos la solicitud irá acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 13, acreditativa de la ejecución de la instalación o instalaciones y de su puesta en marcha.

Artículo 11. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación; en el de la Dirección General de Industria, Energía y Minas; en el o en cualquiera de los lugares a que se hace referencia en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre de 2005.

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas, se concederá un periodo de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión.

4. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria que, reuniendo los requisitos establecidos en la misma, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio se atenderán de forma preferente con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, destinándose, en su caso, a tal fin hasta un 30 % de dicha consignación presupuestaria.

Artículo 12. Resolución de concesión y notificación.

1. Las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación, a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas, previo informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a partir de la fecha de entrada de la solicitud en la citada Consejería, o desde la fecha de subsanación de deficiencias a que alude el artículo 11.3 de la presente Orden, debiéndose recoger en las resoluciones de concesión, para las empresas privadas, que éstas se realizan al amparo del Reglamento CE 70/2001, de 12 de enero, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las PYMES (DOCE L 10/31, 13.1.01), con mención expresa de

las acciones subvencionadas, el importe de la inversión subvencionable, la cuantía de la subvención y la obligación del beneficiario de insertar, en todas las manifestaciones externas de las acciones, la ayuda concedida de acuerdo con la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación obtenida para la misma finalidad de organismos estatales y/o de Fondos Estructurales.

3. La falta de resolución y notificación en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios, en los términos establecidos en el artículo 43.3 párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Justificación de la ejecución de la instalación y de su puesta en marcha.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y, en todo caso, con anterioridad al 1 de diciembre de 2005, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que puedan concurrir en el expediente.

2. La justificación de la ejecución de la instalación se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la Ficha-Resumen, Memoria o Proyecto técnico presentados con la comunicación previa a que se refiere el artículo 9 de esta norma, y de las modificaciones que se hubieran introducido, en su caso, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VII de esta Orden.

b) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en el Anexo VIII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de la facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

c) Garantía del instalador de los equipos, que no podrá ser inferior a dos años en el caso de generadores eólicos, a cinco años en el caso de colectores solares térmicos, y a diez años en el caso de módulos fotovoltaicos, y garantía legal para el resto de componentes.

d) Garantía del instalador sobre las instalaciones en su conjunto, que no podrá ser inferior a tres años.

e) Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo no inferior a tres años.

f) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable.

g) En el caso de instalaciones eólicas o fotovoltaicas para producción y vertido de energía eléctrica a la red de distribución, copia de la Resolución de Inscripción previa en el Régimen Especial, de conformidad con el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, o de la solicitud presentada para ello.

3. La justificación de la puesta en marcha se llevará a efecto mediante la correspondiente certificación del instalador, que expedirá bajo su personal responsabilidad, y entre cuyos contenidos se incluirán:

a) Nombre del titular de la instalación.

b) Ubicación de la instalación.

c) Potencia de campo fotovoltaico, en su caso.

d) Número de captadores (de la tecnología que proceda) y potencia unitaria.

e) Fotografía de la instalación.

f) Plano de situación y accesos.

g) Indicación del punto de conexión a red, en su caso.

4. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión de la subvención, la oportuna inspección de la instalación.

Artículo 14. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, previa justificación de la ejecución de la instalación subvencionada y de su puesta en marcha.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesto en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se estipula en el artículo siguiente.

Artículo 16. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los procedimientos de reintegro y de revisión de actos se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. En todo caso, los beneficiarios vendrán obligados a mantener en condiciones de funcionamiento las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de enero de 2005.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Orden de 20 de enero de 2005, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables.

Anexo I

Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades (Artículo 7. Ap. 1)

ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

1.- Instalación de captadores para calentamiento de agua

Coeficiente global de pérdidas del colector (Cp)	€/m ²
0 < Cp ≤ 3,5 (Tubos de Vacío)	209
3,5 < Cp ≤ 4,5	185
4,5 < Cp ≤ 9	150
9 < Cp	75
Equipos compactos *	174

(*) Incompatibles con Subvenciones de IDAE

2.- Adecuación y/o instalación del generador de ACS que propicie el máximo aprovechamiento del recurso renovable (regulación modulante, válvula termostática u otras soluciones a justificar).....200 €/Instalación.

ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

1.-CONECTADAS A RED

Potencia Nominal de la instalación	€/Wp(*)
Hasta 10 Kw	1,75
10 < P ≤ 20	1,44
20 < P ≤ 30	1,42
30 < P ≤ 50	0,70
50 < P ≤ 75	0,50
75 < P ≤ 100	0,30

(*)Wp= potencia en generador fotovoltaico

2.- INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS

TIPO INSTALACIÓN	€/Wp(*)
CON ACUMULACIÓN E INVERSOR	4,70
CON ACUMULACIÓN Y SIN INVERSOR	4,20
SIN ACUMULACIÓN	3,20

(*) Wp= potencia en generador fotovoltaico

Nota : instalaciones de hasta 600 Wp en generador serán incompatibles con ayudas de IDAE

3.- INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED EN AGRUPACION de instalaciones unitarias de 100 Kw nominales cada una y como máximo hasta 2500 Kwa: 12.000 € / Instalación.

ENERGÍA EÓLICA

1.- Instalaciones aisladas o conectadas a red de Potencia ≤ 5 Kw

TIPO INSTALACION	€/W inst.(*)
CON ACUMULACIÓN	2,40
SIN ACUMULACIÓN	2,10
SIN ACUMULACIÓN (conectadas a red)	1,55 (*)

(*) Se considera W inst.a la potencia en vatios a la salida del generador senoidal en el caso de conectadas a red y potencia suministrada por el generador a la instalación receptora en los demás casos.

2.- Instalaciones aisladas o conectadas a red de Potencia :

5 kW < P ≤ 25 Kw: El 30% del coste subvencionable

3.- Instalaciones aisladas o conectadas a red de Potencia :

25 kW < P ≤ 50 El 20 % del coste subvencionable

4.-Instalaciones aisladas o conectadas a red de Potencia

50 kW < P ≤ 100 kW:El 10% del coste subvencionable

INSTALACIONES MIXTAS EÓLICO-FOTOVOLTAICAS

La cuantía de la subvención se obtendrá como suma de las correspondientes a cada tecnología

RESTO DE INSTALACIONES (BIOMASA, GEOTERMIA Y BIOCOMBUSTIBLES)

Con carácter general, el 30 % del coste subvencionable, con un máximo de 12.000 Euros por subvención

COEFICIENTES DE MAYORACIÓN

Tipo de acción mayorable	Fotovoltaica y/o eólica	Térmica
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	1,1	1,1
MONITORIZACIÓN	1,04	1,02
SEGUIMIENTO SOLAR	1,07	1,07(*)
MANTENIMIENTO > 3 años	1,02	1,02
ESTRUCTURAS ESPECIALES	1,04	1,04
POR EFECTOS DEMOSTRATIVOS) (INNOVACIÓN	1,04	1,04

Tipo de acción mayorable	Fotovoltaica y/o eólica	Térmica
INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA DE HASTA 600 Wp	1,25	
A.C.S. + CALEFACCIÓN		1,1
A.C.S.+ CALEFACCIÓN + CLIMATIZACIÓN PISCINAS		1,15
A.C.S. + CLIMATIZACIÓN PISCINAS		1,1
APOYO ENERGÉTICO EXTERNO (solo en Compactos)		1,75
APOYO ENERGÉTICO INTERNO (sólo en Compactos)		1,50
Recubrimiento de aluminio rígido en conducciones exteriores		1,15

(*) Sólo en el caso de espejos parabólicos

Nota: Para el cálculo de la subvención final, se multiplicarán entre si los coeficientes que le sean de aplicación a la selección de que se trate y el resultado se multiplicará por el importe unitario de la subvención que corresponda (en función del tipo de instalación utilizada), sin que se superen en cada caso los límites establecidos en esta Orden.

ANEXO II**COMUNICACIÓN PREVIA A LA SOLICITUD PARA LA TRAMITACION DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EXPLOTACION DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES PARA EL EJERCICIO 2005. (Art.9)****Datos del Representante:**

D./Dña. con NIF n.º
Domicilio en Calle.....n.º.....paraje.....
Municipio.....Teléfono.....Fax:.....Correo Electrónico:.....

En representación de Empresa ☐ Entidad sin animo de lucro ☐ Persona física. ☐

Datos del Titular representado:

Nombre de Entidad o Persona física.....NIF/CIF.....
Domicilio: Calle/Plaza.....n.º..... piso.....localidad:.....
Municipio:.....Teléfono:.....Fax:.....Correo electrónico:.....

COMUNICA

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de enero de 2005.y especialmente en su Art. 9 , se propone desarrollar un proyecto para la ejecución y puesta en servicio de la instalación descrita en la documentación , señalada en el Art. 9 de la mencionada Orden reguladora, que se adjunta a los efectos oportunos. y que se indica en el reverso de esta comunicación.

En.....a.....dede 2005

El Titular

Fdo:.....
DNI:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anverso

Documentación a presentar:

- ☐ **Ficha-Resumen** de la actuación a desarrollar, suscrita por el instalador contratado, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones en las que su reglamentación específica así lo prevea, se requerirá, además.
- ☐ **Memoria o Proyecto técnico.** En el caso de que un mismo solicitante pretenda llevar a cabo dos instalaciones que utilicen tecnologías diferentes o incluidas en la misma área tecnológica pero en distintas localizaciones, deberá presentar por separado las Fichas-Resúmenes y Memorias o Proyectos técnicos, según proceda, junto a la comunicación correspondiente.
- ☐ **Plano de situación y fotografía** del lugar exacto donde se efectuará la instalación o instalaciones.
- ☐ **Ejemplar original de contrato de ejecución**, suscrito entre el beneficiario y la empresa instaladora. Dicho contrato deberá contener en todo caso, la fecha de iniciación, presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, así como el dato referido a la vida útil estimada de la instalación a ejecutar.
- ☐ **Representación otorgada por el titular al representante, en su caso**, en original o fotocopia compulsada.

Reverso

ANEXO III.1**III.1.1 FICHA RESUMEN INSTALACIONES TERMICAS
COMPACTOS Y/O INSTALACIONES**

TIPO DE APLICACIÓN							
A) AGUA SANITARIA							
B) OTROS							
				Ampliación			
SECTOR DE APLICACIÓN							
A) VIVIENDA UNIFAMILIAR				I) NUEVA CONSTRUCCIÓN			
B) VIVIENDA MULTIFAMILIAR				II) CONSTRUCCIÓN EXISTENTE			
C) OTROS							
				Ampliación			
TIPO DE INSTALACION (1)				TIPO DE CAPTADORES			
A) EQUIPO TERMOSIFÓN, CIRCUITO ABIERTO				CAPTADOR DE PLACA PLANA			
B) EQUIPO TERMOSIFÓN, CIRCUITO CERRADO				CAPTADOR DE TUBO DE VACIO			
C) EQUIPO CIRCUITO ABIERTO CIRCULACIÓN FORZADA				CAPTADORES PARABOLICOS			
D) EQUIPO CIRCUITO CERRADO CIRCULACIÓN FORZADA							
EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPUESTO							
COMPONENTES DEL EQUIPO	Nº DE UNIDADES			FABRICANTES			MODELO
CAPTADOR SOLAR							
ACUMULADOR							
BOMBAS							
SISTEMAS DE CONTROL							
Total superficie útil instalada				m2			
Volumen de acumulación				litros			
GARANTIA DE LA INSTALACIÓN				años			
Presupuesto total (sin IVA)				Euros			
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA (SI/NO)							
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA							
SISTEMA DE APOYO (ELECTRICO, GAS, GASOIL...)							
TUBERIAS		Material y dimensiones					
		Aislamientos: espesor y tipo					
SISTEMAS DE CONTROL							
SISTEMAS DE SOPORTE (acero galvanizado, acero inoxidable, aluminio)							
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA							
Nombre				Teléfono			
Persona de contacto				email			
CIF:		Nº Registro DGIEM				Fax	
Dirección							
Localidad				Provincia		CP	
				Murcia a de de 2005			
(1) Adjuntar Esquema de la instalación				Firma y sello		pág. 1	

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.**1/ Instalación**

Grado de cobertura solar estimado (%)

Método de Cálculo solar utilizado

Producción energética anual

kWh

2/ Económicos

Presupuesto Total con IVA

0 Euros

Subvención solicitada

Euros

Producción energética anual

0 Euros

siendo kWh:€

3/ Financieros

Plazo amortización simple (con subv)

años

Plazo amortización simple (sin subv)

años

4/ Beneficios Medioambientales

0 tn CO2 evitadas/año

0 kg SO2 evitadas/año

0 kg NOx evitadas/año

BENEFICIARIO

Nombre:

CIF/NIF:

Sector de actividad:

C.N.A.E.:

Ubicación Instalación:

Municipio:

Provincia:

C.P.:

Teléfono:

Fax:

Murcia a

de

de 2005

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Ficha-Resumen", anexo III.1.1 y "Presupuesto", anexo III.1.2. estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet <http://www.carm.es/ceii> y en www.argem.regionmurcia.net
2. Tanto la "Ficha-Resumen" como el "Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE.
La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.

ANEXO III.1**III.1.2. PRESUPUESTO INSTALACION SOLAR TERMICA**

	Presupuesto detallado	Presupuesto €
1	Proyecto y Gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni los visados)	
2	presentación y obtención de las ayudas del presente Programa.	
3	Estructura de apoyo de colectores, soportes y obras de cimentación.	
4	Sistema captador.	
5	Sistema intercambiador.	
6	Sistema de almacenamiento.	
7	circuito hidráulico propio y conexión al sistema auxiliar de apoyo.	
8	Sistema de control, gestión de alarmas y señales para mantenimiento predictivo.	
9	Montaje y conexión del conjunto.	
10	Documentación final, manuales de uso y operación.	
11	instalación.	
12	Dirección de obra y certificados necesarios.	

Totales	
IVA	
Total Presupuesto (con IVA)	

Murcia a de de 2005

ANEXO III.2**III.2.1. FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y/O EOLICAS****1.- BENEFICIARIO**

Nombre: _____ CIF/NIF: _____
Sector de actividad: _____ C.N.A.E.: _____
Domicilio Social: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre: _____ CIF/NIF: _____
Sector de actividad: _____ C.N.A.E.: _____
Domicilio Social: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
C.P.: _____ Teléfonos: _____ Fax: _____

3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN

Nombre: _____ CIF/NIF: _____
Nº de Empresa Instaladora: _____
Domicilio Social: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
C.P.: _____ Teléfonos: _____ Fax: _____

4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Título del Proyecto: _____
Ubicación (Dirección): _____
Municipio: _____ Provincia: _____

5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN

Aislada, conectada a red, o mixta _____

Breve descripción de las instalaciones: _____

Breve descripción del proyecto a ejecutar: _____

Ampliación (utilización de la energía): _____

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN:

Potencia pico total (Wp):		Nº de Paneles		Potencia unitaria (W)	
Modelo:		Tipo:			
Fabricante:					
BATERÍAS O ACUMULADORES ESTACIONARIOS					
Capacidad de acumulación total en baterías C ₁₀₀ (Ah):					
Nº de baterías (vasos de 2V):					
Fabricante:		Modelo:			
CARGADOR DE BATERÍAS					
Capacidad del Cargador (Ah):		Tensión en continua (Vcc):			
Fabricante:		Modelo:			
AEROGENERADORES					
Potencia total de aerogeneradores (W):		Nº de aerogeneradores:			
Potencia unitaria de los aerogeneradores (W):		Fabricante:			
Modelo:					
Tipo de torre:		Altura de la Torre (m):			
INVERSORES					
Potencia total de inversores (W):		Nº de inversores:			
Potencia unitaria de los inversores (W):		Fabricante:			
Modelo:					
REGULADORES					
Potencia total de reguladores (A):		Nº de reguladores:			
Potencia unitaria de los reguladores (A):		Fabricante:			
Modelo:					
PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS):					
PERIODO DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN (AÑOS):					
DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN					
Fecha de Inicio:					
Tiempo Estimado Ejecución:					
7.- PRESUPUESTO TOTAL (sin IVA)					
				EUROS	
8.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO (años)					
9.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA					
Murcia a de de 2005					
Firma y sello					

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.**1/ Instalación**

Producción energética anual kWh

2/ Económicos

Presupuesto Total con IVA Euros

Subvención solicitada Euros

Producción energética anual Euros siendo kWh:

3/ Financieros

Plazo amortización simple (con subv) años

Plazo amortización simple (sin subv) años

4/ Beneficios Medioambientales

tn CO2 evitadas/año

kg SO2 evitadas/año

kg NOx evitadas/año

Murcia a

de

de 2005

Firma y sello

pág. 3

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Ficha Resumen", anexo III.2.1 y "Presupuesto", anexo III.2.2 estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet <http://www.carm.es/ceii> y en www.argem.regionmurcia.net
2. Tanto la "Memoria Resumen" como los "Modelos de Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE.
La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.

ANEXO III.2.**III.2.2 INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA COMPLETA Y/O EÓLICA**

Presupuesto detallado		Presupuesto €
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados)	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y régimen especial.	
3	Estructura de apoyo de módulos fotovoltaicos, soportes y obra de cimentación.	
	Sistema generador.	
	Sistema de regulación y de adaptación de corriente.	
6	Sistemas de almacenamiento (en instalaciones aisladas)	
7	Sistemas y elementos de control, conexión, protección, gestión de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.	
	Obra civil, montaje y conexión del conjunto.	
9	Documentación final, manuales de uso y operación.	
10	Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro.	
11	Boletín de la instalación	
12	Otros:	

Totales	
IVA (16%)	
Total Presupuesto (con IVA)	

Murcia a de de 2005

Firma y Sello



ANEXO IV.I

Empresas

3P05SR.....

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, PARA EL EJERCICIO 2005

D./Dña. con NIF nº.
 Con Domicilio en Calle.....nºparajeMunicipio
 Telefono:.....fax:.....E-mail:.....
 comparece en representación de la Empresa
 con C.I.F. nº.domicilio social en C/nº
 Localidad Teléfono Fax Correo Electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 20 de enero de 2005, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, correspondientes al ejercicio 2005, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Fecha de realización:
- Lugar de realización:
- Plan de financiación previsto:

Recursos propios: Euros

Subvención solicitada euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

....., a de de 2005
 EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, INDUSTRIA E INNOVACION

Anverso

ANEXO IV.I (pag.2)**Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa**

- ☐ **Copia compulsada del NIF/CIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.
- ☐ **Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada** de la empresa si es persona jurídica.
- ☐ **Copia compulsada del poder de representación suficiente**, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución
- ☐ **Declaración** del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo VI)
- ☐ **Código Cuenta Cliente** del solicitante en documento expedido por entidad financiera en la que se haya que ingresar la subvención , cuando no se siga la opción contemplada en el apartado c) del Art. 9 .
- ☐ **Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995**, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo con el Anexo V.

Reverso

FI**ANEXO IV.II****FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO**

3P05SR.....

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES PARA EL EJERCICIO 2005

D./Dña. con NIF nº

con Domicilio enCalle.....nº

paraje.....MunicipioTeléfono.....Fax:.....

Correo Electrónico:.....

por ☐ si mismo ☐ en representación de D/Dña/Entidad..... con

NIF/CIF nº. Domicilio en ,Calle:.....nº:.....

Paraje:.....Municipio.....Teléfono.....Fax:.....

Correo electrónico:.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 20 de enero de 2005, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, correspondientes al ejercicio 2005, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA:

- ☐ La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del siguiente Proyecto descrito en la Notificación presentada en fechaante esa Dirección General de Industria, Energía y Minas y declara expresamente de la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica capaz de afectar al campo del derecho de la competencia

- Descripción:.....

- Fecha de realización:.....

- Lugar de realización:.....

- Plan de financiación previsto:

Recursos propios:€ Subvención solicitada€

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas€

Presupuesto total de la inversión (sin IVA)€

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan indicados en el Reverso)

....., a de de 2005
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, INDUSTRIA E INNOVACION

Anverso

ANEXO IV.II (pag 2)

Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa(Art.10,pto3)

- ☐ **Copia compulsada del NIF/CIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.
- ☐ **Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada** y de los Estatutos de la Institución en su caso.
- ☐ **Fotocopia compulsada del poder de representación de la institución en su caso** y siempre que dicha representación no conste en la Escritura de Constitución .
- ☐ **Declaración** del solicitante relativo a las subvenciones que se puedan haber, en su caso, solicitado para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo VI).
- ☐ **Código Cuenta Cliente (C.C.C.)** del solicitante expresado en documento expedido por entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención ,cuando no se siga la opción contemplada en el artado c) del Art. 13.

Reverso

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña
con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad)
con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con
destino a la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio
2005 (Orden dede enero de 2005, de la Consejería de Economía , Industria e Innovación).

DECLARA: *(Subrayar , marcar con x y cumplimentar la acción que proceda)*

☐ **No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones,
Organismos públicos o ante la Unión Europea.

☐ **Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)

....., a de 2005

Firma:

^(*) Solicitada (S)
Solicitada y Concedida :(S/C)
Solicitada, no concedida :(S/NC)



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia
Tel. (968) 362000
Fax. (968) 362003

ANEXO VI (EMPRESAS)

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el año 2005	Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El solicitante _____, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, artículo 60,

DECLARA

- ☐ **NO** desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
- ☐ **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número ____, **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de _____.
- ☐ **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número ____ por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de _____.
- ☐ **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número ____ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:
- ☐ Informe Ambiental, validado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que sella y firma a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

En _____ a ____ de _____ de 2.005

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

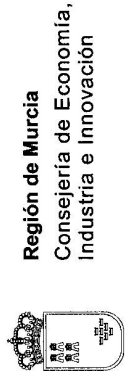
LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)

« Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.

Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

- Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawatts térmicos.
- Refinerías de petróleo.
- Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora
- Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.
- Fabricación de ferro aleaciones
- Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año.
- Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.
- Extracción, tratamiento y transformación de amianto.
- Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.
- Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año
- Fabricación de vehículos automóviles.
- Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.
- Fabricación de pinturas, lacas y barnices.
- Fabricación de explosivos.
- Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros
- Fabricación de fibras minerales artificiales.
- Producción de fertilizantes químicos.
- Producción de pesticidas.
- Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.
- Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.
- Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.
- Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año
- Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.
- Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.
- Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.
- Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos
- Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.
- Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día



ANEXO VII

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTADO	VARIACIÓN +/-	% DESVIACIÓN

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO VIII CUENTA JUSTIFICATIVA

Expediente n°:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Forma de pago:

1. Cheque
2. Transferencia bancaria
3. Metálico
4. Letra de cambio
5. Traspaso
6. Pagaré
7. Otros

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

[illegible]

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

Consejería de Economía, Industria e Innovación

730 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005.

La Ley 10/2004, de 29 de diciembre de 2004, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a I+D+I.

El Plan Estratégico Adaptado de la Región de Murcia 2004-2006 establece en su punto crítico 5.º el Plan de Acción 5.1.3. «Estrechar los vínculos entre los Centros de Investigación y Centros Tecnológicos y las Empresas», con el que se pretende potenciar la generación de conocimiento científico-tecnológico de una forma acorde a las necesidades del tejido productivo de la Región de Murcia.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, en adelante, el Plan, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003, supone un salto cualitativo en el camino de las actuaciones emprendidas en materia de ciencia, tecnología e innovación durante los últimos años y pretende aglutinar de forma sinérgica todas las actuaciones que en materia de ciencia y tecnología realizan los distintos departamentos de la Administración Regional y los diferentes agentes implicados de la sociedad.

El Programa I «Generación de conocimiento científico de excelencia» del Plan apuesta por el conocimiento como motor del desarrollo económico, social y cultural y en su línea 2 se recoge que se potenciará la aparición de sistemas cooperativos que sentarán las bases de una nueva filosofía de trabajo en red al servicio de la sociedad en general y, muy especialmente, del sector empresarial, lo que supone la consolidación de la colaboración entre los centros tecnológicos y las empresas en desarrollos estratégicos para la Región, a través de proyectos de investigación en ámbitos prioritarios y estratégicos.

El Programa II «Innovación y competitividad» del Plan establece como objetivo prioritario el impulsar activamente la innovación en las empresas incrementando la cooperación entre los centros de investigación y tecnológicos y las empresas, y en su línea 3 recoge que «se busca estimular la creación de nuevas unidades de I+D vinculadas a empresas de la Región, soportadas en centros tecnológicos» y que «la creación de estas nuevas unidades va estrechamente unida a la vinculación de científicos y tecnólogos en las empresas».

Por todo ello, la presente convocatoria tiene como finalidad potenciar la colaboración entre los centros tecnológicos y las empresas e impulsar la creación de unidades de I+D empresariales que incorporen científicos y tecnólogos mediante la realización de proyectos de I+D en colaboración y en ámbitos prioritarios y estratégicos.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1, de la citada Ley de Hacienda, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión que, en cuanto al procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones, se acogerán a lo dispuesto en la mencionada Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo preceptuado en su Disposición Transitoria Segunda, apartados 3 y 4.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Consejería de Economía, Industria e Innovación durante el año 2005, destinadas a la realización de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) encuadrados en alguna de las áreas prioritarias del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006:

- a) Agroalimentación.
- b) Ciencias de la Vida.
- c) Energía, Medio Ambiente y Recursos Hídricos.
- d) Ingeniería, Diseño y Producción Industrial.
- e) Química y Materiales.
- f) Tecnologías de la Sociedad de la Información.

2. Dentro de estos proyectos quedarán incluidos:

a) Proyectos de investigación aplicada, entendiendo por tales, los trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

b) Proyectos de desarrollo tecnológico, entendiendo por tales, los trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y dirigidos a la producción

de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

3. Quedarán excluidos:

a) Proyectos de investigación básica, entendiéndose por tales, los trabajos experimentales o teóricos emprendidos principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

b) Proyectos de formación y difusión del conocimiento.

c) Proyectos de comercialización.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para el año 2005: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00, Proyecto 34407 «Subvenciones y ayudas para actividades de I+D+I a Centros Tecnológicos», dotado con 450.000 euros.

2. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Centros Tecnológicos de la Red Regional.

2. Los Centros solicitantes deberán estar constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, poseer personalidad jurídica propia y encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. Los centros solicitantes deberán suscribir contratos para la cofinanciación del proyecto con empresas con establecimiento productivo en la Región o sus asociaciones. La aportación empresarial no podrá ser inferior al 30% del importe total del proyecto según los conceptos relacionados en el artículo 6.5 de la presente Orden.

4. Todos los resultados, tangibles e intangibles, así como los derechos de propiedad industrial derivados del desarrollo del proyecto corresponderán al centro beneficiario de la subvención, con el compromiso de dar amplia difusión a los resultados que no puedan generar este tipo de derechos.

5. A los efectos del concepto de beneficiario se considerará que el concepto de empresa en el campo

del Derecho de la competencia comprende a todo sujeto que ejerce una actividad económica, independientemente de su forma jurídica y de su tipo de financiación.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/ n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con el proyecto, y en su caso la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos objeto del proyecto, de acuerdo al Anexo II.

b) Memoria detallada del proyecto a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo III.

c) Curriculum vitae del investigador principal, según el modelo normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia, e historial científico colectivo del resto de los miembros del equipo investigador.

d) Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo IV. Se acompañará oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto. En el caso de que el precio de éstas supere los 6.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. En el caso de subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 euros se presentará, además, solicitud de autorización previa de la subcontratación.

No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria del proyecto.

e) Declaración de conformidad de los otros centros involucrados, según el modelo del Anexo V.

f) Declaración de conformidad de la empresa colaboradora, según el modelo del Anexo VI.

4. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá transcurrido un mes desde dicha fecha.

5. Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Economía, Industria e Innovación (<http://www.carm.es/eii>) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. (Tlf.: 968-36 61 17)

6. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No podrá solicitarse ayuda al amparo de la presente convocatoria para los mismos proyectos, o sustancialmente idénticos, que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores, salvo que se acredite suficientemente la necesaria continuidad de los mismos.

2. Los proyectos se han de realizar en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

3. Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

4. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

5. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros Fines Científicos.

6. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento que lo desarrolla.

7. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riegos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Artículo 6. Cuantías máximas de las subvenciones y conceptos susceptibles de subvención.

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 100 por 100 de los costes subvencionables para cada petición, con un máximo de 75.000 euros por proyecto.

En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, la cuantía no podrá superar el total de costes del proyecto sufragado por el centro de investigación, de conformidad con el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Se consideran costes subvencionables los imputables a los centros de investigación en los siguientes conceptos:

a) Recursos humanos: Costes de personal de nueva contratación ocasionados por la participación en el proyecto de personal en régimen de contratación temporal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo participante.

b) Material inventariable: Costes de material científico-técnico adquirido para el desarrollo del proyecto, en la medida en que tales bienes se destinen a la actividad de investigación propuesta.

c) Subcontrataciones: Costes externos de los servicios utilizados exclusivamente para la actividad subvencionada, cuyo importe no podrá superar el 50% del coste subvencionable del proyecto.

d) Costes de materiales fungibles exclusivamente utilizados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado.

e) Otros gastos, cuyo importe conjunto subvencionable no podrá superar el 10% del coste subvencionable del proyecto:

- Costes derivados de asistencia a congresos, reuniones científico-técnicas y seminarios cuyo contenido esté íntimamente relacionado con el proyecto a desarrollar.

- Otros gastos de funcionamiento directamente derivados de la actividad subvencionada.

- Viajes y dietas.

f) Costes indirectos: hasta un máximo del 10% del total de los costes subvencionables.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Costes de personal contratado por los centros de investigación con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Los costes imputables a las empresas vinculadas al proyecto.

c) Los gastos financieros de cualquier naturaleza ocasionados como consecuencia de la inversión.

d) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud

e) Material de oficina.

f) Las inversiones en equipos usados.

g) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos y/o inmuebles.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. A los efectos de cómputo de la aportación empresarial se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Aportaciones dinerarias.

b) Costes de personal de nueva contratación para la realización del proyecto.

c) Amortización de equipamiento científico-técnico en función de su uso en el proyecto.

d) Costes de materiales fungibles necesarios e imprescindibles utilizados para el desarrollo del proyecto, valorados a costes de productor, en el caso de ser producidos por la propia empresa.

e) Viajes y dietas del personal de la empresa imputables al desarrollo del proyecto.

El importe de la suma de los dos últimos conceptos no podrá superar el 30% del total de la aportación empresarial.

Artículo 7. Instrucción, criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano de instrucción procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden.

A continuación, se procederá por personal competente del órgano instructor a elaborar un informe sobre cada uno de los proyectos que cumplan con todos los requisitos anteriores. Dicho informe versará sobre la adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, sobre los gastos que son subvencionables y sobre el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de este artículo, mediante cuantificación de los mismos.

4. A la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, deben presentarse todos aquellos expedientes en los que se haya elaborado el informe técnico correspondiente, favorable o desfavorable. Dicha Comisión, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los proyectos. El resultado de las deliberaciones se reflejará en un acta en el que se haga constar los expedientes aprobados indicando la ayuda propuesta y los no aprobados indicando las causas que lo motivan. Dicha acta se elevará al Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

5. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

Vocales: un funcionario de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma, un técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y otro de la Fundación Séneca-Agencia Regional de la Ciencia y la Tecnología, designados por los Directores de los Centros correspondientes.

6. La Comisión de Evaluación elaborará una relación de los proyectos a subvencionar atendiendo a los siguientes criterios:

6.1. Criterios científico-técnicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Contribuciones científico-técnicas más relevantes del proyecto. Novedad y relevancia de los objetivos. 20 puntos.

b) Viabilidad del proyecto: adecuación de la metodología y del plan de trabajo en relación a los objetivos. 10 puntos.

c) Capacidad del grupo de I+D para la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área del proyecto. 10 puntos.

d) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas. 5 puntos.

e) Complementariedad de los equipos de investigación participantes, en el caso de proyectos coordinados. 5 puntos.

La Comisión podrá solicitar informes de científicos y tecnólogos de prestigio y con reconocida experiencia evaluadora en el área correspondiente.

Aquellos proyectos que no tengan una puntuación mínima de veinticinco puntos en los criterios científico-técnicos no podrán ser subvencionados.

6.2. Criterios estratégicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Oportunidad e interés para la consecución de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006. 15 puntos.

b) Proyectos que contribuyan a la consolidación o nueva creación de unidades de I+D vinculadas a empresas de la Región o sus asociaciones. 15 puntos.

c) Proyectos en colaboración con otros centros de investigación. Se considerarán prioritarios los proyectos en colaboración con centros de investigación de la Región de Murcia. A estos efectos, la subcontratación de actividades de naturaleza científica o tecnológica no tendrá dicha consideración. 10 puntos.

d) Calidad e intensidad de la participación empresarial en el proyecto. Se considerarán prioritarios los proyectos en los que la empresa participante sea una PYME y aquellos a los que se vincule más de una empresa. 10 puntos.

7. A los efectos del apartado anterior se entiende por PYME, según la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, (DOCE n.º L 124 de 20/05/2003): toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica

- que emplee a menos de 250 personas.

- y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Ambos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, es decir, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Recomendación de 6 de mayo de 2003, citada, y excepcionalmente, nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 del Anexo de la mencionada Recomendación de 6 de mayo de 2003, una empresa no podrá considerarse PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

8. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

9. Una vez instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, a la vista de lo anterior, elaborará la relación prioritaria de proyectos a subvencionar, con indicación de las cantidades propuestas. El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información realizará propuesta de resolución motivada, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo fijado en dicha notificación, comuniquen su aceptación y presenten originales o copias compulsadas de los siguientes documentos:

a) Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.

b) Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

c) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

d) Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

e) Contrato en el que se formalicen las condiciones de la colaboración entre la empresa y el centro de investigación.

f) Número de identificación fiscal del firmante de la declaración de conformidad de la empresa.

g) Poder de representación suficiente del firmante de la declaración de conformidad de la empresa.

h) Código de identificación fiscal de la empresa.

Artículo 8. Periodo de desarrollo.

Los proyectos acogidos a la presente Orden deberán ser desarrollados en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

Artículo 9. Resolución.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación concediendo o denegando la subvención. La Orden será notificada en un plazo no superior a diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y en todo caso en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b) Proyecto o actuación subvencionado.

c) Importe de la inversión subvencionable y de la ayuda concedida.

d) Condiciones económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.

e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.

f) La autorización previa de las subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 euros.

g) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

h) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

3. La resolución del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 10. Pago.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

Artículo 11. Justificación.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto. Dicha memoria ha de contener como mínimo los siguientes puntos:

a) Informe científico-técnico del proyecto desarrollado, con mención expresa de los logros más significativos del mismo y las modificaciones efectuadas (metodológicas, económicas, etc) , si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

b) Patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivadas del proyecto subvencionado.

c) Plan de difusión de los resultados de la investigación subvencionada.

d) Identificación de las empresas suministradoras de materiales y de los trabajos realizados.

2. Junto a la memoria citada se deberán presentar cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en el Anexo VII de esta Orden a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de la facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

3. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

4. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados, no fuera posible justificar en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la ampliación del mismo hasta un mes antes del fin del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e) Comunicar a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o

entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los procedimientos de reintegro y de revisión de actos se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de enero de 2005.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO I

SOLICITUD

Datos del Solicitante:

(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre	
D.N.I.:	
Cargo:	
Centro Tecnológico solicitante:	
C.I.F.:	
Domicilio de notificaciones:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-mail:	
Página Web:	http://

EXPONE

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista la realización de un proyecto cuya descripción se adjunta a continuación.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Industria e Innovación mediante la **Orden de 20 de enero de 2005**, para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe:

€

para el siguiente proyecto:

Datos del Proyecto

Título:	
Área prioritaria del Plan:	
Código NABS:	
Duración (en meses)	
Lugar de realización:	
Resumen: (máximo 4 líneas)	

, a de de 2005

EL SOLICITANTE



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO I

CONTINUACIÓN

DATOS COMPLEMENTARIOS: CENTROS DE I+D PARTICIPANTES Y PERSONA DE CONTACTO

Centro Tecnológico de I+D Solicitante (Responsable en caso de proyectos en cooperación)

Denominación social:			
Director del proyecto:	Cargo:		
	Titulación:		
	Teléfono:	Móvil:	
	e-mail:		

Centros de I+D copartícipes del Proyecto

Nombre del Centro	Naturaleza de la participación en el proyecto



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO II**DECLARACIÓN DE AYUDAS****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre
Nº DNI o pasaporte:
Centro de I+D:
CIF

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD**DECLARA**

- ☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- ☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización del proyecto objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2004		2005	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
"						
Estatad						
"						
Europeo						
"						
Otros						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2005

EL SOLICITANTE

Anexo III

Memoria

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1. Antecedentes y Estado de la Técnica

Incluir una breve presentación del Centro y el estado actual del mismo o del mercado que justifiquen la iniciación del proyecto

2. Objetivos y Metodología Propuesta. Plan de difusión de resultados

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto. Metodología de trabajo. Plan de difusión de resultados.

3. Medios materiales necesarios

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria para la puesta en marcha del proyecto. Se deben incluir:

Especificaciones técnicas detalladas de los principales medios.

% de tiempo efectivo de uso en el proyecto de equipos, que habiendo sido comprados para otros usos, se destinan parcialmente a éste.

Posible uso en el Centro de los materiales, después de la finalización del proyecto.

Medios arrendados, leasing u otras figuras de uso de medios distintos a la adquisición por compra.

4. Medios humanos necesarios

Se deben incluir:

Datos del Director/Responsable del Proyecto: Titulación/cargo en el Centro y vinculación al proyecto.

Personal en plantilla del Centro con otras funciones que destinarán un % de su jornada al proyecto.

Personal a contratar para el desarrollo del proyecto. Posible vinculación a otras tareas en el Centro. Sueldo de referencia. Importe total de los costes salariales imputables al proyecto

5. Planificación temporal y resultados por fases.

6. Actividades del centro en relación con el proyecto

Descripción y resultados de otras actividades y/o proyectos que estén relacionados con éste.

7. Bibliografía.

8. Trabajos a realizar por las empresas

ANEXO IV PRESUPUESTO

Instrucciones para su cumplimentación

- 1.- Esta hoja resumen no hay que rellenarla. Los valores se calculan automáticamente
- 2.- Debe cumplimentar las siguientes dos hojas: Presupuesto CENTRO I+D y Presupuesto EMPRESAS
- 3.- Debe rellenar las casillas azules que le sean de aplicación en ambas hojas.
- 4.- Debe imprimir todo el libro para su presentación.

RESUMEN PRESUPUESTO

1. MEDIOS HUMANOS	0,00 €
2. MATERIAL INVENTARIABLE	0,00 €
3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS	0,00 €
4. MATERIAL FUNGIBLE + S.G. APOYO A LA INVESTIGACIÓN	0,00 €
5. OTROS GASTOS	0,00 €
5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.	0,00 €
5.2. OTROS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)	0,00 €
GASTOS INDIRECTOS (10% de las cantidades anteriores)	0,00 €
TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS	0,00 €
CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR	0,00 €
6. APORTACIÓN EMPRESARIAL	0,00 €
6.1 TOTAL EMPRESA 1	0,00 €
6.2 TOTAL EMPRESA 2	0,00 €
% DE APORTACIÓN EMPRESARIAL	

ACRÓNIMO DEL PROYECTO

1. MEDIOS HUMANOS

PERSONAL A CONTRATAR

N° meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)	Maximo sujeto a subvención
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
				TOTAL	0,00

2. MATERIAL INVENTARIABLE

EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO (Nueva adquisición)

[illegible]

3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS

[illegible]

4.1 MATERIAL FUNGIBLE

[illegible]

4.2 SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

[illegible]

5. OTROS GASTOS

5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.

Fecha prevista	Feria, Congreso, Seminario	Localidad	Coste (matrícula, viaje, dietas estancia)	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
			TOTAL	0,00

5.2. OTROS GASTOS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)

[illegible]

ANEXO IV PRESUPUESTO - EMPRESAS

Nombre de empresa 1

6.1.1 Aportaciones dinerarias

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe
TOTAL	0,00

6.1.2 Personal a contratar

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
TOTAL					0,00

6.1.3 Equipos

Cantidad	Descripción del equipo	Precio de adquisición (en EUROS)	Periodo de amortización (años)	Uso en el proyecto (años)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
TOTAL					0,00

NOTA: Adjuntar facturas o presupuestos

6.1.4 Material fungible

Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
TOTAL				0,00

6.1.5 Viajes y Dietas

Cantidad	Descripción	Gastos desplazamiento	Dietas	Duración (días)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
TOTAL					0,00

6.1 TOTAL EMPRESA 1**0,00**

Nombre de empresa 2

6.2.1 Aportaciones dinerarias

Descripción (convenio, contrato, etc.)	Importe
TOTAL	0,00

6.2.2 Personal a contratar

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
TOTAL					0,00

6.2.3 Equipos

Cantidad	Descripción del equipo	Precio de adquisición (en EUROS)	Periodo de amortización (años)	Uso en el proyecto (años)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
TOTAL					0,00

NOTA: Adjuntar facturas o presupuestos

6.2.4 Material fungible

Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
TOTAL				0,00

6.2.5 Viajes y Dietas

Cantidad	Descripción	Gastos desplazamiento	Dietas por día	Duración (días)	Importe
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
TOTAL					0,00

6.2 TOTAL EMPRESA 2**0,00**



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO (SÓLO PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN)

UNA COPIA POR CADA CENTRO COPARTÍCIPE CON EL CENTRO COORDINADOR

Datos del representante:

Nombre _____
Nº DNI o pasaporte: _____

En nombre y representación de:

Centro de I+D:
CIF:
Domicilio:
Población:
Teléfono: Fax:
E-mail:
Página Web: <http://>

MANIFIESTA su conformidad en la participación en el proyecto denominado:



Coordinado por:

Murcia, a de de 2005

Centro de I+D copartícipe Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE EMPRESA EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

UNA COPIA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE

Datos del representante:

Nombre _____
Nº DNI o pasaporte: _____

En nombre y representación de:

Empresa:
 CIF:
 Domicilio:
 Población:
 Teléfono: Fax:
 E-mail:
 Página Web: <http://>

EXPONE:

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista su colaboración en la realización del proyecto abajo reseñado.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Industria e Innovación mediante la **Orden de 20 de enero de 2005**, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado por parte de su empresa, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

MANIFIESTA:

- La empresa es PYME.⁽¹⁾ SI ☐ NO ☐
- Su conformidad en la participación en el Proyecto denominado _____, que será desarrollado, en caso de obtener subvención para ello, por el Centro de I+D:
- La aportación de la empresa ascenderá a un total de: €

, a de de 2005

Por la Empresa Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:

NOTA:

Se entiende por PYME (pequeña y mediana empresa) aquella que cumple los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas en los siguientes términos:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) está constituida por las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que sean empresas autónomas, entendiendo como tales aquellas que no puedan calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada según la definición de estos conceptos dado en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003

Consejería de Economía, Industria e Innovación

731 Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas para la incorporación al mercado laboral, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, para el ejercicio 2005.

La Consejería de Economía, Industria e Innovación, en el ejercicio de sus competencias, tiene como objetivo prioritario acelerar el proceso de incorporación de la sociedad murciana a la sociedad de la información, así como a una economía basada en el conocimiento y en el uso intensivo de las aplicaciones y los servicios propios de la sociedad de la información.

En una economía tradicional, pertenecer a ciertos colectivos representa un obstáculo para el empleo, sin embargo, en la era digital disminuyen las razones para que esto sea así, pues los horarios y emplazamientos geográficos rígidos ceden el paso a otros más flexibles. Además, por lo que respecta a las cualificaciones profesionales propiamente dichas, se privilegian más las habilidades intelectivas que las motoras, lo que representa una ventaja indudable para las personas con discapacidad. Todo ello abre nuevas oportunidades de empleo para numerosos grupos de personas que tradicionalmente han tenido dificultades de acceso al empleo por problemas de accesibilidad o por dificultades para efectuar las tareas requeridas.

No obstante, también se aprecia que en muchos casos los adelantos que pueden facilitar esa integración, suponen también una barrera debido a la no adaptación de los mismos a las limitaciones de las personas con discapacidades.

En este contexto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación considera necesario prestar especial atención a estos colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que, en el ámbito de la sociedad de la información, pueden encontrar mayores oportunidades de empleo.

Las ayudas que se regulan por la presente Orden van dirigidas a pequeñas y medianas empresas que promuevan iniciativas en el ámbito de la nueva economía, especialmente en el campo del teletrabajo, que integren a personas con discapacidad o habitantes de pequeños núcleos rurales.

Los créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad quedan recogidos en la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información».

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1, de la citada Ley de Hacienda, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión que, en cuanto al procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones, se acogerán a lo dispuesto en la mencionada Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo preceptuado en su Disposición Transitoria Segunda, apartados 3 y 4.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de la concesión de subvenciones, durante el año 2005, a pequeñas y medianas empresas para proyectos de incorporación al mercado laboral, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en adelante TIC, a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que, en el ámbito de la sociedad de la información, tienen mayores oportunidades de empleo.

2. A los efectos de esta Orden, se entiende por:

a) Proyectos de incorporación al mercado laboral a través de las TIC a colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que, en el ámbito de la sociedad de la información, tienen mayores oportunidades de empleo: Proyectos de teletrabajo, adaptaciones de equipos y programas informáticos para estos colectivos con fines laborales, así como cualquier otra actuación que ayude a superar las limitaciones de estos colectivos para la implantación del proyecto objeto de la ayuda.

b) Teletrabajo: La realización de un trabajo remunerado a distancia haciendo uso de las TIC.

c) Colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que en el ámbito de la sociedad de la información, tienen mayores oportunidades de empleo (en adelante COLECTIVOS): Personas con discapacidad y habitantes de pequeños núcleos rurales.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a estas actuaciones será: Sección 16, Servicio 02, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», del Proyecto n.º 30.482, «Fomento de los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información», consignación: 50.000 €, subconcepto 777.20.

2. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las pequeñas y medianas empresas (PYME) privadas de la Región de Murcia que:

a). Tengan la condición de PYME, según la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, (DOCE n.º L 124 de 20/05/2003): toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica

- que emplee a menos de 250 personas.

- y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Ambos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, es decir, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Recomendación de 6 de mayo de 2003, citada, y excepcionalmente, nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, del artículo 3 del Anexo de la mencionada Recomendación de 6 de mayo de 2003, una empresa no podrá considerarse PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

b). Los poderes públicos no puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen. Se presume que hay influencia dominante cuando los poderes públicos, directa o indirectamente, y respecto de la empresa:

- poseen la mayoría del capital suscrito de la empresa, o

- disponen de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa, o

- pueden designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa.

c). Tengan establecido su domicilio social en la Región de Murcia o tengan establecimiento abierto al público o centro de producción en el territorio de la Región de Murcia.

2. Se considera requisito indispensable para ser beneficiario de la subvención que el proyecto presentado genere, como mínimo, un puesto de trabajo a COLECTIVOS, o en caso contrario, mejore las condiciones laborales de los empleados de la empresa que pertenezcan al mismo.

3. Quedan excluidos de esta Orden aquellos proyectos que incluyan:

a) Actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) La dependencia del uso de productos nacionales en detrimento de los importados.

d) Proyectos cuya finalidad sea la formación o capacitación.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones contenidas en esta Orden:

a) Las empresas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

b) Las empresas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. La intensidad bruta de la subvención no podrá superar el 40% de los gastos subvencionables.

2. Cuando exista concurrencia de ayudas o subvenciones la intensidad bruta de todas las recibidas para el mismo proyecto no podrá superar el 55% de los gastos subvencionables.

3. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones con los límites establecidos en el apartado anterior.

4. Las subvenciones concedidas a empresas estarán sujetas al Reglamento 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE n.º L 10/36 de 13/1/01).

Artículo 5. Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el apartado 5 de este artículo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Son subvencionables los gastos destinados a:

a) Equipos informáticos, equipos de comunicaciones, así como contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones que sean necesarios.

b) Adaptación y reforma de instalaciones, de equipos y de programas informáticos con el fin de cubrir deficiencias físicas o psíquicas de usuarios discapacitados.

c) Costes de formación en utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, impartida a los COLECTIVOS, necesaria para el desempeño del puesto creado o modificado.

d) Costes de consultoría del proyecto para COLECTIVOS.

3. A efectos de esta Orden se limitan los gastos subvencionables del apartado c) más los del apartado d) del punto anterior a la suma que resulte de los gastos subvencionables de los apartados a) y b) del punto anterior. Por ello, no podrán subvencionarse proyectos que no tengan gastos subvencionables de los apartados a) o b).

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

5. A los efectos de la presente Orden, se considerará período subvencionable el comprendido entre la fecha de la solicitud y el 4 de noviembre de 2005.

Artículo 6. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de subvención de las empresas interesadas se ajustará al modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, calle San Cristóbal, 6, 30001, Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz s/n, 30071, Murcia, en las ventanillas únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Número de Identificación Fiscal del solicitante (si se trata de un empresario individual) y, en todo caso, Código de Identificación Fiscal.

b) Número de Identificación Fiscal del firmante de la solicitud y poder suficiente de representación, cuando la empresa interesada actúe por medio de un representante.

c) Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución actualizada de la empresa.

d) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con el proyecto y, en su caso, la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos objeto del proyecto, de acuerdo al Anexo II.

e) Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al Anexo III.

f) Memoria explicativa del proyecto, de acuerdo al Anexo IV.

g) Presupuesto del proyecto, de acuerdo al Anexo V.

h) Código cuenta cliente (C.C.C.) en documento expedido por la entidad financiera en la que se pretenda percibir la subvención solicitada.

i) Declaración responsable del solicitante o su representante, otorgado ante autoridad administrativa o ante notario público, de que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada, conforme a las condiciones establecidas en los apartados 1 y 3 del artículo 3 de esta Orden, de acuerdo al Anexo VI.

j) Cualquier otra documentación que el interesado desee aportar, como presentación de colaboradores, informes de organismos sobre su empresa, currículum de proyectos semejantes, etc. siempre atendiendo a principios de claridad y concisión.

4. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Las versiones electrónicas de los anexos estarán a disposición de los interesados en el apartado de subvenciones de la página web de la Consejería de Economía, Industria e Innovación <http://www.carm.es/ceii> desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

6. La presentación de la solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia con la entrada en vigor de la presente Orden y concluye el 4 de marzo de 2005.

Artículo 8. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano de instrucción procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden. A continuación, se procederá por personal competente del órgano instructor a elaborar un informe sobre cada uno de los proyectos que cumplen con todos los requisitos anteriores. Dicho informe versará sobre la adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, sobre los gastos que son subvencionables y sobre el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 del artículo 9 de esta Orden, mediante cuantificación de los mismos.

4. A la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, deben presentarse todos aquellos expedientes en los que se haya elaborado el informe técnico correspondiente, favorable o desfavorable. Dicha Comisión, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los proyectos. El resultado de las deliberaciones se reflejará en acta en la que se haga constar los expedientes aprobados indicando la ayuda propuesta y los no aprobados indicando las causas que lo motivan. Dicha acta se elevará al Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

5. El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información realizará propuesta de resolución motivada, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación.

Artículo 9. Comisión y criterios de evaluación.

1. La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado encargado del examen y evaluación de las

solicitudes y estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información o funcionario en quien delegue.

b) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

c) Tres vocales: Tres funcionarios especialistas en la materia objeto de la ayuda, designados por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

2. Los proyectos serán valorados de acuerdo con los criterios de la tabla siguiente, valorándose cada criterio con una puntuación de 0 a 5 puntos y conforme a la ponderación establecida:

Criterio:	Ponderación sobre 100%
a) Número de empleos generados.	25%
b) Adecuación del proyecto a la resolución de necesidades del Colectivo.	20%
c) Perspectivas futuras y viabilidad técnica y económica del proyecto.	20%
d) Impacto previsto del proyecto respecto de la incorporación del colectivo en la Nueva Economía	20%
e) Nivel de desarrollo tecnológico e innovador.	10%
f) Generación de riqueza.	5%

La valoración total de un proyecto se calculará sumando las puntuaciones ponderadas obtenidas en cada uno de los apartados.

3. La Comisión de Evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación concediendo o denegando la subvención dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. La citada orden se notificará al beneficiario en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

2. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

- a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.
- b) Proyecto o actuación subvencionado.

c) Importe de la inversión subvencionable y de la ayuda concedida.

d) Condiciones técnicas y económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.

e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.

f) Que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento CE 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE n.º L 10/33 de 13/1/2001).

g) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

Artículo 11. Plazo de resolución y efectos.

1. La concesión o denegación de la ayuda será resuelta por orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de tres años, o durante su vida útil, si fuera menor.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

f) Comunicar a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

g) Expresar en sus referencias al proyecto o actuación, que ha sido objeto de ayudas con cargo al programa de ayudas al Fomento de la Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Industria e Innovación y que éste está cofinanciado por el Fondo Estructural FEDER. Cuando el proyecto se materialice en un sitio de Internet, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma, donde en un lugar visible deberán aparecer el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación. Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.» y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. FEDER.»

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión a propuesta del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe de la Comisión de Evaluación.

Artículo 14. Justificación.

1. El plazo de realización y presentación de la justificación de los proyectos o inversiones subvencionadas finaliza el 4 de noviembre de 2005.

2. Cuando en casos excepcionales no fuera posible justificar en el plazo establecido en el apartado anterior, el

beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Economía, Industria e Innovación la ampliación del mismo antes del 14 de octubre de 2005, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias excepcionales que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

3. La justificación de la ejecución del proyecto se realizará ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información mediante la aportación de la documentación siguiente:

A) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, que tendrá que contener la siguiente información:

a) Resumen técnico descriptivo de la realización del proyecto.

b) Objetivos y resultados conseguidos, cuantificados respecto al proyecto inicial y justificación de las desviaciones producidas y su impacto sobre el cumplimiento global del proyecto.

c) Conclusiones.

B) Resumen económico de la ejecución del proyecto con los siguientes documentos:

a) Relación de materiales, servicios, desarrollos, etc. realizados en el proyecto con identificación de cada empresa suministradora. Se deberán indicar y justificar los cambios que se han producido respecto del proyecto subvencionado, según modelo Anexo VII.

b) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en el Anexo VIII de esta Orden, a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de la facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

C) Cualquier otra documentación solicitada por la Dirección General gestora para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario.

D) Justificación de que el proyecto objeto de la subvención cumple el requisito establecido en el artículo 3.2 de la presente Orden.

Artículo 15. Comprobación de subvenciones.

1. La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, examinados los documentos y justificantes presentados, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, que quedarán reflejadas en un acta, y emitirá un informe que acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión y de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2. El beneficiario deberá someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que, en relación con el

proyecto, efectúe la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. En el caso de emplearse identificadores y claves para acceder a servicios o herramientas de aplicaciones del proyecto, deberán facilitarse en la documentación de justificación del mismo. Asimismo, si fuese necesario utilizar dispositivos especiales como lectores de tarjetas, decodificadores, terminales portátiles adaptados, etc, deberán cederse de forma gratuita a la Dirección General, que los empleará en la fase de evaluación del proyecto, devolviéndolos al beneficiario una vez concluida la misma.

Artículo 16. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto.

2. En casos excepcionales debidamente justificados, y a solicitud del interesado, la ayuda concedida podrá ser abonada con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. Previamente al pago de la subvención, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe de la subvención anticipada, utilizando el modelo recogido como Anexo IX de esta Orden, si se opta por la modalidad de aval bancario. La garantía quedará a disposición de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para asegurar la ejecución del proyecto subvencionado. Una vez justificada debidamente la adecuada realización del proyecto se acordará la cancelación de la garantía.

Artículo 17. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los procedimientos de reintegro y de revisión de actos se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de enero de 2005.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información

✉ C/ San Cristóbal, 6
30071 – Murcia
☎ 968 36 61 27
📠 968 36 61 03
🌐 www.carm.es/ceii

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LAS TIC A COLECTIVOS QUE PRESENTEN DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL TRADICIONAL, PARA EL EJERCICIO 2005.	SOLICITUD

Datos del Solicitante:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE		N.I.F. DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE DE LA EMPRESA		CODIGO C.N.A.E.	N.I.F. o C.I.F. DE LA EMPRESA
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES		COD. POSTAL	MUNICIPIO
TELEFONO	FAX	E-MAIL	
PÁGINA WEB http://			

Objeto de la solicitud

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR €	AYUDA SOLICITADA €

Documentación que se adjunta

☐ NIF o CIF DE LA EMPRESA* ☐ NIF DEL REPRESENTANTE* ☐ PODER DE REPRESENTACION DEL REPRESENTANTE* ☐ ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN ACTUALIZADA* ☐ DECLARACIÓN OTRAS AYUDAS SEGÚN ANEXO II ☐ DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEY 1/1995 DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN ANEXO III	☐ MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO SEGÚN ANEXO IV ☐ PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN ANEXO V ☐ C.C.C. EXPEDIDO POR EL BANCO* ☐ DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ART. 3.1 Y 3 SEGÚN ANEXO VI. ☐ OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL INTERESADO*
---	--

(la documentación marcada con un * deberá ser original, o en su caso, debidamente compulsada)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas para la incorporación al mercado laboral, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, para el ejercicio 2005.

El firmante de esta solicitud autoriza a la Consejería de Economía, Industria e Innovación a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas entidades públicas.

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

, de de 2.005

Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación



Región de Murcia
Consejería de Economía, Industria e
Innovación

Dirección General de Ciencia, Tecnología
y Sociedad de la Información

✉ C/ San Cristóbal, 6
30071 – Murcia
☎ 968 36 61 27
☎ 968 36 61 03
🌐 www.carm.es/ceii

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LAS TIC A COLECTIVOS QUE PRESENTEN DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL TRADICIONAL, PARA EL EJERCICIO 2005.	DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	D.N.I. DEL REPRESENTANTE
NOMBRE DE LA EMPRESA	C.I.F. DE LA EMPRESA

TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

DECLARA

PRIMERO:

- ☐ Que no ha iniciado la ejecución de las inversiones o gastos objeto del proyecto para el que solicita la subvención.

SEGUNDO:

- ☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- ☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud.

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2.003		2.004	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
"						
Estatad						
"						
Europeo						
"						
Otros						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE:

A comunicar por escrito a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente a la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada u obtenida de cualquiera otra administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo.

_____ de 2.005

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA



Región de Murcia
Consejería de Economía, Industria e
Innovación

Dirección General de Ciencia, Tecnología
y Sociedad de la Información

✉ C/ San Cristóbal, 6
30071 – Murcia
☎ 968 36 61 27
📠 968 36 61 03
🌐 www.carm.es/ceii

ANEXO III

DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 1/1995, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El solicitante _____, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente, artículo 60, DECLARA:

- ☐ No desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida Ley,
- ☐ Desarrollar la actividad enumerada en el anexo IV, con el número ____, no alcanzando, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de ____.
- ☐ Desarrollar la actividad enumerada en el anexo IV, con el número ____ por un periodo no superior a dos años, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de ____.
- ☐ Desarrollar la actividad enumerada en el anexo IV, con el número _ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:
 - ☐ Informe Ambiental, validado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - ☐ Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que sella y firma a efectos de tramitación de solicitud de subvención de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

_____, de Enero de 2005

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)

« Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.

1. Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

- | | |
|---|---|
| 1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawatts térmicos. | 18. Producción de pesticidas. |
| 2. Refinerías de petróleo. | 19. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año. |
| 3. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora | 20. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios. |
| 4. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado. | 21. Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año. |
| 5. Fabricación de ferroaleaciones | 22. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año |
| 6. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año. | 23. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles. |
| 7. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año. | 24. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola. |
| 8. Extracción, tratamiento y transformación de amianto. | 25. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año. |
| 9. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V. | 26. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos |
| 10. Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año | 27. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año. |
| 11. Fabricación de vehículos automóviles. | 28. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalente |
| 12. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año. | |
| 13. Fabricación de pinturas, lacas y barnices. | |
| 14. Fabricación de explosivos. | |
| 15. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros | |
| 16. Fabricación de fibras minerales artificiales. | |
| 17. Producción de fertilizantes químicos. | |

Anexo IV

Procedimiento: Subvenciones para la incorporación al mercado laboral a través de las TIC a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, para el ejercicio 2005.

Documento: Memoria justificativa del proyecto

Índice**1. Antecedentes**

Incluya una breve presentación de la empresa o institución y el estado actual de la misma o del mercado que justifican la iniciación del proyecto.

2. Descripción del proyecto.

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto.

3. Medios materiales y humanos necesarios.

Describa los medios materiales para realizar el proyecto. Enumere las personas y funciones que ocupan en la empresa o institución que participarán en el proyecto así como las empresas suministradoras y de servicios que contratará.

4. Calendario de ejecución.

Detalle la planificación del proyecto a realizar señalando los hitos significativos y los objetivos a cumplir en cada fase.

Anexo V

Procedimiento: Subvenciones para la incorporación al mercado laboral a través de las TIC a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, para el ejercicio 2005.

Documento: Presupuesto de gastos

1. EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS O DE COMUNICACIONES.	€
2. ADAPTACIONES DE EQUIPOS E INSTALACIONES O ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS YA ADAPTADOS.	€
3. COSTES DE FORMACIÓN EN UTILIZACIÓN DE LAS TIC IMPARTIDAS A COLECTIVOS	€
4. COSTES DE CONSULTORÍA	€
TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVEN- CIONADOS.	€

Deberá acompañar desglose de cada uno de estos capítulos de gastos en hojas aparte, junto con las facturas pro forma o presupuestos de las empresas suministradoras.

Anexo VI

Procedimiento: Subvenciones incorporación al mercado laboral a colectivos, ejercicio 2005.

Documento: Declaración responsable requisitos beneficiario PYME

El solicitante, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria,

Declara

I. Que es una pequeña y mediana empresas (PYME) privada de la Región de Murcia, y que:

1.º Reúne los requisitos establecidos en la definición de PYME establecida por la recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003:

a) Emplea a menos de 250 personas.

b) Tiene un volumen de negocios anual no superior a 50.000.000 de euros o bien un Balance general anual no superior a 43.000.000 de euros.

c) Ningún organismo público o colectividad pública controla, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

2.º Los poderes públicos no pueden ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen. Se presume que hay influencia dominante cuando los poderes públicos, directa o indirectamente, y respecto de la empresa;

a) poseen la mayoría del capital suscrito de la empresa, o

b) disponen de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa, o

c) pueden designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa.

3.º Tiene establecido su domicilio social en la Región de Murcia o tiene establecimiento abierto al público o centro de producción en el territorio de la Región de Murcia.

II. Que el proyecto presentado no incluye:

a) Actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

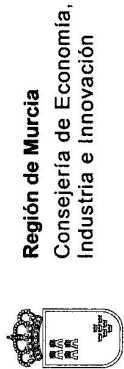
b) Actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) La dependencia del uso de productos nacionales en detrimento de los importados.

d) Proyectos cuya finalidad sea la formación o capacitación.

de de 2005

Firma del solicitante o persona que lo representa



ANEXO VII

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTADO	VARIACIÓN +/-	% DESVIACIÓN

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

Anexo IX**Modelo de Aval**

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en:calle/plaza/avenida.....C.P.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Avala

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....ante: (Comunidad Autónoma; Organismo Autónomo, Ente de derecho público)....., por importe de: (en letras).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía) en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los Apoderados).

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria. Murcia, a.....El jefe de la Unidad (firma y sello)

Fdo:.....

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

713 Anuncio de contratación de suministros. Expediente número CA 1/05.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Hospital Santa M.^a del Rosell (Cartagena).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CA 1/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: CA 1/05: Suministro de suscripciones de revistas científico-técnicas, desde marzo a diciembre de 2005.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: No hay división por lotes.

d) Lugar de realización del suministro: Biblioteca del Hospital «Santa M.^a del Rosell». Paseo Alfonso XIII, 61 30203 Cartagena

e) Duración del contrato: 10 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 57.833 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No hay que constituir garantía provisional.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Santa M.^a del Rosell.- Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Teléfono: 968/50 14 08.

e) Telefax: 968/12 44 21.

f) Internet: www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: disquete informático para su grabación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, así como en el de prescripciones técnicas de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2000.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Hospital Santa M.^a del Rosell.

2.º Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61 1.ª planta.

3.º Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Plazo de ejecución.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Santa M.^a del Rosell. Servicio de Suministros, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61 .

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: décimo día hábil a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,30 horas .

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 20 de diciembre de 2004.—El Director Gerente del Hospital Santa M.^a del Rosell, **Cástor Escribano Rebollo**.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

881 Proyecto de Modificación del Plan Parcial «Residencial Los Jardines».

20162-2/Urbanismo.

CMM/jpp.

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial «Residencial Los Jardines», el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª Planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 13 de enero de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Aguazas

820 Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local por el procedimiento de oposición, en turno libre, Oferta de Empleo Público 2004.

José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aguazas (Murcia), en uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del Art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de bases de Régimen Local, normativa concordante y complementaria, por la presente.

Dispongo

Que en relación con la convocatoria para la provisión por el procedimiento de oposición, de dos plazas vacantes de Agente de la Policía Local, en turno libre y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la Base Quinta

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la referida convocatoria según el siguiente detalle:

ADMITIDOS/AS:

Apellidos y nombre	D.N.I.
ABELLAN ALBURQUERQUE ANTONIO	48484496-J
ALFOCEA MEDINA PEDRO	48476921-M
ALFONSO HERNANDEZ ABEL	48417090-C
ANDANUCHE AYALA JOSE ANTONIO	23284380-P
BADALLO MIRA JOSE ALBERTO	23039892-X
BAÑOS SAURA CARLOS	23035629W
BARREIRO MATA MARTIN	23009220-C
CELDRAN SANCHEZ JESUS	77522907-G
DEL REY DIAZ ENRIQUE FAUSTINO	23040889-H
GARCIA CERON ALEJANDRO	48478182-R
GARCIA LOPEZ ANGEL	77705618-A
GARCIA MENDEZ ANDRES	23283096-N
GARCIA NICOLAS FRANCISCO JAVIER	34823593-Y
LOPEZ MARTINEZ RAUL	77706763-K
MANZANO LOPEZ JOSE ANTONIO	29002222-G
MARTINEZ FERNANDEZ DAVID	77706759-V
MARTINEZ MURCIA ANTONIO JESUS	4850261-P
MARTINEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	23022619
MIÑARRO LEONAT MARIANO	23260499-R
PALAZON CASCALES JOSEFA FRANCISCA	34830492-M
PEREZ GARCIA FRANCISCO JOSE	48445150-C
PEREZ GARCIA SERGIO	23037251-Z
RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE JOAQUIN	48506288-R
ROS GONZALEZ JUAN MANUEL	48418358-T
SAEZ TARRAGA DAVID JESUS	77705985-W
SENOSIAIN SERRANO DANIEL	23025035-B

EXCLUIDOS:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causas de exclusión
AYALA CASADO, ANDRÉS	23037149-G	3
CARDOS CEREZUELA, RAMON	23041154-F	3
CONEJA ROSIQUE, JOSE MANUEL	23011669-P	3
DIAZ CARPE, MANUEL	48477892-X	1
DIAZ NICOLAS, FERNANDO	48499264-S	1
FERREZ GARCIA, JUAN ANTONIO	48395511-S	1
HERNANDEZ GOMARIZ FRANCISCO	34832885-Y	3
IBAÑEZ FRUTOS, SERGIO	48390882-D	4
MARTINEZ RUIZ, JUAN BAUSTISTA	23008334-P	5
MORALES SERON, ALFONSO	23017249-E	3
MOYA SAUCEDO, JOSE Mº	22991017-X	3
NAVARRO NAVARRO, MARIANO	48479229-J	1
PEREZ GIMENEZ, OSCAR	22998279-G	4
PINA GARIJO, Mº CARMEN	48480586-J	4
RAMIREZ GONZALEZ, RAMON	23040470-J	4
RIVAS GARCIA, ANGEL	23016116-Q	5
SABATER GOMARIZ GERMAN	48477369-Q	3
SAN LEANDRO SANCHEZ RAUL	23011677-Q	4

- (1) No adjunta certificado médico
- (2) No adjunta certificado médico ni declaración jurada
- (3) No adjunta justificante derechos de examen
- (4) No adjunta certificado médico ni justificante derechos de examen
- (5) No adjunta certificado médico ni justificante derechos de examen ni declaración jurada.

Segundo.- Convocar al Tribunal a las 17 horas y a los aspirantes a las 17,30 horas para la celebración del primer ejercicio de la oposición el día 22 de febrero de 2005 en el Colegio Público Monte Anaor, sito en C/ Escuelas, de Alguazas

Tercero.- El Tribunal estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

D. José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

D. Francisco Pellicer Soler, Cabo de la Policía Local de Alguazas y suplente: D. Cayetano Ruiz García, Cabo de la Policía Local de Lorquí.

D. Miguel Martínez Carlón Menchón, representante de la Consejería de Presidencia y suplente: D. Francisco Madrigal Torres.

Dña. Adoración Cantero Vicente, funcionaria designada por el Alcalde y suplente: D. Juan B. Sánchez Hernández.

D. Juan José García Fernández, Agente de Policía Local de Alguazas designado por las Organizaciones Sindicales y suplente D. Jorge Parejo Sánchez.

Dña. M.^a del Carmen Cava Férez, Secretaria de la Corporación y suplente Dña. Vicenta Gambín García.

Cuarto.- Publicar en el Tablón Municipal y en el B.O.R.M. la presente Resolución, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones y si transcurrido dicho plazo, no se hubiera formulado reclamación alguna, pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, en caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Alguazas, 12 de enero de 2005.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó. Ante mí, la Secretaria, M.^a Carmen Cava Férez.

aparecen íntegramente las bases y anexos de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alguazas:

«BASE SEXTA:

Donde dice:6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCAL:

El Jefe de la Policía Local de Alguazas.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal.

La Secretaria de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.»

Debe decir: ...6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCAL:

El Jefe de la Policía Local de Alguazas.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal.

La Secretaria de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Alguazas, 12 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José A. Fernández Lladó.

Alguazas

821 Corrección de error.

Advertidos errores en el anuncio de convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 262 de 11 de noviembre de 2004, en el que

Archena

874 Convenio de desarrollo del programa «Ventanilla Única».

El Alcalde y el M.A.P. han formalizado un Convenio para posibilitar que los ciudadanos presentes en los Registros de las Entidades Locales, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a órganos y entidades

de la Administración Estatal. Tal Convenio se enmarca en el desarrollo del programa «Ventanilla Única».

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del mencionado Convenio, y para garantizar su publicidad, esta Alcaldía, dispone su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Archena, 12 de enero de 2005.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Cartagena

475 Corrección de errores.

Habiéndose advertido error en la publicación del Edicto relativo al acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle en manzana única de la U.A. 2.1 de Los Dolores Centro, presentado por D. Avelino Marín López y otro, efectuada el 23 de diciembre de 2004, se rectifica el mismo en el siguiente sentido:

Donde dice:

«En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana única de la U.A. 2.1 de Los Dolores Centro».

Debe decir:

«En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 2 de julio de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana única de la U.A. 2.1 de Los Dolores Centro».

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de subsanación del error advertido, en Cartagena a 11 de enero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

866 Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, dos plazas de Sargento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de dos plazas

de Sargento del C.E.I.S., con destino en parques locales, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Consorcio, dotadas con las retribuciones que figuren en el Presupuesto General de este Organismo.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las funciones detalladas en el Estatuto del Personal Profesional de los servicios de bomberos del C.E.I.S. de la C.A.R.M. o las que les fueren encomendadas por los mandos del C.E.I.S.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Ser Bombero-Conductor de este Consorcio con una antigüedad mínima de ocho años.

- Ser Cabo de Bomberos con una antigüedad mínima de dos años en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir, clase B-2 y BTP.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en la Unidad Central del C.E.I.S., serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del C.E.I.S. de la C.A.R.M. y se presentarán en el Registro General del citado Consorcio, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado la cantidad de 18,03 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: 2043.0112.85.010.0000050 de Cajamurcia.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios acreditativos de los méritos que se aleguen.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente, el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio o miembro de la Comisión Permanente en quien delegue.

Secretaria, la Secretaria del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Gerente del Consorcio o persona en quien delegue.
- El Director Técnico de Servicios del Consorcio o persona en quien delegue.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Un representante de los funcionarios del Consorcio de igual o superior categoría a la de los puestos de cuya provisión se trata, nombrado por el Presidente del Consorcio a propuesta de los órganos representativos de los funcionarios.

- Un mando de igual o superior categoría a las pruebas convocadas designado por la Presidencia del Consorcio a propuesta de la Gerencia.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2004, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio así como Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2000 (BOE 24/01/01) sobre kilometraje y, en todo caso, por las bases de ejecución del Presupuesto General del Consorcio del año 2004.

Quinta. Pruebas selectivas.

A. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en sorteo a realizar por el Tribunal, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del C.E.I.S.

B. FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia como Bombero del C.E.I.S. de la C.A.R.M. o en alguno de los Municipios adscritos a éste, exceptuando los dos años necesarios como requisito para acceder al concurso-oposición, a razón de 0,10 puntos por mes, y hasta un máximo de 6 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la anterior, a razón de 0,10 puntos por mes, y hasta un máximo de 1 punto.

3. Todos los cursos realizados y relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta con carácter general y abiertos a toda la plantilla, realizados por y en el Consorcio, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

Otros cursos también específicos y relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

4. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la que le da acceso a participar en la convocatoria, y relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

5. Por estar en posesión del permiso de conducir, clases:

D, 0,75 puntos.

E, 1 punto con C-2 y E con D.

A este respecto, se valorará el de mayor puntuación, y sin acumular unos a otros.

6. Otros méritos, hasta 1 punto y relacionados con el servicio.

El opositor estará obligado a desarrollar los conocimientos acreditados en esta Fase del Concurso en el desempeño de sus funciones como Sargento.

C. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Este ejercicio constará de dos partes:

a) Contestar por escrito, a una batería de pruebas psicológicas dirigidas a la evaluación de la personalidad.

b) Contestar por escrito, a una batería de pruebas psicotécnicas dirigidas a valorar las aptitudes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

La duración de cada una de las partes de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Por el Tribunal se podrá determinar la celebración de una entrevista personal con los aspirantes.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Segundo ejercicio:

Prueba de aptitud física. Este ejercicio será dirigido por el Preparador Físico del Consorcio y se realizará en presencia del Tribunal. Para su realización los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas. Constará de las siguientes pruebas:

a) Press banca.

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura pectoral y tríceps.

Postura de partida: la posición de partida será acostado o tumbado sobre el banco en decúbito supino (boca arriba) con las manos separadas una distancia igual a la anchura de los hombros y los brazos totalmente estirados sosteniendo la barra.

Ejecución: consistirá en la ejecución del ejercicio de press banca con un peso de 50 Kg. Al ejecutar el ejercicio la barra deberá descender hasta tocar el pecho ligeramente y al subir los brazos deberán llegar a estar totalmente estirados (postura de partida).

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que el opositor tarda en realizar las repeticiones del ejercicio.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

b) Flexiones de brazos en barra horizontal.

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros).

Postura de partida: la postura de partida será con el opositor suspendido de la barra con los brazos totalmente estirados, cogerá la barra con las palmas de las manos al frente y con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, los muslos deberán estar alineados con el tronco (sin flexión de la cadera).

Ejecución: consistirá en elevar y descender el propio peso corporal mediante la flexión y extensión de los

miembros superiores. Las flexiones se realizarán sin que exista movimiento del tren inferior que impliquen balanceos o movimientos compensatorios (manteniendo la posición de partida) y se deberá sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los brazos completamente estirados al bajar (posición de partida). Tampoco se podrá tocar el suelo con los pies mientras se ejecuta la prueba.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

c) Salto vertical.

Objetivo: medir y valorar la fuerza explosiva (potencia anaeróbica aláctica) del tren inferior.

Postura de partida: se utilizará una pared debidamente señalizada y en la forma que sigue: en primer lugar se establecerá una marca de referencia en la pared, del opositor que va a ejecutar la prueba, colocándose este pegado a la pared, con los dos pies juntos y pegados al suelo, de lado y con uno de los brazos totalmente extendido hacia arriba.

Ejecución: la prueba consistirá en realizar un salto vertical intentando conseguir la máxima altura vertical. Establecida la marca de referencia el opositor deberá saltar y tocar con la mano el punto más elevado posible en la pared. Antes de realizar el salto el opositor no podrá despegar del suelo ninguna parte de los pies.

Intentos: se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Medición: se medirán los centímetros de diferencia entre la altura alcanzada y la marca de referencia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

d) 100 metros lisos.

Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima (capacidad anaeróbica aláctica).

Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 100 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

e) 1.500 metros lisos.

Objetivo: medir y valorar la potencia aeróbica máxima (resistencia orgánica).

Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 1.500 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

f) Natación.

Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima del organismo en el medio acuático (potencia anaeróbica láctica) y su dominio-adaptación en el mismo.

Postura de partida: la prueba se iniciará fuera del vaso de la piscina y la postura corporal de salida y la forma de entrar en el vaso de agua será libre.

Ejecución: consistirá en nadar a estilo libre una distancia de 50 metros.

Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 50 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

Los mínimos y la calificación correspondiente para cada subprueba en función de la edad serán los establecidos en el ANEXO II de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Demostración de práctica y conocimientos técnicos del oficio mediante la realización de la siguiente prueba:

Escalada por fachada, con una escalera de ganchos, hasta una cuarta planta de piso y bajada en rappel en un tiempo máximo de cuatro minutos.

Esta prueba se realizará como un solo ejercicio, sin interrupción.

Este ejercicio se calificará como apto o no apto.

Cuarto ejercicio: Desarrollar por escrito durante tres horas como máximo, tres temas elegidos al azar del programa que se inserta como Anexo I de esta convocatoria: uno de la parte general y dos de la parte específica.

Quinto ejercicio: Desarrollar por escrito durante tres horas como máximo la resolución de dos supuesto prácticos relativos a las funciones propias del puesto.

D. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán cada una de ellos como sigue:

Las pruebas físicas serán calificadas con arreglo a la convocatoria. Será imprescindible superar el mínimo establecido en cada subprueba para poder continuar la práctica de las siguientes. La calificación de este ejercicio será la media resultante de las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas físicas.

Los ejercicios primero y tercero se calificarán como apto o no apto.

Los ejercicios cuarto y quinto serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado y se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo estos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 19 de noviembre de 2004.—El Presidente del Consorcio, Fernando de la Cierva Carrasco.

Anexo I. Temario

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 4. El Régimen Local Español. El Municipio y la Provincia.

Tema 5. Los funcionarios públicos locales: clases, derechos y deberes.

Tema 6. Los Consorcios. Especial referencia al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 7. Estatuto del personal profesional del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 8. Acuerdo Marco del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Parte específica

Tema 1. Nociones sobre química. Cuerpos simples y compuestos. Nombres y símbolos. Mezclas, combinaciones y reacciones químicas. Átomos y moléculas. Óxidos, ácidos, bases y sales. Cambios de estado. Concepto y características. Fusión. Solidificación. Condensación. Sublimación.

Tema 2. Naturaleza del fuego. Elementos que lo componen. Tipos de combustión. Calor. Caloría. Calor específico. Temperatura. Propagación del calor, formas.

Tema 3. El fuego. Llamas. Humo. Escalas termométricas. Dilatación de los cuerpos según su estado. Sustancias combustibles. Inflamable e ininflamable. Punto de fuego. El petróleo y sus derivados. Clases de fuegos.

Tema 4. Principio de extinción del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Combatir el calor. Control de oxígeno. Control de combustible.

Tema 5. Hidráulica. Fluidos. Presión. Presión atmosférica, Superficie libre de un líquido. Unidad de presión. Manómetros y vacuómetros. Caudal. Unidades de caudal. Caudal de una bomba. Movimientos de los líquidos por tuberías. Efecto Venturi. Presión estática y dinámica. Golpe de ariete.

Tema 6. Agentes extintores líquidos. Definición. Formas de extinción. El agua, características físicas, potencia extintora, sofocación, enfriamiento e inhibición. Agua pulverizada. Agua tensoactiva. 9 carbónica. La espuma como agente extintor, generalidades. Tipos de espuma. Aplicación.

Tema 7. Agentes extintores sólidos. Bicarbonato sódico. Bicarbonato potásico. Carbonato potásico. Cloruro potásico. Fosfato amónico. Sal o grafito granulado.

Tema 8. Agentes extintores gaseosos. Nitrógeno. Anhídrido carbónico. Hidrocarburos halogenados. Nuevos agentes extintores gaseosos.

Tema 9. Extintores, definiciones. Características. Clasificaciones. Criterios de calidad. Presentación de los extintores. Tipos de extintores.

Tema 10. Instalaciones fijas de extinción y prevención de incendios. Columna seca. Bocas de incendio equipadas. Hidrantes, clases. Sistemas de detección y alarma. Detectores, clases. Sistemas automáticos de extinción, clases. Elección del agente extintor.

Tema 11. Equipos de protección. Trajes de intervención. Trajes de aproximación y penetración. Equipos autónomos de aire comprimido, constitución, descripción, uso y mantenimiento.

Tema 12. Equipos de rescate hidráulico. Cojines elevadores. Rescate en accidentes de tráfico, accidentes laborales, ascensores y derrumbamientos.

Tema 13. Captación de agua. Motobombas de explosión. Motobombas eléctricas. Turbobomba. La bomba como equipo del vehículo. Puesta en funcionamiento, aspiración e impulsión.

Tema 14. Mangueras, cuidado, almacenamiento y disposición. Lanzas de espuma, dosificador. Manejo, ventajas e inconvenientes. Racores, clases y empleo.

Tema 15. Equipos de medida y protección química. Medidor de atmósfera de oxígeno, y de gases explosivos, su función. Equipos especiales para riesgos químicos (trajes BQ y NBQ), diferencias, mantenimiento y uso más adecuado.

Tema 16. Partes de una edificación. Cimentaciones. Elementos estructurales portantes. Elementos de cerramiento. Instalaciones. Elementos de distribución y decoración. Daños en las edificaciones. Posibles causas en los daños. Tipos de grietas o fisuras y sus causas. Comportamiento de los materiales ante el fuego.

Tema 17. Apeos y apuntalamientos. Diseño y material de apeos. Condiciones que deben reunir los apeos. Elementos que componen un apeo. Apeos según su destino.

Tema 18. Clases de fuego: explosiones. Fuego en personas. Fuego en forrajes, papeles, madera, carbón, etc. Fuego en productos químicos, alcohol y acetona, hidrocarburos líquidos, gas ciudad, gases licuados del petróleo, plásticos y metales. Fuegos en presencia de tensión eléctrica.

Tema 19. Clases de fuego: fuego en edificios, elementos estructurales o de división, viviendas, oficinas y locales, sótanos y bodegas, desvanes. Fuego en chimeneas, fuego en calderas de gas, fuego en naves industriales, fuego en vehículos, fuego en aviones.

Tema 20. Mercancías peligrosas. Generalidades. Paneles. Etiquetas de peligro. Instrucciones de seguridad. Reacción en presencia de agua o aire. Oxígeno. Anhídrido carbónico. Monóxido de carbono.

Tema 21. Propiedades de los G.L.P. Actuación en incendios de refinerías y factorías de G.L.P. Gas natural. Incendios en vehículos cisterna. Fuego en tanques.

Tema 22. Funciones de cada uno de los vehículos, primera salida, vehículo de altura y nodriza.

Tema 23. Orden del día. Parte de novedades. Parte de reparaciones de vehículos. Función del vehículo de media salida y del polisocorro, función de cada uno de sus componentes.

Tema 24. Plan de autoprotección. Generalidades y objetivos. Contenido. Evaluación del riesgo. Medios de protección. Plan de emergencia. Implantación. Clasificación de los riesgos.

Tema 25. CPI-96: Objeto. Ambito de aplicación. Régimen de aplicación. Compartimentación de sectores de incendio. Restricciones a la ocupación. Cálculo de la ocupación. Recintos de densidad elevada y baja. Elementos de evacuación. Número y disposición de las salidas, escaleras y aparatos elevadores. Dimensionamiento.

Tema 26. CPI-96: Características de las puertas, los pasillos y las escaleras. Pasillos y escaleras. Pasillos y escaleras protegidas. Escaleras especialmente protegidas. Escaleras de incendios. Señalización de evacuación. Señalización de medios de protección. Iluminación.

Tema 27. CPI-96: Instalaciones y servicios generales del edificio. Tuberías y conductos. Instalaciones centralizadas de climatización o ventilación. Instalaciones para la extracción de humos en cocinas industriales. Clasificación de locales y zonas de riesgo especial. Condiciones exigibles.

Tema 28. CPI-96: Instalaciones de protección contra incendios. Extintores portátiles. Columna seca. Bocas de incendio equipadas. Detección y alarma. Rociadores automáticos de agua. Extinción automática por halón o anhídrido carbónico. Alumbrado de emergencia, dotación y características. Ascensor de emergencia, dotación y características.

Tema 29. CPI-96: Exigencias fundamentales en las condiciones particulares para el uso de vivienda. Administrativo. Docente. Garaje o aparcamiento.

Tema 30. CPI-96: Exigencias fundamentales en las condiciones particulares para uso hospitalario. Residencial. Comercial.

Tema 31. Plan INFOMUR. Estructura y organización de plan. Organigrama. Grupos de intervención. Jefe de operaciones. Puesto de mando avanzado. Grupos de acción. Integrantes y funciones del grupo de detección, aviso y extinción. Epoca de peligro alto, medio y bajo. Activación del plan.

Tema 32. Reglamento de Seguridad contra-incendios en establecimientos industriales. R.D. 786/2001.

Tema 33. Aspectos básicos de la asistencia primaria de urgencias. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas y hemorragias.

Tema 34. Quemaduras y congelaciones. Traumatismos músculo-esqueléticos. Traumatismos craneoencefálicos y de la columna vertebral. Otros traumatismos.

Tema 35. Situaciones específicas que pueden requerir primeros auxilios. Atención sanitaria en accidentes de tráfico. Intervenciones en condiciones de temperatura y humedad elevadas. Seguridad personal en la intervención.

Tema 36. Directiva Seveso.

Anexo II

Baremo de puntuaciones de pruebas físicas

Press de banca.

Edad puntos	5	6	7	8	9	10
Menos 25	15	17	20	24	29	35
26/30	13	15	17	20	24	29
31/35	11	13	15	17	20	24
36/40	9	11	13	15	17	20
41/45	7	9	11	13	15	17
46/50	6	8	10	12	14	16
51/55	5	6	8	10	12	14
Mayor 56	4	5	6	8	10	12

Flexión de brazos.

Edad puntos	5	6	7	8	9	10
Menos 25	10	11	12	13	14	15
26/30	9	10	11	12	13	14
31/35	7	8	9	10	11	12
36/40	6	7	8	9	10	11
41/45	4	5	6	7	8	9
46/50	3	4	5	6	7	8
51/55	2	3	4	5	6	7
Mayor 56	1	2	3	4	5	6

Salto vertical.

Edad puntos	5	6	7	8	9	10
Menos 25	42	45	48	52	56	60
26/30	40	43	46	50	54	58
31/35	38	41	44	48	52	56
36/40	36	39	42	46	50	54
41/45	34	37	40	44	48	52
46/50	32	35	38	42	46	50
51/55	31	34	37	41	45	49
Mayor 56	30	33	36	40	44	48

Carrera de 100 metros lisos (segundos).

Edad puntos	5	6	7	8	9	10
Menos 25	14,00	13,50	13,00	12,50	11,50	11,00
26/30	14,50	14,00	13,50	13,00	12,50	12,00
31/35	15,00	14,50	14,00	13,50	13,00	12,50

Edad puntos	5	6	7	8	9	10
36/40	15,50	15,00	14,50	14,00	13,50	13,00
41/45	16,00	15,50	15,00	14,50	14,00	13,50
46/50	16,50	16,00	15,50	15,00	14,50	14,00
51/55	17,00	16,50	16,00	15,50	15,00	14,50
Mayor 56	18,00	17,50	17,00	16,50	16,00	15,50

Carrera de 1.500 metros lisos.

Edad puntos	5	6	7	8	9	10
Menos 25	5'30"	5'20"	5'10"	5'00"	4'40"	4'20"
26/30	5'40"	5'30"	5'20"	5'10"	4'50"	4'30"
31/35	5'50"	5'40"	5'30"	5'20"	5'00"	4'40"
36/40	6'00"	5'50"	5'40"	5'30"	5'10"	4'50"
41/45	6'20"	6'10"	6'00"	5'50"	5'30"	5'20"
46/50	6'40"	6'30"	6'20"	6'10"	5'50"	5'30"
51/55	7'00"	6'50"	6'40"	6'30"	6'20"	6'00"
Mayor 56	7'40"	7'30"	7'20"	7'10"	6'50"	6'30"

Natación 50 metros.

Edad puntos	5	6	7	8	9	10
Menos 25	45"	42"	39"	36"	33"	30"
26/30	50"	47"	44"	41"	38"	35"
31/35	55"	52"	49"	46"	43"	40"
36/40	1'00"	57"	54"	51"	48"	45"
41/45	1'05"	1'02"	59"	56"	53"	52"
46/50	1'10"	1'07"	1'04"	1'01"	58"	55"
51/55	1'20"	1'17"	1'14"	1'11"	1'08"	1'05"
Mayor 56	1'30"	1'27"	1'24"	1'21"	1'18"	1'15"

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

867 Convocatoria de oposición para la provisión de 20 plazas de Bombero-Conductor.

Convocatoria de oposición para la provisión de 20 plazas de Bombero-Conductor y las que vaquen, reservadas a personal funcionario, vacantes en la plantilla de este consorcio conforme a las siguientes

Bases

Primera. Naturaleza y características de las plazas objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

I. Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, legislación de régimen local de aplicación de

carácter supletorio de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio, la provisión de plazas de bombero-conductor, reservadas a personal funcionario, vacantes en la plantilla del Consorcio, en número de VEINTE más las que vaquen con anterioridad a la celebración del último ejercicio de la oposición.

II. Las plazas objeto de la convocatoria figuran en el Grupo «D» del de funcionarios de Administración Local.

Sus retribuciones serán las previstas en el Presupuesto General de este Organismo.

III. El sistema selectivo será el de oposición.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

a) Ser español, tener 18 años cumplidos.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado en virtud de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica señaladas por la legislación vigente que sean de obligación a los funcionarios y al personal interino.

g) Estar en posesión del carnet de conducir de la categoría C+E y BTP, por desempeñar asimismo las tareas de conducción, siempre que le sea ordenado al trabajador por el Consorcio, y como inherente al puesto de trabajo.

Tercera. Solicitudes.

I. Las solicitudes para tomar parte en la oposición, se presentarán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, según modelo que será suministrado en las dependencias administrativas de este, en la que se manifestará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de aquellas, acompañándose resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 18,03 €. en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: 2043.0112.85.010.000005.0 de Cajamurcia.

II. A la solicitud se acompañará necesariamente certificado médico en modelo oficial, en el que deberá constar expresamente lo que se indica a continuación:

«D., Licenciado o Doctor en Medicina acredita que D. no presenta impedimento alguno para realizar todas y cada una de las pruebas físicas que constituyen el primer ejercicio de la

oposición de bombero-conductor del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y que se enumeran en la base séptima, ello sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la base decimoprimeras».

III. Se acompañará necesariamente a la solicitud fotocopia compulsada del carnet de conducir exigido en la convocatoria y que figura en la base segunda, letra g) de las presentes bases.

IV. Las bases de la convocatoria se publicarán en el B.O.R.M., en el que igualmente se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio en la fase de oposición.

V. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.E.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en días hábiles (excepto sábados) de 9 a 14 horas, en el Registro General del Consorcio (Avda. Mariano Rojas, s/n. Edif. Expomurcia. MURCIA), o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI. Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha de publicación en el B.O.R.M.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio, dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios del Consorcio. Contra dicha resolución se concederá un plazo de 10 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública así mismo en los lugares indicados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la subsanación de defectos.

Quinta. Tribunal Calificador.

I. El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente, el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio o miembro de la Comisión Permanente en quien delegue.

Secretaria, la Secretaria del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Gerente del Consorcio o persona en quien delegue.

- El Director Técnico de Servicios del Consorcio o persona en quien delegue.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Un representante de los funcionarios del Consorcio de igual o superior categoría a la de los puestos de cuya provisión se trata, nombrado por el Presidente del Consorcio a propuesta de los órganos representativos de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de sus respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.R.M., así como en el tablón de anuncios de la Entidad.

II. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, con la asistencia en todo caso, del Presidente y el Secretario del Tribunal, titular o suplente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultados de las mismas. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes y las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas de la Unidad Central del Consorcio (Avda. Mariano Rojas, s/n, Edif. Expomurcia, 30080 MURCIA).

IV. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboraran con el Tribunal.

Igualmente el Tribunal podrá, siempre bajo su dirección y control, utilizar ayudantes con el fin de agilizar las pruebas.

V. En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre si en una misma sesión.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentase el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

VI. Los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas y ayudantes a que se hace referencia en el apartado IV de estas bases, estarán sujetos a los motivos y causas generales de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre, notificándolo a la autoridad convocante.

VII. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2004, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio así como Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2.000 (BOE 24/01/01) sobre kilometraje y, en todo caso, por las bases de ejecución del Presupuesto General del Consorcio del año 2.004.

A estos efectos el Tribunal tendrá la categoría cuarta de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 231/1988, de 4 de marzo.

Sexta. Desarrollo de las pruebas selectivas.

I. Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el B.O.R.M., y en el tablón de anuncios se indicará con una antelación de 10 días naturales, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

II. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Consorcio y en el local en que se haya celebrado el precedente con una antelación mínima de 24 horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de 12 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán concurrir a todas las pruebas con un documento oficial que permita dicha identificación.

III. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que salga en el correspondiente sorteo, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso con los de la letra A y siguientes hasta llegar al aspirante anterior de aquel con el que comenzó.

El sorteo se realizará en la sesión constitutiva del Tribunal previamente al comienzo de la oposición.

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de la oposición estará compuesto de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios, y asimismo, eliminatorios, no pudiendo pasar a

la siguiente prueba quien no haya superado la anterior con las marcas y puntuaciones mínimas establecidas en la presente convocatoria.

PRIMER EJERCICIO. Pruebas físicas.

Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas, cada una de ellas eliminatoria, que se realizarán en su totalidad, salvo que existiera alguna causa, debidamente justificada a juicio del Tribunal que impidiera la realización de alguna o alguna de ellas:

a) Subida cuerda lisa.

Objetivo: medir y valorar fuerza explosiva (potencia anaeróbica aláctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

Postura de partida: la postura de partida será sentado en el suelo debajo de la cuerda.

Ejecución: consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud mediante la acción de los miembros superiores del cuerpo. Desde el inicio hasta el final de la prueba no se podrá utilizar la acción de piernas y pies para ayudar en la ejecución de la prueba quedando el opositor descalificado en tal caso.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde la posición de sentado hasta el final de la cuerda.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

b) 100 metros lisos.

Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima (capacidad anaeróbica aláctica).

Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 100 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

c) Press banca.

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura pectoral y tríceps.

Postura de partida: la posición de partida será acostado o tumbado sobre el banco en decúbito supino (boca arriba) con las manos separadas una distancia igual a la anchura de los hombros y los brazos totalmente estirados sosteniendo la barra.

Ejecución: consistirá en la ejecución del ejercicio de press banca con un peso de 45 Kg. Al ejecutar el ejercicio la barra deberá descender hasta tocar el pecho ligeramente y al subir los brazos deberán llegar a estar totalmente estirados (postura de partida).

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que el opositor tarda en realizar 19 repeticiones del ejercicio.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

d) 2.000 metros lisos.

Objetivo: medir y valorar la potencia aeróbica máxima (resistencia orgánica).

Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 2.000 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

e) Salto vertical.

Objetivo: medir y valorar la fuerza explosiva (potencia anaeróbica aláctica) del tren inferior.

Postura de partida: se utilizará una pared debidamente señalizada y en la forma que sigue: en primer lugar se establecerá una marca de referencia en la pared, del opositor que va a ejecutar la prueba, colocándose este pegado a la pared, con los dos pies juntos y pegados al suelo, de lado y con uno de los brazos totalmente extendido hacia arriba.

Ejecución: la prueba consistirá en realizar un salto vertical intentando conseguir la máxima altura vertical. Establecida la marca de referencia el opositor deberá saltar y tocar con la mano el punto más elevado posible en la pared. Antes de realizar el salto el opositor no podrá despegar del suelo ninguna parte de los pies.

Intentos: se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Medición: se medirán los centímetros de diferencia entre la altura alcanzada y la marca de referencia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

f) Natación.

Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima del organismo en el medio acuático

(potencia anaeróbica láctica) y su dominio-adaptación en el mismo.

Postura de partida: la prueba se iniciará fuera del vaso de la piscina y la postura corporal de salida y la forma de entrar en el vaso de agua será libre.

Ejecución: consistirá en nadar a estilo libre una distancia de 50 metros.

Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 50 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

g) Inmersión.

Objetivo: medir la adaptación y dominio corporal en el medio subacuático en condiciones de anoxia.

Postura de partida: la postura de partida será dentro del vaso de la piscina teniendo en contacto con la pared del mismo una de las dos manos.

Ejecución: consistirá en recorrer buceando en apnea una distancia de 25 metros. En ningún momento, durante la prueba, se podrá sacar fuera del agua ninguna parte corporal quedando el opositor descalificado en tal caso.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 25 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

Valoración: la valoración de esta prueba será de apto o no apto. Para valorar la prueba como apto se deberá ejecutar la prueba correctamente en un tiempo no superior a 45 segundos.

h) Flexiones de brazos en barra horizontal.

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros).

Postura de partida: la postura de partida será con el opositor suspendido de la barra con los brazos totalmente estirados, cogerá la barra con las palmas de las manos al frente y con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, los muslos deberán estar alineados con el tronco (sin flexión de la cadera).

Ejecución: consistirá en elevar y descender el propio peso corporal mediante la flexión y extensión de los miembros superiores. Las flexiones se realizarán sin que exista movimiento del tren inferior que impliquen balanceos o movimientos compensatorios (manteniendo la posición de partida) y se deberá sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los

brazos completamente estirados al bajar (posición de partida). Tampoco se podrá tocar el suelo con los pies mientras se ejecuta la prueba.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

La puntuación total será dividida por el nº de pruebas realizadas, no pudiendo obtenerse como puntuación última del ejercicio más de 10 puntos y siempre un mínimo de 5, salvo las pruebas que se califican de apto o no apto.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistente en pruebas psicológicas sobre la personalidad de los opositores para determinar la idoneidad para la plaza. El Tribunal podrá determinar la celebración de una entrevista personal con los aspirantes. La calificación para este ejercicio será apto o no apto.

TERCER EJERCICIO.

De carácter teórico teniendo los opositores un tiempo máximo de 2 horas y consistirá:

a) Primera parte: redacción sobre un tema relacionado con el programa de temas anexo, sin tener que coincidir con el epígrafe de estos, a juicio del Tribunal en el que se valorarán los conocimientos del temario, presentación y ortografía.

b) Segunda parte: ejercicio de nivel de graduado escolar de tres problemas de matemáticas.

Estos ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga 5 puntos al menos en cada una de las partes.

CUARTO EJERCICIO. Prueba de aptitud profesional.

Constará de dos partes encaminadas a valorar aptitudes necesarias para el desempeño de la profesión de bombero. Ambas partes serán eliminatorias y se calificarán cada una como apto o no apto y se realizarán bajo un estricto control para obtener la máxima seguridad física de los opositores.

La primera de ellas valorará la ausencia de vértigo, para lo cual el opositor deberá ascender hasta una altura de quince metros subiendo por una escalera desplegada (inclinada sobre el plano horizontal) de uno de los vehículos para rescate en altura de este Consorcio.

La segunda valorará la capacidad de orientación y reacción del opositor ante dificultades, espacios confinados, oscuridad, etc. y consistirá en que el opositor deberá atravesar en oscuridad una galería de entrenamiento con forma de laberinto y en las condiciones previstas por el Tribunal.

QUINTO EJERCICIO.

Consistirá en exponer en forma oral dos temas extraídos al azar por cada uno de los aspirantes, de entre los enumerados en el programa anexo, uno de la parte general y otro de la parte específica, en un tiempo de exposición oral de cuarenta y cinco minutos como máximo,

concediendo el Tribunal 10 minutos, a parte de los anteriores, para poder elaborar el opositor un esquema de los temas a desarrollar y que la hayan correspondido, sin disponer de ningún material, y siendo este tiempo de utilización opcional por parte de los opositores.

Transcurrido el tiempo de exposición el Tribunal podrá preguntar al opositor sobre los temas expuestos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan el mínimo de 5 puntos.

Tras comenzar el opositor la exposición de los temas extraídos, si transcurridos quince minutos, el Tribunal considera que la exposición es notablemente deficiente y sin relación con los temas extraídos, el Tribunal invitará al opositor a retirarse de la exposición, no pudiendo este proseguir el desarrollo del ejercicio.

En la evaluación y corrección de la exposición se valorará tanto el contenido del tema como de la exposición.

Octava. Calificación.

- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

Novena. Relación de aprobados y propuestas.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Consorcio con propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas, debiendo realizar estos un curso selectivo en el lugar indicado por éste y que versará sobre las materias teórico-prácticas que acuerde la Administración, siendo necesaria la superación de éste para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Décima. Presentación de Documentos.

En el plazo de 20 días naturales a contar de la publicación por el Tribunal en el tablón de anuncios de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a saber:

1). Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada del original para su compulsión.

2). Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado Escolar, equivalente o superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de presentar título equivalente al exigido, el interesado deberá acompañar certificación expedida por organismo competente que lo acredite, acompañada de original para su compulsión.

3). Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.

4). Certificado del Ministerio de Justicia en la que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Organismo Público de quien dependan, justificativa de su condición de funcionario o contratado laboral, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos antes relacionados. En consecuencia si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Todos los documentos anteriores deberán estar obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Decimoprimer. Reconocimiento Médico.

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base décima, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se les comunicará para acreditar si padecen o no enfermedad o defecto físico que les impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo, sobre las prácticas previstas en el Baremo Médico incluido como Anexo III de esta Convocatoria.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimosegunda.

La Administración se reserva la posibilidad de realizar a los aspirantes que designe la realización de pruebas antidoping en relación con la realización de las pruebas físicas.

La presentación de la instancia implica la autorización a la realización de las mencionadas pruebas.

Caso de que el resultado fuera positivo implicaría la descalificación del opositor concurrente a la oposición.

Decimotercera. Curso selectivo y nombramiento.

Concluidos los trámites de presentación de documentos y de reconocimiento médico, la Presidencia del Consorcio, remitirá a la Gerencia la resolución de

aprobados a nombrar como funcionarios en prácticas adjuntando la documentación correspondiente debiendo superar el curso selectivo que se programe para poder ser funcionarios de carrera.

Por la Gerencia del Consorcio, efectuados los trámites administrativos que en su caso correspondan procederá tras la finalización del curso selectivo, durante el cual se percibirán como funcionarios en prácticas, las retribuciones correspondientes exclusivamente al sueldo base y complemento de destino, a proponer a la Presidencia del Consorcio el nombramiento como funcionarios de carrera de los opositores que hayan superado el referido curso selectivo.

Para considerarse superado el curso selectivo se deberá obtener una calificación media en la calificación de este de 5 puntos, siendo la máxima de 10, calificación resultante de las pruebas de evaluación que sean efectuadas.

La anterior puntuación se sumará a la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la suma de ambas resultará el orden definitivo de los aprobados de la presente convocatoria.

Decimocuarta. Lugar de prestación de trabajo.

Tras la toma de posesión los funcionarios nombrados, una vez finalizado el curso selectivo prestarán sus funciones en los Parques determinados por la Presidencia y en las condiciones previstas en el Acuerdo Marco, siendo su situación la de expectativa de destino, debiendo participar obligatoriamente en el primer curso de traslados que se convoque.

Decimoquinta. Incompatibilidades.

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

Décimosexta. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimoséptima. Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 19 de noviembre de 2004.—El Presidente del Consorcio, Fernando de la Cierva Carrasco.

Anexo I

Pruebas Físicas. Se admitirá un sólo intento.

Puntuación	Subida de cuerda		100 metro lisos		Puntuación	Press-banca		Puntuación
	TIEMPO	H	M			H	M	
5	10 sg.	Hasta 14 sg.	Hasta 15 sg.		5	Hasta 19 s.	Hasta 38 sg.	5
6	9 sg.	Hasta 13,61 s.	Hasta 14,61 s.		6	Hasta 18 s.	Hasta 36 s.	6
7	8 sg.	Hasta 13,24 s.	Hasta 14,24 s.		7	Hasta 17 s.	Hasta 34 s.	7
8	7 sg.	Hasta 13 s.	Hasta 14 s.		8	Hasta 16 s.	Hasta 32 s.	8
9	6 sg.	Hasta 12,75 s.	Hasta 13,75 s.		9	Hasta 15 s.	Hasta 30 s.	9
10	5 sg.	Hasta 12,25 s.	Hasta 13,25 s.		10	Hasta 14 s.	Hasta 28 s.	10

Salto vertical		Puntuación	Natación		Puntuación	Flexión brazos		Puntuación
H	M		H	M		H	M	
50	40	5	Hasta 37 sg.	Hasta 45 sg.	5	15	13	5
54	43	6	Hasta 36 sg.	Hasta 44 sg.	6	17	15	6
58	46	7	Hasta 34 sg.	Hasta 42 sg.	7	19	17	7
62	50	8	Hasta 32 sg.	Hasta 40 sg.	8	21	19	8
66	54	9	Hasta 30 sg.	Hasta 38 sg.	9	23	21	9
70	58	10	Hasta 28 sg.	Hasta 36 sg.	10	25	23	10

2.000 METROS LISOS

Deberá realizarse en un tiempo máximo de 7 minutos y 10 segundos para obtener la calificación de 5 puntos, obteniéndose la calificación de 10 puntos al conseguir la marca de 6 minutos y 15 segundos o inferior. Las puntuaciones obtenidas entre 5 y 10 puntos se obtendrán prorrateadamente y proporcionalmente a las marcas comprendidas a partir de 6 minutos y 16 segundos y hasta 7 minutos y 9 segundos. Para mujeres se deberá realizar en el tiempo máximo de 8 minutos y 30 segundos para obtener la calificación de 5 puntos, obteniéndose la calificación de 10 puntos al conseguir la marca de 7 minutos y 30 segundos o inferior. Las puntuaciones obtenidas entre 5 y 10 puntos se obtendrán prorrateadamente y proporcionalmente a las marcas comprendidas a partir de 7 minutos y 31 segundos y hasta 8 minutos y 29 segundos.

Programa Anexo II

A) PARTE GENERAL:

- 1) La constitución española de 1978. Derechos y deberes de los españoles.
- 2) La Corona.
- 3) El Poder Legislativo.
- 4) El Gobierno y la administración pública.
- 5) El Poder Judicial.

6) Organización territorial del estado. La Comunidad Autónoma de Murcia.

7) El régimen local español: el municipio, la provincia, otros entes locales.

8) El personal de las administraciones públicas: funcionarios y laborales, derechos y deberes.

9) Los consorcios. El consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. Normas internas: estatuto del personal profesional.

10) La región de Murcia: situación, límites, extensión, las montañas, la costa, clima, vegetación, sectores primario, secundario y terciario e incidencia en la situación económica regional y en los municipios que forman parte del consorcio.

11) Ley de Protección Civil, directrices, norma básica.

12) El teléfono único de emergencia 1-1-2. Los centros de coordinación operativa en la región de Murcia. Planes especiales de protección civil en la región de Murcia: plan territorial, plan INFOMUR, plan COPLA, plan especial del Valle de Escombreras. Planes de emergencia municipal.

b) Parte específica:

1) Estructura territorial de los servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. Dotación de medios personales y materiales, principales características de éstos.

Incidencia de la distribución territorial en los municipios de actuación de los distintos parques de zona, locales y unidades de primera intervención.

2) Teoría del fuego. elementos del fuego. Tipos de combustión, productos de la combustión. clasificación de los fuegos.

3) Productos extintores: empleo y campo de aplicación.

Instalaciones contra incendios: cpi 96. Sistemas pasivos y activos de protección. Instalaciones, detección, alarma y extinción. Resistencia al fuego de los elementos constructivos.

4) Incendios forestales: tipos, elementos que intervienen, formas de propagación, combustibles. Métodos de actuación.

5) Desencarcelación de personas: en vehículos, en ascensores. rescate en pozos y viviendas. Distintas formas de actuación, precauciones a tener en cuenta.

6) Mercancías peligrosas: formas de identificación, tipos y calcificación, normas de actuación general y normas de actuación específica en los productos más habituales de transporte en la región de Murcia. Plan transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

7) Dotación y equipo personal del bombero. Dotación y herramientas más comúnmente utilizadas en este servicio.

8) Legislación de circulación. Tipos de los vehículos de emergencia y prioritarios. Características de los vehículos de los servicios contra incendios y salvamento.

9) Actitud y primeros auxilios ante las situaciones que pueden poner en peligro la vida o salud de las personas (heridas, hemorragias, quemaduras, accidentes relacionados con el alcohol, pérdidas de conocimiento, ingestión de tóxicos).

10) Actitud general ante situaciones de emergencia. Normas de actuación, signos y síntomas. Reanimación cardiopulmonar básica. manejo, movilización y transporte de heridos y traumatizados.

Anexo III

Cuadro de exclusiones médicas

1. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero.

2. Exclusiones definitivas.

2.1. Defectos visuales.

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Queratotomía radial.

2.1.3. Desprendimiento de retina.

2.1.4. Estrabismo.

2.1.5. Hermianopsias.

2.1.6. Discromatopsias.

2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Procesos digestivos que dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bombero.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del trabajo de bombero.

2.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de los trabajos de bombero.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

870 Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 23 plazas de Cabo-Bombero del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia acordó convocar Concurso-Oposición, para proveer, mediante promoción interna, veintitrés plazas de Cabo-Bombero del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, vacantes en la plantilla de personal de este Consorcio, Subescala Administración Especial, Escala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Cabo-Bombero. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, por concurso-oposición de veintitrés plazas vacantes de Cabo-Bombero del Servicio de Extinción de Incendios dotadas con las retribuciones que figuran en el Presupuesto General de este Organismo.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»:

Tercera. Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser Bombero del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, con un mínimo de antigüedad de dos años como bombero-conductor en este Organismo.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en las dependencias administrativas del Consorcio, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio y se presentarán en el Registro General del Consorcio, en el plazo de veinte días naturales (excepto sábados) a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado la cantidad de 18,03 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: 2043.0112.85.010.0000050 de Cajamurcia.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios administrativos del Consorcio, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente, el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio o miembro de la Comisión Permanente en quien delegue.

Secretaria, la Secretaria del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Gerente del Consorcio o persona en quien delegue.
- El Director Técnico de Servicios del Consorcio o persona en quien delegue.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Un representante de los funcionarios del Consorcio de igual o superior categoría a la de los puestos de cuya provisión se trata, nombrado por el Presidente del Consorcio a propuesta de los órganos representativos de los funcionarios.
- Un mando de igual o superior categoría a las pruebas convocadas designado por la Presidencia del Consorcio a propuesta de la Gerencia.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el

Real Decreto 462/2004, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio así como Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2000 (BOE 24/01/01) sobre kilometraje y, en todo caso, por las bases de ejecución del Presupuesto General del Consorcio del año 2004.

Quinta. Pruebas selectivas.

A. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo a efectuar por el Tribunal el día de su constitución, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, deberá garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Consorcio, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n.

B. FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia como Bombero del CEIS de la CARM o en alguno de los Municipios adscritos a este, exceptuando los dos años necesarios como requisito para acceder al concurso-oposición, a razón de 0,10 puntos por mes, y hasta un máximo de 6,00 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la anterior, a razón de 0,10 puntos por mes, y hasta un máximo de 1,00 puntos.

3. Todos los cursos realizados y relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta con carácter general y abiertos a toda la plantilla, realizados por y en el Consorcio, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

Otros cursos también específicos y relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

4. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la que le da acceso a participar en la convocatoria, y relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, hasta un máximo de 1,00 punto.

5. Por estar en posesión del permiso de conducir, clases:

D, 0,75 puntos.

E, 1,00 puntos con c-2 y E con D.

A este respecto, se valorará el de mayor puntuación, y sin acumular unos a otros.

6. Otros méritos, hasta 1,00 puntos y relacionados con el servicio

El opositor estará obligado a desarrollar los conocimientos acreditados en esta Fase del Concurso en el desempeño de sus funciones.

C. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio

PRIMERA PARTE:

a) Contestar por escrito a una batería de pruebas psicológicas dirigidas a la evaluación de la personalidad.

b) Contestar por escrito a una batería de pruebas psicotécnicas dirigidas a valorar las aptitudes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Por el Tribunal se podrá determinar la celebración de una entrevista personal con los aspirantes.

Esta 1.ª parte será calificada de apto o no apto, no accediendo a la 2ª parte quien no haya superado como apto esta primera.

SEGUNDA PARTE:

Demostración de práctica y conocimientos técnicos del oficio mediante la realización de las siguientes pruebas:

Escalada por fachada, con una escalera de ganchos, hasta una cuarta planta de piso y bajada en rappel en un tiempo máximo de cuatro minutos.

Esta 2.ª parte será calificada de apto o no apto

Estas pruebas se realizarán como un solo ejercicio, sin interrupción.

La calificación del primer ejercicio será de apto o no apto.

Segundo ejercicio

Prueba de aptitud física. Este ejercicio será dirigido por el Preparador Físico del Consorcio y se realizará en presencia del Tribunal. Para su realización los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas. Constará de las siguientes pruebas:

a) Press banca.

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura pectoral y tríceps.

Postura de partida: la posición de partida será acostado o tumbado sobre el banco en decúbito supino (boca arriba) con las manos separadas una distancia igual a la anchura de los hombros y los brazos totalmente estirados sosteniendo la barra.

Ejecución: consistirá en la ejecución del ejercicio de press banca con un peso de 50 Kg. Al ejecutar el ejercicio la barra deberá descender hasta tocar el pecho ligeramente y al subir los brazos deberán llegar a estar totalmente estirados (postura de partida).

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que el opositor tarda en realizar las repeticiones del ejercicio.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

b) Flexiones de brazos en barra horizontal.

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica láctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros).

Postura de partida: la postura de partida será con el opositor suspendido de la barra con los brazos totalmente estirados, cogerá la barra con las palmas de las manos al frente y con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, los muslos deberán estar alineados con el tronco (sin flexión de la cadera).

Ejecución: consistirá en elevar y descender el propio peso corporal mediante la flexión y extensión de los miembros superiores. Las flexiones se realizarán sin que exista movimiento del tren inferior que impliquen balanceos o movimientos compensatorios (manteniendo la posición de partida) y se deberá sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los brazos completamente estirados al bajar (posición de partida). Tampoco se podrá tocar el suelo con los pies mientras se ejecuta la prueba.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

c) Salto vertical.

Objetivo: medir y valorar la fuerza explosiva (potencia anaeróbica láctica) del tren inferior.

Postura de partida: se utilizará una pared debidamente señalizada y en la forma que sigue: en primer lugar se establecerá una marca de referencia en la pared, del opositor que va a ejecutar la prueba, colocándose este pegado a la pared, con los dos pies juntos y pegados al suelo, de lado y con uno de los brazos totalmente extendido hacia arriba.

Ejecución: la prueba consistirá en realizar un salto vertical intentando conseguir la máxima altura vertical. Establecida la marca de referencia el opositor deberá saltar y tocar con la mano el punto más elevado posible en la pared. Antes de realizar el salto el opositor no podrá despegar del suelo ninguna parte de los pies.

Intentos: se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Medición: se medirán los centímetros de diferencia entre la altura alcanzada y la marca de referencia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

d) 100 metros lisos.

Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima (capacidad anaeróbica láctica).

Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 100 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

e) 1.500 metros lisos.

Objetivo: medir y valorar la potencia aeróbica máxima (resistencia orgánica).

Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 1.500 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

f) Natación.

Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima del organismo en el medio acuático (potencia anaeróbica láctica) y su dominio-adaptación en el mismo.

Postura de partida: la prueba se iniciará fuera del vaso de la piscina y la postura corporal de salida y la forma de entrar en el vaso de agua será libre.

Ejecución: consistirá en nadar a estilo libre una distancia de 50 metros.

Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 50 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

g) Inmersión.

Objetivo: medir la adaptación y dominio corporal en el medio subacuático en condiciones de anoxia.

Postura de partida: la postura de partida será dentro del vaso de la piscina teniendo en contacto con la pared del mismo una de las dos manos.

Ejecución: consistirá en recorrer buceando en apnea una distancia de 25 metros. En ningún momento, durante la prueba, se podrá sacar fuera del agua ninguna parte corporal quedando el opositor descalificado en tal caso.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 25 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

Valoración: la valoración de esta prueba será de apto o no apto. Para valorar la prueba como apto se deberá ejecutar la prueba correctamente en un tiempo no superior a 60 segundos.

Los mínimos y la calificación correspondiente para cada subprueba en función de la edad serán los establecidos en el ANEXO II de esta convocatoria.

Tercer ejercicio

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas elegidos al azar del programa que se adjunta como Anexo I de la convocatoria: uno de la parte general y dos de la parte específica.

Cuarto ejercicio

Desarrollar por escrito la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las funciones propias del puesto de trabajo.

La duración de este ejercicio será de tres horas.

D. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

El segundo ejercicio será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria. Será imprescindible superar el mínimo establecido en cada subprueba para poder continuar la práctica de las siguientes. La calificación de este ejercicio será la media resultante de las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas físicas.

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para superar el ejercicio. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Administración del Consorcio los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 19 de noviembre de 2004.—El Presidente del Consorcio, Fernando de la Cierva Carrasco.

Anexo I**Temario**

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 3. El Régimen Local Español. El Municipio y la Provincia.

Tema 4. El personal de las Administraciones Públicas: clases, derechos y deberes.

Tema 5. Los Consorcios. Especial referencia al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y sus normas internas: Estatuto del personal profesional.

Parte específica.

Tema 1. Naturaleza del fuego. Elementos que lo componen. Tipos de combustión. Calor. Caloría. Calor específico. Temperatura. Propagación del calor, formas. Explosímetro.

Tema 2. El fuego. Llamas. Humo. Escalas termométricas. Dilatación de los cuerpos según su estado. Sustancias combustibles. Inflamable e ininflamable. Punto de fuego. El petróleo y sus derivados.

Tema 3. Nociones sobre química. Cuerpos simples y compuestos. Nombres y símbolos. Mezclas, combinaciones y reacciones químicas. Átomos y moléculas. Óxidos, ácidos, bases y sales. Cambios de estado. Concepto y características. Fusión. Solidificación. Condensación. Sublimación.

Tema 4. Técnicas de extinción del fuego. Principios de la extinción del fuego. Métodos de ventilación. Causas más frecuentes de los incendios.

Tema 5. Agentes extintores líquidos. Definición. La espuma. Tipos y aplicación.

Tema 6. Agentes extintores sólidos. Bicarbonato sódico. Bicarbonato potásico. Carbonato potásico. Cloruro potásico. Fosfato amónico. Sal o grafito granulado.

Tema 7. Agentes extintores gaseosos. Nitrógeno. Anhídrido carbónico. Hidrocarburos halogenados. Nuevos agentes extintores gaseosos.

Tema 8. Extintores, definiciones. Características. Clasificaciones. Criterios de calidad. Presentación de los extintores. Elección y distribución de los extintores. Verificación y mantenimiento.

Tema 9. Equipos de protección. Trajes de intervención. Trajes de aproximación y penetración. Traje BQ y NBQ. Equipos respiratorios.

Tema 10. Equipos de rescate hidráulico. Cojines elevadores. Rescate en accidentes de tráfico, accidentes laborales, ascensores y derrumbamientos.

Tema 11. Mangueras, cuidado, almacenamiento y disposición. Lanzas de espuma, dosificador. Manejo, ventajas e inconvenientes. Racores, clases y empleo.

Tema 12. Protección respiratoria. La atmósfera y el aire. Los peligros respiratorios, contaminantes del aire. Vapores y gases tóxicos. Equipos de medida.

Tema 13. Captación de agua. Motobombas de explosión. Motobombas eléctricas. Turbobomba. La bomba como equipo del vehículo. Puesta en funcionamiento, aspiración e impulsión.

Tema 14. Clases de fuegos; explosiones. Fuego en personas. Fuego en forrajes, papeles, madera, carbón, etc. Fuego en productos químicos, alcohol y acetona, hidrocarburos líquidos, gas ciudad, gases licuados del petróleo, plásticos y metales. Fuegos en presencia de tensión eléctrica.

Tema 15. Clases de fuegos; fuego en edificios, elementos estructurales o de división, viviendas, oficinas y locales, sótanos y bodegas, desvanes. Fuego en chimeneas, fuego en calderas de gas, fuego en naves industriales, fuego en vehículos, fuego en aviones.

Tema 16. Apeos y apuntalamientos. Diseño y material de apeos. Condiciones que deben reunir los apeos. Elementos que componen un apeo. Apeos según su destino.

Tema 17. Instalaciones fijas de extinción y prevención de incendios. Sistemas de detección de alarmas. Sistemas de extinción fijos.

Tema 18. Propiedades de los G.L.P. Actuación en incendios de refinerías y factorías de G.L.P. Gas natural. Incendios en vehículos cisterna. Fuego en tanques.

Tema 19. Mercancías peligrosas. Generalidades. Paneles. Etiquetas de peligro. Instrucciones de seguridad.

Tema 20. Hidráulica. Bombas, definición y clases. Fluidos. Presión, Presión atmosférica. Superficie libre de un líquido. Unidad de presión. Manómetros y vacuómetros. Caudal. Unidades de caudal. Caudal de una bomba. Movimientos de los líquidos por tuberías. Efecto Venturi. Presión estática y dinámica. Golpe de ariete.

Tema 21. Aspectos básicos de la asistencia primaria de urgencias. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas y hemorragias.

Tema 22. Quemaduras y congelaciones. Traumatismos músculo-esqueléticos. Traumatismos craneoencefálicos y de la columna vertebral. Otros traumatismos.

Anexo II

Baremo de puntuaciones de pruebas físicas

Press de banca.

Edad	puntos	5	6	7	8	9	10
Menos 25	15	17	20	24	29	35	
26/30	13	15	17	20	24	29	
31/35	11	13	15	17	20	24	
36/40	9	11	13	15	17	20	
41/45	7	9	11	13	15	17	
46/50	6	8	10	12	14	16	
51/55	5	6	8	10	12	14	
Mayor 56	4	5	6	8	10	12	

Flexión de brazos.

Edad	puntos	5	6	7	8	9	10
Menos 25	10	11	12	13	14	15	
26/30	9	10	11	12	13	14	
31/35	7	8	9	10	11	12	
36/40	6	7	8	9	10	11	
41/45	4	5	6	7	8	9	
46/50	3	4	5	6	7	8	
51/55	2	3	4	5	6	7	
Mayor 56	1	2	3	4	5	6	

Salto vertical.

Edad	puntos	5	6	7	8	9	10
Menos 25	42	45	48	52	56	60	
26/30	40	43	46	50	54	58	
31/35	38	41	44	48	52	56	
36/40	36	39	42	46	50	54	
41/45	34	37	40	44	48	52	
46/50	32	35	38	42	46	50	
51/55	31	34	37	41	45	49	
Mayor 56	30	33	36	40	44	48	

Carrera de 100 metros lisos (segundos).

Edad	puntos	5	6	7	8	9	10
Menos 25	14,00	13,50	13,00	12,50	11,50	11,00	
26/30	14,50	14,00	13,50	13,00	12,50	12,00	
31/35	15,00	14,50	14,00	13,50	13,00	12,50	
36/40	15,50	15,00	14,50	14,00	13,50	13,00	
41/45	16,00	15,50	15,00	14,50	14,00	13,50	
46/50	16,50	16,00	15,50	15,00	14,50	14,00	
51/55	17,00	16,50	16,00	15,50	15,00	14,50	
Mayor 56	18,00	17,50	17,00	16,50	16,00	15,50	

Carrera de 1.500 metros lisos.

Edad	puntos	5	6	7	8	9	10
Menos 25	5'30"	5'20"	5'10"	5'00"	4'40"	4'20"	
26/30	5'40"	5'30"	5'20"	5'10"	4'50"	4'30"	
31/35	5'50	5'40"	5'30"	5'20"	5'00"	4'40"	
36/40	6'00"	5'50"	5'40"	5'30"	5'10"	4'50"	
41/45	6'20"	6'10"	6'00"	5'50"	5'30"	5'20"	
46/50	6'40"	6'30"	6'20"	6'10"	5'50"	5'30"	
51/55	7'00"	6'50"	6'40"	6'30"	6'20"	6'00"	
Mayor 56	7'40"	7'30"	7'20"	7'10"	6'50"	6'30"	

Natación 50 metros.

Edad	puntos	5	6	7	8	9	10
Menos 25	45"	42"	39"	36"	33"	30"	
26/30	50"	47"	44"	41"	38"	35"	
31/35	55"	52"	49"	46"	43"	40"	
36/40	1'00"	57"	54"	51"	48"	45"	
41/45	1'05"	1'02"	59"	56"	53"	52"	
46/50	1'10"	1'07"	1'04"	1'01"	58"	55"	
51/55	1'20"	1'17"	1'14"	1'11"	1'08"	1'05"	
Mayor 56	1'30"	1'27"	1'24"	1'21"	1'18"	1'15"	

Lorca

596 Bases específicas para la convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas sin ánimo de lucro, de ámbito local, para el desarrollo de actividades relacionadas con el área de deportes, para el año 2005.

El Instituto Municipal de Juegos y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como Organismo Autónomo Local, encargado de velar por el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte en el municipio de Lorca, siendo su cometido fomentar, estimular y facilitar el acceso y difusión a la práctica deportiva y considerando necesaria la participación de los clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro en el desarrollo de la política deportiva y teniendo en cuenta que son varios los clubes y asociaciones que pueden alcanzar un determinado objetivo, ejecutar un proyecto y realizar una determinada actividad y que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o intereses social o de promoción de una finalidad pública, todo ello en el área de deportes y que las mismas puedan ser susceptibles de ayudas, a través de subvenciones, justifica la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

Bases

PRIMERA.- Objeto

1).- Es objeto de la presente convocatoria, establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Municipal de Juegos y Deportes del Ayuntamiento de Lorca, durante el año 2005, a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que se hallen legalmente constituidas y su ámbito de actuación sea el Termino Municipal de Lorca, con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan el facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la práctica deportiva, así como para el desarrollo de las escuelas deportivas municipales.

2).- Las subvenciones a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Juegos y Deportes para el año 2005 y lo serán con cargo a las partidas presupuestarias 452.48900 los programas y actividades deportivas y 452.48902 las escuelas deportivas municipales.

SEGUNDA.- Bases de la convocatoria.

Todo lo referido a beneficiarios y entidades colaboradoras, obligaciones de estos, publicidad, criterios económicos, iniciación, órganos de instrucción, órgano colegiado, propuesta de resolución provisional, órgano concedente, resolución, publicidad de las subvenciones, reintegro, infracciones y procedimiento sancionador, se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca publicada en el BORM del día 26 de junio de 2004.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento será en régimen de concurrencia competitiva, por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración de aplicación de los citados criterios.

CUARTA.- Requisitos para solicitar la subvención.

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde y Presidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo 1 de estas bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia la siguiente documentación original:

a) Certificación del Acta de la Junta Directiva convocada para aprobar la solicitud de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades, así como de escuelas deportivas, a realizar durante el año 2005.

b) Proyecto de programas y actividades que se pretenden llevar a cabo durante el año 2005 con indicación del presupuesto detallado de gastos previstos para su realización.

c) Certificado de la Federación con el número de licencias y relación de equipos.

d) Proyecto de desarrollo de las escuelas deportivas, así como una relación de los alumnos que tengan inscritos y presupuesto económico de la misma.

e) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y que cuantía, si estas han sido denegadas o, en el caso de concedidas, con que importe.

f) Declaración responsable del solicitante de que la institución reúne todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, para ser beneficiario.

g) Memoria de actividades, balance económico y justificación de gastos de la temporada anterior (en los deportes individuales especificar las participaciones regionales y nacionales/internacionales realizadas en dicha temporada); señalando en su caso las actividades que se ejecutaron con la colaboración de alguna administración Pública o Entidad Privada.

h) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

i) Fotocopia del DNI del Legal representante de la institución, así como de los Estatutos de la entidad, Código de Identificación Fiscal (CIF) y documento que acredite los 20 dígitos de la cuenta bancaria y titulares de la misma. Estos documentos se adjuntarán en el caso de que no hayan sido presentados con anterioridad en el Instituto Municipal de Juegos y Deportes o hayan sufrido alguna modificación.

j) Los peticionarios deberán estar al corriente en el pago de los precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, a 31 de diciembre de 2004.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

QUINTA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Técnico Coordinador del Área de Deportes, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden y el órgano concedente será la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

SEXTA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1 de Lorca, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

SÉPTIMA.- Reformulación de solicitudes.

1.- Cuando la cantidad a conceder por la subvención sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria puede presentar una memoria o proyecto adaptado a la nueva cuantía, este, que no podrá contar con conceptos nuevos, deberá presentarse acompañado de nuevo presupuesto.

2.- Si la entidad beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado.

3.- Si, por el contrario, la entidad beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado.

OCTAVA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- El Instituto Municipal de Juegos y Deportes concederá subvenciones a Asociaciones y Clubes federadas, sin ánimo de lucro, que promuevan la realización de programas y actividades deportivas, así como el desarrollo de las escuelas deportivas municipales.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.1. Programas y Actividades Deportivas.

a) Presupuesto consolidado temporada 2003/2004.

b) En los deportes individuales, el número de actuaciones a nivel local, regional, nacional e internacional durante la temporada 2003/2004.

c) En los deportes individuales, el número de licencias federativas, temporada 2004/2005.

d) En los deportes de equipo, el número de equipos y sus categorías, temporada 2004/2005.

e) Actividades organizadas particularmente, y en las que han colaborado con el I.M.JU.DE.

1.2 Escuelas Deportivas

a) Proyecto de Escuelas Deportivas durante la presente temporada 2004/2005, en el que debe incluirse lo siguiente:

- Número de equipos.
- Número de licencias individuales.
- Número de grupos en funcionamiento.
- Presupuesto.

NOVENA.- Medio de notificación o publicación.

1.- El contenido de las presentes Bases será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expuestas en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Juegos y Deportes y divulgado por medios telemáticos a través de la página web del Instituto Municipal de Juegos y Deportes (<http://imjude.lorca.es>).

2.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subsanado, que este se realiza con la colaboración del Instituto Municipal de Juegos y Deportes del Ayuntamiento de Lorca.

DÉCIMA.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

UNDÉCIMA.- Plazos de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se prolongará como máximo hasta el día 31 de diciembre del año 2005.

2.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria.

3.- Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, estos deberán solicitar del Instituto Municipal de Juegos y Deportes la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico de la actividad, así como la fecha prevista de finalización de la misma.

4.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento corresponderá al Presidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria pública, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DECIMOTERCERA.- Concesión de la Subvención.

La posibilidad de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes Bases queda condicionada a la existencia del correspondiente crédito en el estado de gastos del presupuesto del Instituto Municipal de Juegos y Deportes para el año 2005, realizándose los acuerdos de concesión con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

Lorca, 23 de diciembre de 2004.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Antonio Vidal Ruiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ASI COMO PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Don/doña, con D.N.I. n.º, en calidad de representando a la Institución peticionaria, denominada y domiciliada a efectos de notificación en, Código Postal....., teléfonos de contacto y, CIF n.º, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º de fecha, de la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades deportivas, así como para el desarrollo de las escuelas deportivas municipales, para el año 2005, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin el Instituto Municipal de Juegos y Deportes de Lorca, se adjunta la siguiente documentación:

a) Certificación del Acta de la Junta Directiva convocada para aprobar la solicitud de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades, así como de escuelas deportivas, a realizar durante el año 2005.

b) Proyecto de programas y actividades que se pretenden llevar a cabo durante el año 2005 con indicación del presupuesto detallado de gastos previstos para su realización.

c) Certificado federativo con el número de licencias en los deportes individuales

Y relación de equipos en los deportes de equipo.

d) Proyecto de desarrollo de las escuelas deportivas, así como una relación de los alumnos que tengan inscritos y presupuesto económico de las mismas.

e) Declaración responsable del solicitante de que la institución reúne todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, para ser beneficiario.

f) Memoria de actividades, balance económico y justificación de gastos de la temporada anterior (en los deportes individuales especificar las participaciones regionales y nacionales/internacionales realizadas en dicha temporada); señalando en su caso las actividades que se ejecutaron con la colaboración de alguna administración Pública o Entidad Privada.

g) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

h) Fotocopia del DNI del Legal representante de la institución, así como de los Estatutos de la entidad, Código de Identificación Fiscal (CIF) y documento que acredite los 20 dígitos de la cuenta bancaria y titulares de la misma. Estos documentos se adjuntaran en el caso de que no hayan sido presentados con anterioridad en el Instituto Municipal de Juegos y Deportes o hayan sufrido alguna modificación.

i) Justificante de estar al corriente en el pago de los precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, a 31 de diciembre de 2004.

SOLICITA

La concesión, previos los tramites pertinentes, de una ayuda económica por importe de euros, al objeto de poder realizar los programas y actividades o escuelas deportivas en el Proyecto indicado.

Lorca, de de 2004.

ILTMO. SR. ALCALDE Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Lorca

598 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación y del programa de actuación de la unidad de actuación n.º 76 del PGOM de Lorca.

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación y del programa de actuación de la unidad de actuación n.º 76 del PGOM de Lorca, seguido bajo el número 04.09.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 14 de enero de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

599 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación, del proyecto de delimitación y del programa de actuación de la unidad de actuación sita en carretera de Granada.

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2005, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación y del programa de delimitación de la unidad de actuación sita en carretera de Granada, seguido bajo el número 04.12.07 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore

y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 14 de enero de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

600 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector S-1RT de la Dip. La Paca

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Sector S-1RT de la Dip. de la Paca, seguido bajo el número 04.07.05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 14 de enero de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Los Alcázares

478 Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de determinados impuestos y tasas.

Aprobadas, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2004, las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, ...
- Tasa por asistencia y estancia en guarderías infantiles, y
- Tasas por la utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportiva y otros servicios análogos.

Se someten a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares, 29 de diciembre de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

477 **Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2004, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del apartado 2 del artículo 7 «Cuota Tributaria» de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, en los siguientes términos:

Artículo 7

2. Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes Tarifas:

Doméstica:

- Domiciliaria	24,00 Euros/Trim.
- Pensionistas	6,75 Euros/Trim.
- Familias numerosas	6,75 Euros/Trim.
- Parajes	15,00 Euros/Trim.
- Especial *	250,00 Euros/Trim.
Servicios bancarios	187,50 Euros/Trim.
Locutorios y análogos	187,50 Euros/Trim.
Centros docentes y análogos:	
- sin comedor	75,00 Euros/Trim.
- con comedor	150,00 Euros/Trim.

Servicios complementarios 50% más	
Residencias de 3ª Edad, por cama	7,50 Euros/Trim.
Pub, discotecas, bingos y análogos	350,00 Euros/Trim.
Salones de juegos recreativos y análogos	115,00 Euros/Trim.
Cines, teatros, cafés-teatros, tablaos y análogos	412,50 Euros/Trim.
Hostelería: Bares, restaurantes y análogos:	
- sin comedor	35,00 Euros/Trim.
- con comedor inferior 100 mts.	100,00 Euros/Trim.
- con salón de celebraciones	200,00 Euros/Trim.
Servicios complementarios 50% más	
Hostelería: Hoteles, apartamentos turísticos y análogos:	
- Hoteles de 2 y 3 estrellas, por habitación	3,75 Euros/Trim.
- Hoteles de 4 y 5 estrellas, por habitación	5,75 Euros/Trim.
- Apartamentos turísticos, apartahotel y análogos, por apartamento	18,50 Euros/Trim.
- Otras en régimen alojamiento	15,00 Euros/Trim.
Servicios complementarios 50% más	
Puertos deportivos y análogos, por punto de amarre	5,00 Euros/Trim.
Servicios de alimentación y análogos:	
- Supermercados hasta 500 mts.	87,50 Euros/Trim.
- Supermercados de más 501 mts. hasta 900 mts.	250,00 Euros/Trim.
- Hipermercados de más 900 mts.	400,00 Euros/Trim.
- Grandes superficies de más 1.200 mts.	550,00 Euros/Trim.
Servicios complementarios 50% más	
Joyerías, relojerías y análogos	29,38 Euros/Trim.
Despachos profesionales: seguros, asesorías y otros	29,38 Euros/Trim.
Farmacias y análogos	62,50 Euros/Trim.
Centros médicos, ópticos y odontológicos y análogos	62,50 Euros/Trim.
Venta todo tipo de artículos, mercerías, droguerías y análogos:	
- Locales hasta 100 mts.	29,38 Euros/Trim.
- Locales de 101 mts. hasta 200 mts.	62,50 Euros/Trim.
- Locales de 201 mts. hasta 500 mts.	187,50 Euros/Trim.
- Locales de más 500 mts.	250,00 Euros/Trim.
Inmobiliarias y análogas	29,38 Euros/Trim.
Centros comerciales, galerías y análogos	750,00 Euros/Trim.
Garajes y parking de más de 5 plazas, por plaza	2,50 Euros/Trim.
Lavanderías, peluquerías y análogos	29,38 Euros/Trim.

Gimnasios y análogos	29,38 Euros/Trim.
Estancos y actividades análogas	62,50 Euros/Trim.
Pescaderías y análogos	112,50 Euros/Trim.
Carnicerías y análogos	75,00 Euros/Trim.
Venta de mobiliario y análogos	62,50 Euros/Trim.
Instalaciones deportivas fijas y análogas, con residencia y comedor	750,00 Euros/Trim.
Talleres de automóviles, lavaderos y análogos	90,00 Euros/Trim.
Polígono industrial con actividades de fabricación, manipulación y venta de productos no comestibles	187,50 Euros/Trim.
Estaciones de servicio y análogos	250,00 Euros/Trim.
Industrias hortofrutícolas y análogos	750,00 Euros/Trim.
Otras actividades no especificadas en los apartados anteriores	62,50 Euros/Trim.
Doméstica en régimen de alojamiento con más de una unidad familiar sin grado de consanguinidad, ni afini- dad, menor de 200 mts.	

Que ha resultado definitiva al no haberse presenta-
do reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 del citado Real
Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directa-
mente contra la referida modificación, recurso conten-
cioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar
desde el día siguiente a la publicación de este anuncio
en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares, a 23 de diciembre de 2004.—El Se-
cretario, Diego Sánchez Gómez.—Vº Bº, el Alcalde-Pre-
sidente, Juan Escudero Sánchez.

Mula

457 Aprobación inicial Estatutos y Programa de Actuación UA4 del PGMO de Mula.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria
celebrada el día 29 de junio de 2004, adoptó el siguiente
acuerdo:

«1.º - Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos
y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 4,
con la observación siguiente:

- En el Programa de actuación deberá completarse
con la documentación de los anejos 2 y 3 relaciona-
da en el índice del mismo.

2.º - En aplicación del artículo 181.a de la LSRM,
el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad
certificación de dominio y cargas de las fincas y la
práctica de los asientos que correspondan.

3.º - Una vez completada la documentación que se
señala en el punto segundo, someter los precedentes
acuerdos, con los antedichos proyecto y Programa, a in-
formación pública por plazo de veinte días a efectos de
alegaciones, mediante publicación del acuerdo munici-
pal que se adopte, en su integridad, en el Boletín Oficial
de la Región.

4.º - Notificar el presente acuerdo individualmente
a los propietarios afectados por el sistema de actua-
ción, en cuya notificación se hará mención al Boletín Ofi-
cial en el que se inserte el antedicho acuerdo y publica-
ción, otorgándoles un plazo de audiencia de quince
días, en el cual podrán adherirse a la Junta los propie-
tarios no integrados inicialmente en la misma.»

Lo que se expone al público, por plazo de veinte
días, contado a partir del día siguiente hábil al de la
aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la
Región de Murcia», para presentación de alegaciones.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de
la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Regla-
mento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-
rídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de
notificación con carácter general para todos aquellos in-
teresados en el expediente que sean desconocidos, se
ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se
hubiese podido practicar.

Mula, 11 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente,
José Iborra Ibáñez.

Mula

456 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la autorización de depósito de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en la escombrera municipal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del
acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en se-
sión de fecha 30 de septiembre de 2004, de aproba-
ción inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por la
autorización de depósito de escombros, tierras y mate-
rial de desecho de la construcción en la escombrera
municipal, y no habiéndose presentado reclamación al-
guna, se entiende aprobada definitivamente dicha Orde-
nanza, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los artícu-
los 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106
de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases
de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en
el artículo 20.4 s) del Texto Refundido de la Ley
Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de vertido de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en el término municipal de Mula, en la escombrera municipal, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Mula, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a establecer un control en evitación del abandono individual e incontrolado de los residuos, provocando con tal motivo una notable degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

El control, ordenación, clasificación y vigilancia de las deposiciones realizadas de escombros en la misma escombrera y lugar que indique este Ayuntamiento.

Los servicios de nivelación, compactación y relleno de los terrenos con todos aquellos residuos procedentes de la construcción.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que realicen cualquier tipo de obra, tanto menor como mayor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal y que puedan beneficiarse de estos servicios.

La tasa se aplicará a los titulares del dominio útil de la finca o terreno cuando se trate de la concesión de la licencia de obras.

Artículo 4.º - Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 de la citada Ley.

Artículo 5.º.- Exenciones, bonificaciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º - Exención.

Se eximirá del carácter obligatorio de esta tasa, previa justificación, a todo aquel sujeto pasivo que emplee

escombros y tierras de excavación para el relleno de terrenos particulares, siempre con fin privado, para lo cual deberá obtener las siguientes autorizaciones:

1.ª - Del propietario del terreno, si éste no le pertenece.

2.ª - Del Ayuntamiento de Mula, previa presentación de una Memoria descriptiva, en la que se indique detalladamente el lugar del vertido, tipo de escombros, cantidad de los mismos, duración del vertido, así como su posible influencia sobre la flora, fauna, paisaje, perturbación de la calidad del suelo y medio ambiente en general, que pueda sufrir los efectos de tales vertidos.

Para la exención el solicitante manifestará en modelo adjunto dónde depositará los posibles vertidos que ocasionen las obras:

D/Dña. _____, con D.N.I. _____,
teléfono _____, domiciliado en C/
_____ de _____, actuando como
_____.

Que en relación al expediente de Licencia de Obras los vertidos que ocasionen las obras del expediente serán depositados en

Mula a ____ de _____ de 200__

Artículo 7.º - Base imponible y cuota tributaria.

El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos y económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

a) Derribos:

De edificios de viviendas en obras de fábrica: m2 de superficie x 0,682 x 6,01 euros

De viviendas de hormigón: m2 de superficie x 1,109 x 6,01 euros

Naves industriales de estructura: m2 de superficie x 0,944 x 6,01 euros

De remoción de viales: m2 de superficie x 0,225 x 6,01 euros

b) Construcciones:

Edificios de viviendas: m2 de superficie x 0,050 x 6,01 euros

Naves industriales: m2 de superficie x 0,045 x 6,01 euros

c) Rehabilitación de edificios: m2 de superficie x 0,269 x 6,01 euros

d) Obras menores: 12,02 euros

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán separada o conjuntamente con la tasa de licencia de obras.

Artículo 8.º - Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de Licencia de Obras, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Este servicio de depósito de residuos de escombros en lugares que determine el Ayuntamiento tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que efectúen obras de nueva construcción, derribos, excavaciones y obras mayores y menores de reparación domiciliaria.

Artículo 9.º - Norma de gestión.

Será condición indispensable para poder efectuar el depósito de escombros y demás materiales de la construcción en la escombrera municipal estar empadronado en el término municipal de Mula y acreditarlo en el momento en que se produzca el devengo.

Artículo 10.º - Liquidación, inspección y recaudación.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11.º - Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final

La presente ordenanza aprobada por el Pleno en sesión de 30 de septiembre de 2004, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por acuerdo municipal.

Mula, 11 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia**855 Notificación a interesado.**

Por el presente se le comunica al propietario de la atracción ferial «Castillo Hinchable Infantil», D. Andrés Jerez Morales de la interposición de reclamación promovida por D. Pedro González Ortuño en representación de su hijo menor D. José María González Belando, como consecuencia de «lesiones sufridas por el menor, según manifiesta, debido a caída en atracción ferial «Castillo Hinchable Infantil» el 6 de septiembre de 2002» Exp:239/03-R.P.

A la vista de la información facilitada por el Servicio Municipal de Cultura, Festejos y Turismo, dicha atracción fue instalada por Vd. y en relación a los daños producidos a terceros como consecuencia de la misma, consta que tiene concertado un Seguro de Responsabilidad Civil a fin de cubrir los daños producidos como consecuencia del uso de la atracción de su propiedad.

Por lo expuesto, se le traslada a los efectos procedentes, pudiendo no obstante, en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente al de recepción del presente oficio, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

De las actuaciones que por Vd. se realicen respecto al siniestro señalado deberá informar al Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—El Alcalde.

Murcia**592 Anuncio notificando Decretos de resolución de expedientes sancionadores por infracción de ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública la notificación de los Decretos de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo y Cooperación, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso

de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 14.2 C) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el art. 14.2 L) de esta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La sanción impuesta deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal, Pza. Cardenal Belluga (edificio Moneo) de esta capital, en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre):

- “ a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente”.

Los correspondientes expedientes obran en los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, Pza. Preciosa núm. 5, 30008-Murcia. Tfños: 968-247062 / 968-247112.

N.º Expte.: 208/04-V

Denunciado: Ana Luisa Cánovas Ortiz

D.N.I.: D.N.I. núm. 27.435.696

Domicilio: C/ Fotógrafo Verdú, 7, Murcia

Fecha Resolución: 03-11-04

Infracción: Art. 60.1f)

Calificación y cuantía: Una infracción leve. 60,10 euros

Murcia a 3 de enero de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

591 **Anuncio notificando propuestas de resolución de expedientes sancionadores por infracción de ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El/Los interesado/s dispone/n de un plazo de quince días para formular alegaciones a la propuesta ante la Jefe de Administración de Sanidad, en los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, Pza. Preciosa núm. 5, 30008-Murcia. Tfños: 968-247062 / 968-247112. Igualmente, se significa que el/los expediente/s se encuentra/n de manifiesto para que, en su caso, pueda/n proceder a su examen en los Servicios Municipales de Salud, situados en la dirección indicada.

N.º Expte.: 697/04-V

Denunciado: Dolores Hernández López

D.N.I.: 34.788.447

Domicilio: C/ Mariano Padilla, 18, Murcia

Fecha decreto inicio: 01-06-04

Fecha propuesta: 07-09-04

Infracción: Art. 60-1 f)

Propuesta calificación y cuantía: Una infracción leve. 30,05 euros.

Murcia a 10 de enero de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

618 **Aprobación inicial del Proyecto de División de la U.E. Ry-2 en dos Ámbitos: Ry-2(A) y Ry-2(B) (Gestión-Compensación: 1417GC03).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2004, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de División de la Unidad de Ejecución Ry-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia en dos nuevos ámbitos, Unidad de Ejecución Ry-2 (A) y Unidad de Ejecución Ry-2 (B), fijando para la gestión de la primera el sistema de Compensación y para la segunda el de Concertación Directa.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 23 de diciembre de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Totana

830 Licitación del servicio: «Comedor y cocina en el Centro Municipal de Personas Mayores (Concesión).»

1.º Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), Telf. 968/418151.

2.º Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante Concesión, del contrato del Servicio «Comedor y Cocina en el Centro Municipal de Personas Mayores».

3.º Duración de la Concesión: dos años.

4.ª Garantías: Provisional: 1.500 euros. Definitiva: 3.000 euros, según lo establecido en la Cláusula n.º 8 del Pliego.

5.º Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

6.º Clasificación del contratista: No es necesaria.

7.º Presentación de ofertas: En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 9 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

8.º Apertura de pliegos: A las 11 del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Totana, 4 de enero de 2005.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Integra

832 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación del desarrollo de unidades didácticas, y mantenimiento asociado, para la actuación «Teleformación» del proyecto «Molina Digital».

1. Entidad adjudicadora.

Fundación Integra.

2. Forma de adjudicación.

Concurso; procedimiento abierto.

3. Objeto.

Contratación del desarrollo de unidades didácticas, y mantenimiento asociado, para la actuación «Teleformación» del proyecto «Molina Digital».

4. Plazos de ejecución.

Desarrollo: 4 meses desde la fecha de formalización del contrato.

Mantenimiento: 6 meses desde la finalización del desarrollo.

5. Presupuesto base de licitación.

182.000 euros (ciento ochenta y dos mil euros) IVA incluido, en los siguientes lotes independientes:

Lote 1. Unidades didácticas sobre Informática-Ofimática: 62.000 euros.

Lote 2. Unidades didácticas sobre Tecnología: 60.000 euros.

Lote 3. Unidades didácticas sobre Sociedad: 60.000 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Documentación disponible para su descarga desde la página web de la Fundación Integra (www.f-integra.org), en el apartado de «concursos». Información: Tlf. 968 355161.

7. Presentación de las proposiciones.

Se presentarán en la Fundación Integra, antes de las 11:00 horas del día 24 de febrero de 2005.

8. Apertura de las proposiciones.

Se realizará en los locales de la Fundación Integra, el día 24 de febrero de 2005 a las 13:00 horas.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario del lote 1.

Murcia, 21 de enero de 2005.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.

Fundación Integra

831 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación de servicios de desarrollo y digitalización de contenidos para entorno de portal web.

1. Entidad adjudicadora.

Fundación Integra.

2. Forma de adjudicación.

Concurso; procedimiento abierto.

3. Objeto.

Contratación de servicios de desarrollo y digitalización de contenidos para entorno de portal web.

4. Plazos de ejecución.

Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de diciembre de 2005.

5. Presupuesto base de licitación.

150.000 euros (ciento cincuenta mil euros) IVA incluido.

6. Obtención de documentación e información.

Documentación disponible para su descarga desde la página web de la Fundación Integra (www.f-integra.org), en el apartado de «concursos». Información: Tlf. 968 355161.

7. Presentación de las proposiciones.

Se presentarán en la Fundación Integra, antes de las 11:00 horas del día 16 de febrero de 2005.

8. Apertura de las proposiciones.

Se realizará en los locales de la Fundación Integra, el día 16 de febrero de 2005 a las 13:00 horas.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 21 de enero de 2005.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.

Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez

829 Acta de notoriedad.

Juan Pedro Serna Martínez, Notario del Ilustre Colegio del Albacete con residencia en San Pedro del Pinatar.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, relativa al siguiente inmueble y propietarios:

Propietarios: Don Juan Manuel Villaescusa Gallego, dos terceras partes indivisas y don José Villaescusa

Romero, la tercera parte indivisa restante, en ambos casos con carácter privativo.

Finca: Urbana en término municipal de San Pedro del Pinatar, marcada con los números 5, 5-A y 7 de la calle Fray Luis de León, dentro del cual hay una casita, en la actualidad demolida, con una superficie según Registro de ochenta y cinco metros cuadrados y según medición de quinientos cuarenta y un metros cuadrados.

Que linda:

Frente calle Fray Luis de León; izquierda entrando, Martín Sánchez García; y derecha entrando y fondo, derecha, prolongación de calle Bailén y, fondo, Parque La Aduana.

Título: Escritura de aceptación, adjudicación de herencia y compraventa otorgada en San Pedro del Pinatar, ante el Notario don José Manuel Climent González, el día 19 de agosto de 2004, n.º 2.376 de protocolo.

Inscripción. Registro de la propiedad de San Javier número Dos, libro 39, folio 19, finca 1983.

Referencia Catastral: 4601703XG9940B0001LB, 4601703XG9940B0001QB y 4601703XG9940B0001PB.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación del presente edicto podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en calle Emilio Castelar, Edificio Goya, Escalera 3, 1.º, en horas de despacho para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En San Pedro del Pinatar, a 14 de enero de 2004.—El Notario.

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

679 Acta de presencia y de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Andrés Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que a instancia de don Temístocles Quintanilla Almagro y otros, estoy tramitando acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción registral actual

Rústica: Hacienda o finca rústica Montanaro de Arriba, en término de Murcia, partido de Sucina, que mide 358.197,00 m². Linda: Norte, hacienda de doña Amparo Guillamón Pascual de Riquelme; Este, Amparo Guillamón y Miguel Zapata Sánchez; Sur, finca de doña Teresa Zapata, y Oeste, don Miguel Zapata Sánchez.

Inscripción: Registro de Murcia, 7, tomo 531, libro 3, folio 154, finca 86.

Referencias catastrales: 30030A047000740000WD y 30030A047000770000WJ.

Descripción catastral actualizada con el exceso de cabida

«Rústica: Hacienda o finca rústica Montanaro de Arriba, en término de Murcia, partido de Sucina, que mide 609.318,00 m². Linda: Norte, camino; Este, camino; Sur, camino, parcela 78, cuyo titular es don José Avilés Sánchez y parcela 75 de Julio Martínez Mercader; y Oeste, camino, parcela 78 de don Juan Sánchez López, parcela 73 de don José Avilés Sánchez y en parte parcela 75 de don Julio Martínez Mercader.»

Lo que notifico para general conocimiento pudiendo los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Murcia, C/ San Lorenzo, número 1-4.º, en plazo de veinte días siguientes a esta publicación para alegar lo que a su derecho convenga.

El Notario.

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

697 Acta de presencia y de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar: Que en virtud de requerimiento de fecha 17 de enero de 2005, he iniciado la tramitación de acta de presencia y de notoriedad para la constatación de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

Urbana: Solar al que le corresponde el número dieciocho de policía, sito en la calle de Hernán Cortés, en el poblado de Los Belones, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie, según la medición recientemente practicada, ha resultado ser de ciento cincuenta y un metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindando actualmente: por el Sur o frente, con la calle de su situación; por el Este o derecha entrando, con la casa número 16 de la misma

calle; por el Norte o espalda, con callejón, y por el Oeste o izquierda, con la calle Calipso. Antes lindaba por al espalda, con zona de ensanche a la que tiene salida, y por la izquierda, finca matriz de donde se segregó.

Inscripción: Tomo 451, libro 159 de la 1.ª sección, folio 74, finca número 11.863, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena a 17 de enero de 2005.

Comunidad de Regantes Riegos «Ayala», Villanueva del Río Segura

677 Convocatoria a junta general ordinaria.

Por la presente se convoca a todos los socios-comuneros de la Comunidad de Regantes Riegos «Ayala», a la junta general que esta celebrará el próximo día 27 de febrero de 2005, en el Salón de Actos de la Casa de los Motores de esta Comunidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y a las 9,30 en segunda, para el tratamiento y desarrollo del siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación acta anterior.
- 2.º- Presentación de cuentas y saldos referentes para el ejercicio 2004.
- 3.º- Confección y aprobación de presupuestos para el ejercicio de 2005.
- 4.º- Informe por parte de la Junta de Gobierno de asuntos de interés.
- 5.º- Ruegos y preguntas.
- 6.º- Renovación, si así procede, de la Junta Directiva por mitad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río Segura a 18 de enero de 2005.—El Presidente, Juan López Martínez.